

**DON JUAN BLANCO SAMPER SECRETARIO INTERINO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.**

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de noviembre de 2003, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1-. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Interviene el Alcalde Presidente, Don Diego García Abadillo-Guerrero, para manifestar que el contrato de Gestión de Servicios Públicos se encuadra dentro del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en concreto dentro del Libro II, Título II.

Siendo las 18,40 horas se incorpora la Concejala del Partido Socialista Obrero Español Doña Josefa Simón García Abadillo.

Expone que la concesión es una modalidad de la contratación de la gestión de los servicios públicos. Continúa diciendo que al estar encuadrado dentro de este título estamos en presencia de las atribuciones que tiene el Pleno recogidas en la letra n) del artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, atribución ésta que fue delegada en la Comisión Municipal de Gobierno en el pleno celebrado el 19 de junio de 2003. No obstante el equipo de gobierno amparándose en lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 116 del ROF, ha decidido avocar la competencia establecida en la letra n) del artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la aprobación del presente expediente y del pliego para el Pleno.

En marzo de 2002 se acordó, por acuerdo de plenario, denunciar el contrato que se tiene suscrito con la empresa Hidrogestión, s.a., empresa a la cual se le esta muy agradecido.

El pliego se ha ido realizando bajo las directrices emanadas de los dictámenes de las comisiones informativas.

En la Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interno de 3 de julio de 2003, se dictamino la elaboración de un pliego estricto, de larga duración, que corresponsabilice a la empresa adjudicataria del servicio; asimismo se vio la necesidad de que junto con la cesión

del servicio público de agua se hiciesen obra que paliasen necesidades en la zona norte (la Veguilla); la elaboración de un Plan Director de Aguas y Saneamiento; subida del agua igual al incremento interanual del IPC; hacerse cargo de todos los cánones que el Ayuntamiento paga a la Confederación Hidrográfica del Guadiana; control férreo sobre materiales y trabajos de instalación de acometidas. Es una concesión a 35 años, a largo plazo, como en otros términos municipales, siendo lo más importante la fiabilidad. Los criterios de adjudicación, el sometimiento a arbitraje de los conflictos con los usuarios.

El pliego que se presenta a aprobación manifiesta el Alcalde que fue dictaminado en Comisión de Hacienda, Personal, y Régimen Interno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre y que dice:

"1º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA.-"

La presidenta cede la palabra al Sr. Alcalde, el cual pasa a exponer a grandes rasgos las características del Pliego de Condiciones que ya se ha dictaminado también por la Comisión de Obras.

Explica que se han seguido y respetado todos los criterios expuestos en la Comisión de Hacienda de fecha 03 de junio de 2003, armonizando criterios y respetando normativa legal. El resultado es la elaboración de un documento extenso, coordinado con buen criterio y que por la propia Delegación de la Conserjería de Obras Públicas ha sido definido como uno de los mejores presentado en la Región. Ha sido elaborado por el técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento Andrés Lara Izquierdo que ha realizado un trabajo encomiable.

Encajar en el condicionado del pliego la obra pretendida por el Ayuntamiento, que es la *"Urbanización y Canalización de Agua Potable y Residuales en la zona de la Veguilla"* con las especiales características que la misma conlleva, ha llevado a elevar el periodo de tiempo de la concesión a 35 años, para que pueda ser amortizada por la empresa adjudicataria sin riesgo para los intereses de la concesión. La obra tendría un plazo de ejecución de ocho o diez meses, y sería supervisada exhaustivamente por los técnicos municipales para garantizar en todo momento que las obras se ajustan al proyecto.

Para la resolución del concurso se han adoptado unos criterios ponderados que tendrá que resolver la Mesa de Contratación.

Acto seguido, cede la palabra al técnico municipal Andrés Lara Izquierdo, autor del pliego de condiciones que ha sido invitado expresamente a esta Comisión para que explique y aclare cualquier cuestión o concepto que los concejales asistentes puedan solicitarle.

En su exposición, el técnico municipal, a grandes rasgos resume las líneas genéricas del contrato. Resalta el concepto de "Ciclo Integral de Agua" que comprende desde la captación en el Pantano de Vallehermoso, la depuración, distribución y la explotación de la Depuradora de las Aguas Residuales una vez pasados los ocho años de explotación de la concesión adjudicada por la Junta de Comunidades a la empresa constructora de la misma.

En cuanto a la realización de la obra contemplada, la ha dividido en dos apartados:

- a) La realización del Colector de la Veguilla con unos tubos con diámetro de 2,00 metros, y cuya obra tendrá un retorno de cincuenta años.
- b) La urbanización por tramos de la Avda. de la Romería y el Camino de Toledo.

La primera de las obras es obligatoria para todos los licitadores, y la contemplada en el apartado b) se ha puesto por tramos y se evaluarán las ofertas presentadas en la mesa de contratación, incluyendo en el baremo la longitud de tramos de urbanización de oferten.

Los criterios de adjudicación y que se incluyen en el baremo que la mesa de contratación debe de resolver antes de su aprobación por el órgano competente, se basan principalmente en:

1º.- La mejor oferta económica, tanto de canon de inicio, canon variable anual en base al consumo de agua, y canon por compensación de obra.-

2º.- Garantías del Servicio, ya que al gestionar con una sola empresa todo el ciclo integral del agua, se pretende que la empresa concesionaria se responsabilice de cualquier problema que surja en el Servicio, ejerciendo el Ayuntamiento, a través de sus técnicos, un control intenso sobre la misma.

Toma la palabra la portavoz del grupo popular, Mariana Gómez-Pimpollo, reclamando en su exposición la falta de un informe de legalidad que acompañe al Pliego de Condiciones. Al respecto, el Sr. Interventor comenta que no es preceptivo acompañarlo con el Pliego, si bien puede informar verbalmente que el Pliego se ajusta como en todos los presentados por las administraciones locales para la Concesión de un servicio de estas características, a la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, y a lo estipulado en el Decreto Legislativo 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Matiza también sobre este asunto el técnico autor del Pliego, que se ha basado en las disposiciones vigentes sobre la materia que existen en la actualidad, no encorsetando el pliego a normas concretas, ya que al ser a tan largo plazo de duración del mismo, lo basa siempre en la normativa vigente en cada momento, para que su vigencia no pueda ser cuestionada. También comenta que será necesario desarrollar una Ordenanza Municipal de Regulación del Servicio Integral del Agua, que la empresa concesionaria estará obligada a cumplir.

Pregunta también la concejala popular sobre la diferencia entre canon inicial y canon anual variable.

Explica Andrés Lara, que el diferenciar los tipos de canon, es por dar mas claridad y control a las propuestas económicas que formulen las empresas licitadoras, se pretende que al ser de tan larga duración la concesión, treinta y cinco años, se aporte un canon inicial que deberá ser abonado por el adjudicatario en su totalidad al Ayuntamiento en el acto de la firma del contrato. Se establece un mínimo de 2.400.000,00 € (dos millones cuatrocientos mil euros) y un máximo de 3.300.000,00 € (tres millones trescientos mil euros).

Luego existiría un canon anual variable en base al consumo de agua, para lo que el Ayuntamiento tendrá acceso siempre a los padrones y listados de facturación que contemplen el consumo. La cantidad se revisará anualmente y se incrementará según el I.P.C. referido al 31 de diciembre de cada año.

También existe y será evaluable por la Mesa de contratación, el canon por compensación de obra realizada por la empresa concesionaria.

Una vez que han sido contestadas las preguntas formuladas por la concejal popular, ésta insiste en que un tema de tanta envergadura necesita mas tiempo para su estudio, pidiendo a la presidencia que el asunto se trate al menos en otras dos Comisiones de Hacienda antes de su pase al Pleno, pide además copia para tener mas elementos de juicio de la siguiente documentación:

- Copia del Convenio entre la Junta de Comunidades y el Ayuntamiento para la explotación de la nueva estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Copia del Convenio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la empresa concesionaria de la Depuradora de Aguas Residuales.
- Copia del Contrato de Adjudicación del Servicio de Agua Potable a la empresa Hidrogestión.
- Copia del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Solana.

Ante esta petición, contesta el Alcalde que ya la tienen desde hace tiempo, sería una pérdida de tiempo volver a sacar esa documentación, fotocopiarla y entregarla cuando todos esos asuntos pasaron en su día por Pleno y están en poder del Grupo Popular. Se está preciso de tiempo después de la denuncia del contrato con Hidrogestión y de no actuar rápidamente por parte del Ayuntamiento se prorrogaría por otros cinco años, perdiendo con ello una oportunidad única de realizar unas obras que apremian a la localidad.

Debatido el asunto, se dictamina favorablemente con los seis votos de los concejales del grupo socialista y la abstención de los dos concejales del grupo popular el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que regirá la contratación y la explotación de la Concesión del Servicio Público del Ciclo Integral Hidráulico en el Término Municipal de La Solana, conforme al texto presentado en esta Comisión"

Así mismo en Comisión Informativa de Obras en sesión de fecha 11 de noviembre de 2003, se emitió el siguiente dictamen:

"Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regularán la contratación y explotación Concesión Ciclo Integral Hidráulico en La Solana.- A continuación, por el Aparejador Municipal se presentó a la comisión dicho pliego de condiciones, incidiendo en lo completo y amplio del mismo, presentando a su redactor, el Técnico Municipal de Obras Públicas D. Andrés Lara Izquierdo a fin de que por el mismo se haga una exposición amplia de dicho pliego.

Tomada la palabra por el Sr., Lara Izquierdo, se explicó a la comisión el contenido general del pliego y del contenido de sus anexos, que aportan información a este. Explicó ser el objeto de dicho documento la contratación de la explotación del "ciclo integral del agua", entendiéndose por tal todo el proceso de las aguas en su servicio a la población, desde su captación hasta su vertido al Río Azuer, contemplándose también cuantos tramites y permisos sean precisos con organismos provinciales, regionales, etc.. Se incluye igualmente el mantenimiento de la E.D.A.R., tras los ocho años que este corre a cargo de la Empresa adjudicataria de las obras, Fomento de Construcciones y Contratas. Igualmente, el pliego contempla la realización de dos obras, una la construcción del "colector de la Veguilla y modificación de los colectores del Rasillo del Humilladero" y, otra, la "urbanización de nuevos viales: Avda. de la Romería y Camino de Toledo", de los que la empresa adjudicataria habrá de presentar los correspondientes proyectos para su aprobación por este Ayuntamiento, incidiendo dicho técnico en la importancia de tales obras para el Ayuntamiento pues en el caso del colector de recogidas de aguas del Humilladero, se trata de solucionar un problema existente en el sector norte, donde, se recoge una gran cantidad de aguas, lo que provoca en casos de lluvias continuos problemas y una situación de inseguridad para la población del sector.

En resumen, según el Lara Izquierdo, la intención del pliego es primero adjudicar el servicio de aguas a la oferta más ventajosa para el pueblo de La Solana, segundo establecer en el Pliego unos mínimos de mantenimiento y conservación del servicio, permitiendo la presentación de mejoras por parte de los licitadores;, tercero que pasados los primeros ocho años de la E.D.A.R., gestionar con una sola empresa todo el ciclo del agua en evitación de problemas de competencias y, cuarto que el Ayuntamiento siga siendo titular del

Servicio y su Infraestructura, desarrollando un sistema de control que permita y garantice la calidad del servicio.

Tras todo lo cual, por parte de los miembros del grupo popular se manifestó la necesidad de disponer del documento para poder estudiarlo.

Por la Concejal Delegada de Obras Dña. Blasa Delgado, se contestó a dicha observación en el sentido de la confidencialidad de algunos datos contenidos en el documento, ampliándose por parte del sr., Lara Izquierdo contenerse relación de costos y sueldos de la explotación actualmente, habiendo solicitado la empresa HIDROGESTIÓN confidencialidad.

Intervino D. Benito Cañadas insistiendo en la dificultad de manifestarse sin un estudio a fondo, dada la envergadura del documento.

Por Dña. Petra García, abundando en el mismo sentido, se alude al exceso de duración del contrato previsto en 35 años.

Por el Sr., Alcalde D. Diego García-Abadillo se dio cuenta ser a partir de una comisión de hacienda, cuando se estableció la conveniencia de realizar un contrato a largo plazo, lo que ha exigido una redacción extensa y completa, procurando contemplar todo lo relativo al servicio, estableciéndose un canon variable año a año, previéndose gastos de explotación, control, etc., condicionando la duración también la realización de los proyectos contemplados, concretamente el del colector de la Veguilla, dada su gran envergadura.

Los representantes del Partido Popular, insistieron en su postura y en la imposibilidad de manifestarse por los mismos motivos ya mencionados, la envergadura del proyecto y la falta de tiempo para su estudio.

Finalmente por el sr., Alcalde se propuso se dictaminara la aprobación del pliego de condiciones, absteniéndose el partido popular si así era su deseo, y pasar dicho pliego a la próxima comisión de hacienda.

Tras todo lo cual el pliego fue dictaminado favorablemente con seis votos a favor del Grupo Socialista y dos abstenciones de los representantes del Grupo Popular, debiendo pasarse el pliego a dictamen de la próxima Comisión de Hacienda"

Manifiesta el Alcalde Presidente que existen sendos informes emitidos por el Interventor de Fondos, con fecha 18 de noviembre de 2003, y otro del Secretario Interino, con fecha 20 de noviembre de 2003, que obran en el expediente administrativo.

A continuación hace uso de la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular Doña María Josefa García-Cervigón Bueno quien manifiesta que lo lógico es que el presente pliego lo apruebe el Pleno Corporativo y no la Comisión Municipal de Gobierno.

Solicita la nulidad de los acuerdos que se adopten por entender que la documentación de la convocatoria del presente pleno no estuvo a disposición de los concejales del Partido Popular desde el momento de la entrega de la misma, vulnerándose la legislación de régimen local en cuanto a convocatoria.

Se votará en contra porque nadie garantiza que la concesión se cumpla sin un estudio detallado.

Pregunta la Sra Portavoz al Sr. Secretario interino si con carácter previo ha sido elaborado y aprobado un anteproyecto de explotación tal y como se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, remitiéndose en su contestación el Sr. Secretario al informe por él elaborado.

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, once votos a favor de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, Don D. Diego García-Abadillo Guerrero, en calidad de Alcalde, Dª Cristina-María Fernández Navarro, Dª. Blasa Delgado García de Dionisio, D. Diego Gómez-Pimpollo Torrijos, Dª

Josefa Simón García Abadillo, D^a. Manuela González-Horcajo Valencia, D. Sebastián Pérez Briones, D^a Anselma Salcedo Padilla, D. Pedro Manuel Moreno Cencillo, D^a Alfonsa Bueno Araque, Don Ramón Alhambra Guerrero y cinco en contra de los concejales del Partido Popular, D^a María Josefa García-Cervigón Bueno, D. Benito Cañadas Mateo-Aparicio, D. Miguel Romero Torrijos, D^a Petra García Sevilla, y D^a Mariana Concepción Gómez-Pimpollo González Albo, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Avocar, para el presente supuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 28 de noviembre, y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobado por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la competencia delegada en la Comisión Municipal de Gobierno, por acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2003, por el cual, y entre otras, se delegó en la Comisión Municipal de Gobierno la atribución establecida en la letra n) del artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases en Materia de Régimen Local,

SEGUNDO.- Aprobar el expediente 1/2003 para la adjudicación y contratación del Pliego DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

TERCERO.- Aprobar el Pliego DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL), cuyo contenido es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA.

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES.

- 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.*
- 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.*
- 3º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.*
- 4º.- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS.*
- 5º.- BIENES E INSTALACIONES DEL SERVICIO*
- 6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.*
- 7º.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.*
- 8º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*
- 9º.- PLAZO DE CONTINUIDAD.*
- 10º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.*
- 11º.- DERECHO A UTILIZAR LAS INSTALACIONES.*

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

- 12º.- RETRIBUCIONES E INGRESOS DEL CONCESIONARIO.*
- 13º.- GASTOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.*
- 14º.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS.*
- 15º.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.*
- 16º.- TARIFAS A APLICAR Y SU REVISIÓN.*
- 17º.- CANONES DE LA CONCESIÓN.*

18°.- PROYECTOS Y OBRAS OFERTADAS.

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

19°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

20°.- DOMICILIO DE LOS LICITADORES

21°.- EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

22°.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

23°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

24°.- APERTURA DE PROPOSICIONES

25°.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

26°.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

27°.- COMIENZO DEL CONTRATO

28°.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

29°.- COSTES DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

CAPÍTULO 4: PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

APARTADO 1. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

30°.- MEDIOS DE GESTIÓN

31°.- PERSONAL.

32°.- ORGANIZACIÓN.

33°.- OFICINAS DEL SERVICIO

APARTADO 2. INFRAESTRUCTURA.

34°.- INFRAESTRUCTURAS.

35°.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

APARTADO 3. CONDICIONES GENERALES SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

36°.- CLASIFICACIÓN DE OBRAS.

37°.- INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.

38°.- PLAN DIRECTOR.

39°.- CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN GENERAL A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO.

40°.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

41°.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO.

42°.- DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

43°.- PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO.

44°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

45°.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

46°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PATRIMONIAL.

47°.- CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

APARTADO 4. EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP).

- 48°.- CONDICIONES GENERALES.*
- 49°.- ORIGEN DEL AGUA.*
- 50°.- CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA.*
- 51°.- CARACTERÍSTICAS DE LA ETAP.*
- 52°.- SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.*
- 53°.- ENSAYOS Y ANÁLISIS.*
- 54°.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA*
- 55°.- PARADAS Y AVERÍAS.*

APARTADO 5. SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

- 56°.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN DE AVERÍAS Y EMERGENCIAS.*
- 57°.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO A LOS ABONADOS.*
- 58°.- ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.*
- 59°.-INSTALACIÓN DE CONTADORES A NUEVOS ABONADOS Y SU CONSERVACIÓN.*
- 60°.- LECTURA DE LOS CONTADORES.*
- 61°.- FACTURACIÓN DEL AGUA SUMINISTRADA Y SU DEPURACIÓN.*
- 62°.- COBRO DE RECIBOS.*
- 63°.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES.*
- 64°.- SUMINISTRO A SAN CARLOS DEL VALLE*

APARTADO 6. EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).

- 65°.- CONDICIONES GENERALES*
- 66°.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDAR.*
- 67°.- PARÁMETROS DE CALIDAD, CONDICIONES DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LODOS Y RESIDUOS.*
- 68°.- CAUDALES A TRATAR*
- 69°.- ENSAYOS Y ANÁLISIS*
- 70°.- SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO*
- 71°.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA*
- 72°.- PARADAS Y AVERÍAS.*

APARTADO 7.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO HACIA EL AYUNTAMIENTO.

- 73°.- SERVICIO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.*
- 74°.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.*
- 75°.- ASISTENCIA TÉCNICA.*

CAPÍTULO 5: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

- 76°.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.*
- 77°.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO*

CAPÍTULO 6: INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 78°.- *INFRACCIONES*
- 79°.- *SANCIONES*
- 80°.- *RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.*
- 81°.- *REGLAMENTOS REGULADORES DEL SERVICIO Y ORDENANZAS.*
- 82°.- *RIESGO Y VENTURA.*
- 83°.- *NORMATIVA DE APLICACIÓN.*
- 84°.- *JURISDICCIÓN COMPETENTE.*
- 85°.- *INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.*
- 86°.- *POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.*

CAPÍTULO 7: PROYECTO Y OBRA OFERTADA DE COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO.

- 87°.- *INTRODUCCIÓN.*
- 88°.- *PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. FECHA DE INICIACIÓN.*
- 89°.- *PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.*
- 90°.- *MATERIALES PROPUESTOS.*
- 91°.- *ESTRUCTURA DEL PROYECTO.*
- 92°.- *AUTOR DEL PROYECTO.*
- 93°.- *APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.*
- 94°.- *GARANTÍA DEFINITIVA.*
- 95°.- *LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.*
- 96°.- *OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.*
- 97°.- *SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.*
- 98°.- *OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.*
- 99°.- *OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.*
- 100°.- *OBRAS DEFECTUOSAS.*
- 101°.- *CONTROL DE MEDICIONES Y OBRA EJECUTADA.*
- 102°.- *PRECIO DEL PROYECTO.*
- 103°.- *PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.*
- 104°.- *VISADO DEL PROYECTO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.*
- 105°.- *CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.*
- 106°.- *RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.*
- 107°.- *PLAZO DE GARANTÍA.*
- 108°.- *CRITERIOS DE VALORACIÓN.*

CAPÍTULO 8: URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO.

- 109°.- *INTRODUCCIÓN.*
- 110°.- *PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. FECHA DE INICIACIÓN.*
- 111°.- *PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.*
- 112°.- *MATERIALES PROPUESTOS.*
- 113°.- *ESTRUCTURA DEL PROYECTO.*
- 114°.- *AUTOR DEL PROYECTO.*
- 115°.- *APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.*
- 116°.- *GARANTÍA DEFINITIVA.*
- 117°.- *LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.*

- 118º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.
- 119º.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
- 120º.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
- 121º.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.
- 122º.- OBRAS DEFECTUOSAS.
- 123º.- CONTROL DE MEDICIONES Y OBRA EJECUTADA.
- 124º.- PRECIO DEL PROYECTO.
- 125º.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.
- 126º.- VISADO DEL PROYECTO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.
- 127º.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.
- 128º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 129º.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 130º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ANEXOS AL PLIEGO

ANEXO Nº 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

ANEXO Nº 2.- ORDENANZAS.

ANEXO Nº 3.- TARIFAS.

ANEXO Nº 4.- PERSONAL.

ANEXO Nº 5.- CONVENIO COLECTIVO

ANEXO Nº 6.- DATOS DEL SERVICIO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

- 1.- Descripción de las instalaciones del servicio de aguas y alcantarillado.
- 2.- Planos.
- 3.- Histórico de analíticas en el agua bruta del embalse Puerto Vallehermoso.
- 4.- Histórico de analíticas de calidades de agua proporcionadas por la ETAP.
- 5.- Energía eléctrica consumida.
- 6.- Consumos municipales y de organismos públicos exentos de pago. Relación de dependencias a las que se asigna el carácter municipal.
- 7.- Consumos y número de abonados.
- 8.- Estación Depuradora de Aguas Residuales. Caudales, índices y condiciones de depuración.

ANEXO Nº 7.- SUMINISTRO A SAN CARLOS.

ANEXO Nº 8.- CANONES A LA CONFEDERACIÓN.

ANEXO Nº 9.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EMITIDA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

ANEXO Nº 10.- ARBITRAJE.

ANEXO Nº 11.- PROYECTO Y OBRA DE COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO.

ANEXO Nº 12.- URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO.

ANEXO Nº 13.- MANUAL DE LA ETAP.

ANEXO Nº 14.- MEMORIA EDAR.

CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene la finalidad de establecer las condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión integral del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales del Municipio, y su posterior explotación.

Son objeto de este contrato las siguientes actividades y cuantas otras se deriven de este pliego:

- Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado, que comprende las actividades de explotación de los sistemas de:
 1. Abastecimiento, es decir, la captación, y transporte desde la Presa de Vallehermoso, hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).
 2. Tratamiento del agua por medio de la explotación de la ETAP.
 3. Elevación a los depósitos reguladores
 4. Distribución del agua potable a los abonados. Una parte de dicho agua se distribuye por gravedad y la parte correspondiente a la zona con presión de suministro insuficiente se distribuye con un sistema de bombeo directo a la red.
 5. Alcantarillado y saneamiento del municipio hasta su entrada en la planta depuradora de aguas residuales.
 6. Labores de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la infraestructura según se describe en otros puntos del pliego.
- Explotación de la estación depuradora de aguas residuales a partir de la fecha en que finalice el contrato existente para este fin entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A. (resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas). El referido contrato tiene una duración de ocho años a partir de la fecha de recepción de la obra. De este modo, a partir de esta fecha y durante el resto del periodo de duración del contrato que regula este pliego, quedará toda la gestión del ciclo integral del agua, desde su captación en alta, hasta su vertido, en manos de un único concesionario.
- Ejecución de las dos obras según los proyectos presentados en su oferta y las condiciones básicas marcadas en este pliego, y que se ejecutarán con cargo a los ingresos que perciba el concesionario por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato. Las cláusulas específicas, administrativas y técnicas, que regulan la ejecución de estas obras se establecen en los capítulos y anexos correspondientes.

Las ampliaciones y modificaciones que durante la vida del contrato tengan lugar en la infraestructura e instalaciones del Servicio Municipal de aguas pasarán a formar parte integrante de los bienes a explotar por el Concesionario.

En general, el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales podrá modificar este contrato por razones de interés público.

En el caso de que las modificaciones del contrato afecten al régimen financiero del mismo, será el Ayuntamiento quien determinará el régimen económico-financiero, jurídico, técnico y demás características de la gestión de los servicios ampliados.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Los servicios a prestar por el Adjudicatario se extenderán a todo el término municipal de La Solana.

Asimismo el Concesionario deberá ampliar sus servicios a aquellas personas tanto físicas como jurídicas con las que en la actualidad o en el futuro tenga compromiso este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

La selección del contratista adjudicatario se realizará por procedimiento abierto y mediante concurso.

ARTÍCULO 4º.- TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS

En virtud de los principios jurídicos que regulan este modo, dentro de la forma indirecta de gestión de un Servicio Público, el Ayuntamiento de La Solana seguirá siendo titular del Servicio, que se presta de forma indirecta por la empresa concesionaria, ostentando el mismo, en todo momento, la calificación de Servicio Público de competencia y reserva municipal y sujeto, por tanto, al control de su gestión y a la inspección que determine en cada momento.

Por lo tanto y entre otras potestades, podrá el Ayuntamiento en todo momento y cuando lo estime, ampliar o modificar las infraestructuras e instalaciones del servicio. El concesionario, deberá incluir estas modificaciones y ampliaciones dentro del conjunto de bienes a explotar y conservar, sin que ello le confiera derecho a percibir contraprestaciones económicas más allá de las establecidas por este pliego en el capítulo correspondiente al régimen económico de la concesión.

ARTÍCULO 5º.- BIENES E INSTALACIONES DEL SERVICIO

El Ayuntamiento aportará y pondrá a disposición del concesionario, para la prestación del Servicio, la totalidad de los bienes, instalaciones y redes municipales actualmente adscritos al servicio, así como los que en un futuro pudieran adscribirse.

Los bienes que integran la concesión administrativa tienen carácter de dominio público y están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.



El Concesionario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación y reparación de las instalaciones y que le obliga el contenido de este Pliego.

Si el Ayuntamiento realizara en el futuro nuevas obras e instalaciones, antes de su inclusión en el Servicio, el Concesionario deberá informar sobre las mismas, si así se lo pidiera el Ayuntamiento, incidiendo en su funcionalidad y características técnicas.

Los bienes afectos a la concesión, y las inversiones y mejoras realizadas por el concesionario durante la vigencia del contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al finalizar la concesión.

Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación de los servicios objeto de concesión.

ARTÍCULO 6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión tendrá una duración de TREINTA Y CINCO AÑOS (35 años) contados a partir de su comienzo, por entenderlo incluido en el supuesto recogido en el apartado a) del artículo 157 del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

El Concesionario queda obligado, operando ello desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal que en la actualidad presta su servicio en la actual empresa concesionaria y a respetar los derechos económico-laborales legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha del inicio de la concesión así como las condiciones que se establezcan en el correspondiente convenio colectivo que regule las relaciones entre empresa y trabajadores. Se exceptúan los derechos o beneficios obtenidos por el citado personal a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria del concurso y que no se deriven de normas generales o del convenio colectivo en vigor.

También queda obligado a asumir el pago de los complementos de pensiones devengados por los trabajadores del servicio ya jubilados, así como asumir los de los que se vayan jubilando en los términos previstos en el convenio colectivo de aplicación.

Para conocimiento de los licitadores, se adjunta en el Anexo 4 la relación del personal objeto de la subrogación, en la que se especifica, además del nombre y apellidos, la categoría profesional, la antigüedad y el coste anual. Se adjunta asimismo al presente pliego copia del convenio colectivo de Elevación, Depuración, Tratamiento y Distribución de Aguas de la provincia de Ciudad Real actualmente en vigor que será de obligado cumplimiento hasta su revisión y una relación actualizada de las pensiones satisfechas por el actual concesionario.

No se contratará nuevo personal desde la fecha de la aprobación del presente pliego por el Pleno Municipal, salvo que lo sea en sustitución del que figura en la relación mencionada en el punto anterior, porque haya, éste

último, causado baja definitiva. En este caso, este personal sustituto será objeto de subrogación en su relación laboral por el concesionario.

Si durante la vida del contrato que regula este pliego, fuera necesario ampliar personal para la correcta gestión del Servicio, lo aportará el Concesionario de su propia plantilla sin que ésto pueda suponer alegación alguna acerca de las tarifas o ingresos a percibir por el concesionario o alteración del equilibrio económico.

El Concesionario pondrá al frente del servicio a un técnico especialista, Jefe de Servicio, con la experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público de estas características, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos. Este técnico tendrá dedicación exclusiva al Servicio de Aguas de La Solana y fijará su residencia en esta población, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con el exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todos los reglamentos y ordenanzas y sus modificaciones que durante la vida del contrato se aprueben por el Ayuntamiento y afecten a las materias gestionadas por él.

Será de cuenta y a cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueran necesarias para la realización del objeto del contrato.

El Proyecto de Organización y Prestación del Servicio que incluya el adjudicatario en su oferta, en lo que difiera de lo establecido en este Pliego, o rebaje los niveles en la calidad del Servicio establecidos en el mismo, vinculará exclusivamente a dicho adjudicatario. El Ayuntamiento podrá, cuando lo estime oportuno, no aceptar ni acogerse a las partes de este Proyecto de Organización y Prestación del Servicio que difieran del presente Pliego.

El adjudicatario se obliga a acatar las interpretaciones que el Ayuntamiento haga sobre el contrato que regula este pliego en el caso de posibles controversias.

Del mismo modo, y ante cualquier cuestión o incidencia que afecte al Servicio y no venga regulada en el presente pliego, será el Ayuntamiento quien fije los criterios a seguir por parte del adjudicatario

Por el mero hecho de presentar oferta, se presupone a los Concursantes un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este pliego, comprometiéndose quien en su momento resulte adjudicatario, a realizar cualquier trabajo, dosificar cualquier reactivo, o efectuar las labores que fuesen necesarias, para obtener el mejor rendimiento posible de las instalaciones y cumpliendo la normativa vigente al respecto.

Extinguido el contrato de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento y

conservación todos los bienes materiales del Servicio puestos a su disposición, así como aquellos que el Concesionario hubiese aportado directamente durante la duración del contrato

ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE CONTINUIDAD.

Se establece un plazo de continuidad garantizada de doce meses, inmediatamente siguiente a la expiración del contrato (sea rescisión, cumplimiento o cualquiera que sea su causa de extinción), durante el cual, el Concesionario, podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

ARTÍCULO 10º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego podrá ser modificado por razones de interés público debidamente justificadas, siempre dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que marque la legislación vigente reguladora de los contratos de las Administraciones públicas. *Art. 163 TRLC*

ARTÍCULO 11.- DERECHO A UTILIZAR LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento confiere al Adjudicatario durante la vigencia del Contrato, el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndosele las facultades de gestión del Servicio objeto de este Contrato.

El Ayuntamiento concede al Contratista el derecho a utilizar la vía pública, para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalen las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición del pavimento.

El Concesionario no estará sujeto al pago de las tasas municipales por aprovechamiento especial de la vía pública que pudieran corresponderle, siempre que se trate de obras o actividades referentes al objeto del presente contrato.

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES E INGRESOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario, por la prestación de los servicios objeto de este contrato, percibirá sus ingresos exclusivamente y con cargo a los siguientes conceptos:

- Tarifas por la explotación del servicio de aguas y alcantarillado.
- Tarifa de depuración por la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, a partir de la fecha en que finalice el contrato existente para este fin entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A., y el Adjudicatario del contrato que regula este pliego pase a hacerse cargo de la explotación de la EDAR.
- Tarifa por la ejecución de acometidas de saneamiento.
- Tarifa por la ejecución de acometidas de abastecimiento.

- Ingresos por otros conceptos que apruebe el Ayuntamiento.

Las cuantías a percibir por estos conceptos son las que se fijan en el anexo nº 3: Tarifas.

Durante el periodo de duración del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A., el Concesionario del Servicio de Aguas deberá recaudar la Tarifa de Depuración y abonarla íntegramente al Ayuntamiento con carácter bimestral.

Finalizado el contrato entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A., el Concesionario del Servicio de Aguas, pasará a hacerse cargo de la explotación de la EDAR y a incluir dentro de sus ingresos la tarifa de depuración que corresponda aplicar.

Con cargo a las retribuciones anteriormente señaladas, el Concesionario estará obligado a prestar la totalidad de los servicios fijados en el artículo 1º donde se establece el Objeto del Contrato de este pliego, que son:

- Servicio de aguas y alcantarillado, incluida la explotación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables.
- Explotación de la estación de tratamiento de aguas residuales, a partir de la fecha en que concluya el contrato existente para este fin entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A.
- Proyecto y ejecución de la obras ofertadas por la empresa adjudicataria, en las condiciones que se establecen en este pliego.
- Resto de las obligaciones y gastos que se derivan de este pliego.

Corresponde en exclusiva y unilateralmente al Ayuntamiento la facultad de modificar las tarifas a percibir por el concesionario siempre y cuando existan razones legales y de interés público que lo justifiquen.

ARTÍCULO 13.- GASTOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario asumirá a su cargo todos los costes directos e indirectos generados por la explotación del servicio objeto de este contrato, así como la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras ofertadas según se define en los anexos. El concesionario también asumirá a su cuenta el resto de los gastos que se derivan de lo establecido por este pliego.

A modo enunciativo citamos los siguientes gastos:

- Pago al Ayuntamiento de los distintos cánones que se definen en este pliego.
- Redacción de proyectos y ejecución de las obras ofertadas.
- Gastos completos generados por la explotación completa del Servicio de Aguas y Alcantarillado.
- Gastos generados por la explotación completa de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, incluidos gestión y transporte a vertedero autorizado de posibles residuos y resto de las operaciones necesarias.
- Gastos completos generados por la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, excluidos los gastos correspondientes al periodo que esté vigente el contrato entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y

SERAGUA, S.A. Se incluirán dentro de los gastos de explotación de la EDAR, los correspondientes a la gestión, recogida y transporte a lugar de aplicación o vertedero autorizado de los lodos, fangos y residuos en general que origine la EDAR, que deberá realizarse en todo momento, cumpliendo lo marcado por la normativa vigente que afecte a estas materias. Se consideran incluidos los gastos que genere el canon de vertedero autorizado, planta de tratamiento o lugar de aplicación. Se consideran incluidos la totalidad de analíticas, seguimientos y controles tanto de los residuos en origen, como de su tratamiento y aplicación, vertederos, etc., a que obligue la normativa vigente.

- Gastos de personal.
- Gastos de energía eléctrica de todas las instalaciones y sus posibles modificaciones.
- Gastos de administración, mantenimiento y conservación del servicio, sus instalaciones e infraestructuras.
- Adquisición, dosificación y aplicación de reactivos y productos químicos en general, necesarios para todos los procesos.
- Adquisición y reposición de material y equipamiento fungible.
- Gastos de materiales.
- Medios de gestión y organización del servicio, como gastos de locomoción, maquinaria, herramientas, teléfonos, gastos de oficina, etc.
- Pago a la Confederación Hidrográfica, **durante los treinta y cinco años de contrato**, de todos los cánones por regulación o extracción de aguas para el abastecimiento y cánones de vertido. El pago de sanciones económicas impuestas por el organismo correspondiente por realizar vertidos con los niveles de depuración por debajo de los correspondientes, corresponderá a la empresa explotadora de la EDAR, siempre y cuando la mala explotación de la planta sea imputable directamente a dicha empresa.
- Costes generados por el control de la calidad y analíticas del agua para el consumo humano. De este modo, serán por cuenta del concesionario todos los gastos de las analíticas de autocontrol a que está obligado por la normativa vigente y sus modificaciones, así como cualquier gasto derivado de los sistemas de gestión y control que marque la normativa vigente y la autoridad sanitaria en todo momento.
- Costes generados por el control de la calidad y analíticas de las calidades de depuración conseguidas en la explotación de la EDAR. y el tratamiento de sus residuos. De este modo, serán por cuenta del concesionario todos los gastos de las analíticas de autocontrol a que está obligado por la normativa vigente y sus modificaciones, así como cualquier gasto derivado de los sistemas de gestión y control que marque la normativa vigente y la autoridad sanitaria en todo momento.
- Amortizaciones de inmovilizados materiales e inmateriales.
- Gastos por pólizas y seguros suscritos por el Concesionario.
- Gastos generados por los controles sobre el funcionamiento de las Plantas y resto de las instalaciones del Servicio, que se realizarán por el Contratista por su cuenta y cargo.
- Gastos por el cumplimiento del plan de seguridad y salud, medidas de prevención de riesgos e higiene laboral obligatorias por la legislación vigente durante todo el periodo que dure la concesión.
- Impuestos que le correspondan como concesionario de este servicio.
- Sanciones que de parte del Ayuntamiento o cualquier otra administración le sean aplicadas como consecuencia de una mala ejecución o incumplimiento del contrato.
- Gastos generales y financieros.
- Gastos de funcionamiento, ordinarios y extraordinarios.
- Gastos de analíticas y controles de cualquiera de los procesos y calidades del Servicio y que en este pliego se establezcan a cargo del Concesionario adaptados a lo que obligue la normativa vigente.

- Serán a cuenta del contratista los todos gastos generados por las tareas de Explotación, Mantenimiento, Conservación y Reparación según quedan descritas en este Pliego. Además, correrán a cargo del concesionario cuantas obligaciones y resto de gastos se establezcan en este Pliego.
- Subrogarse en los recibos emitidos en los últimos cuatro meses a los abonados del Servicio de aguas, que a la fecha de la firma del contrato quedaran pendientes de pago, debiendo abonar al actual concesionario (Hidrogestión) el importe de dichos recibos pendientes de pago en el plazo de seis meses a contar desde su recepción de conformidad con el Ayuntamiento y previa aprobación de la liquidación correspondiente.
- El nuevo Concesionario deberá abonar al actual (Hidrogestión) la facturación correspondiente a la mitad del recibo emitido por los consumos de los meses marzo y abril de 2004, por el concepto de agua y alcantarillado.
- Gastos que se deriven del Proyecto de Organización y Prestación del Servicio, y en general de todas las mejoras que el adjudicatario incluya en su oferta.
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que corresponda.

Igualmente correrán a cuenta del concesionario cualesquiera otros gastos no previstos y necesarios para la prestación de un Servicio con la calidad suficiente que a juicio del Ayuntamiento y de manera justificada se considere conveniente a lo largo de la concesión.

ARTÍCULO 14.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

La gestión del cobro y recaudación será realizada por la empresa concesionaria. La gestión del cobro de los impagados corresponde igualmente al Concesionario, según reglamentariamente establezca el Ayuntamiento.

Corresponde así al Concesionario la emisión de los recibos por los servicios prestados a cada abonado. El contratista confeccionará los recibos de consumo de agua y depuración habidos por los abonados, una vez al bimestre (o plazo que le marque el Ayuntamiento), a continuación de la lectura del correspondiente contador.

En estos recibos se reflejará la aplicación del tipo y la cuota del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Juntamente con los recibos, el concesionario presentará ante el Ayuntamiento y para su aprobación, la primera semana de cada bimestre los padrones o cobratorios en los que figurará una relación completa de abonados y los datos que el Ayuntamiento le exija. Se incluirán también la información de las dependencias municipales y dependencias exentas de pago.

Incluirán obligatoriamente estos padrones el nombre del abonado o dependencia municipal, domicilio, lecturas del contador, nº de recibo, consumos por bloques y total, importe facturado y tipo de tarifa aplicada. Aparte se informará del número de acometidas, y resto de operaciones por las que el concesionario tiene derecho a percibir ingresos. Para estas últimas operaciones se indicará también el nombre del abonado, domicilio, concepto e importe facturado. Toda esta información deberá ser aportada tanto en papel como en formato digital.

El concesionario no podrá poner al cobro ninguna Relación de Facturación (según se define en el capítulo) sin la autorización previa del Ayuntamiento.

La primera semana de cada bimestre se hará una liquidación de caudales consumidos y facturados con el objeto de deducir el canon bimestral variable y la recaudación en concepto de depuración, que corresponde aportar al

Ayuntamiento según se fija en otros puntos del pliego. La cantidad resultante se ingresará en una cuenta del Ayuntamiento la primera semana siguiente a la emisión de los recibos.

Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal y la supervisión de la Dirección Técnica. Con este fin, el Concesionario deberá facilitar en un plazo no superior a diez días, cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de padrones y recibos, y deberá someter a examen y comprobación los libros, cuentas y antecedentes respectivos.

A título informativo, el concesionario vendrá obligado a rendir cuenta de su gestión, análisis económico del Servicio, etc.; siempre que el Presidente de la Corporación o Dirección Técnica se lo exijan.

ARTÍCULO 15.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El concesionario llevará una cuenta actualizada con el histórico de la explotación de los Servicios que deberá entregar al Ayuntamiento con carácter regular, al final de cada año natural, y tantas veces como sea requerida por el Ayuntamiento. Esta cuenta será presentada ante el Ayuntamiento en formato papel y en formato digital.

Esta cuenta comprenderá:

Liquidaciones realizadas por el Contratista a los abonados por la prestación de los servicios objeto del contrato o cualquier otra causa.

Histórico de número de abonados, consumos (particulares y municipales) y facturaciones.

Resumen de operaciones, materiales, energía consumida y medios en general empleados en la explotación del servicio.

Los referidos documentos deberán justificarse con detalle suficiente y según se indique desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- TARIFAS A APLICAR Y SU REVISIÓN.

Durante el año 2004 se aplicarán las tarifas que se adjuntan al presente pliego como Anexo 3.

A partir del 1 de Enero del 2005, las tarifas se actualizarán anualmente, conforme al IPC general de ámbito nacional (Índice General Interanual referido al 31 de Diciembre).

Las tarifas y cuadros precios por la prestación de los servicios objeto del contrato serán aprobadas por el Ayuntamiento en Ordenanzas. El Ayuntamiento tendrá en exclusiva la facultad de modificarlas y cambiarlas cuando lo estime oportuno y razones de interés público lo justifiquen.

Las tarifas una vez aprobadas, serán comunicadas por el Excmo. Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, gestionando su cobro según se indica en el artículo anterior.

La potestad de marcar el tipo de tarifa a aplicar a cada abonado dependiendo del uso y consumo (doméstico, familia numerosa o industrial), corresponde en exclusiva al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Ante cualquier solicitud de revisión por parte del abonado en la aplicación en el tipo de tarifa (tanto si es formulada en el Ayuntamiento o ante el concesionario), será el Ayuntamiento quien emita informe vinculante hacia el concesionario al respecto. Se tratará de manera similar la prestación de cualquier otro servicio por parte del concesionario hacia los abonados.

ARTÍCULO 17º.- CANONES DE LA CONCESIÓN.

Los cánones que deberá abonar el Concesionario al Ayuntamiento están compuestos por un Canon Inicial y un Canon Bimestral Variable.

El **canon inicial** deberá ser abonado por el adjudicatario en su totalidad al Excmo. Ayuntamiento, en el acto de la firma del contrato. Se establece un mínimo de **2.400.000 € (dos millones cuatrocientos mil euros)** y un **máximo de 3.300.000 (tres millones trescientos mil euros)**.

Canon bimestral variable, el cual será aportado por el concesionario al Ayuntamiento **a lo largo de toda la duración del contrato (35 años)**. Su importe resultará de multiplicar la cifra que proponga el Adjudicatario por este concepto en su oferta económica, por el total de agua facturada en metros cúbicos a los abonados de la Solana (no se considera el suministro a San Carlos del Valle, ni el de las dependencias municipales exentas de pago). Esta cantidad (la cifra ofertada) se revisará anualmente, y esta revisión se aplicará a partir del uno de enero de cada año, según el IPC (Índice General Interanual referido al 31 de Diciembre de un año al siguiente).

El canon bimestral variable se deducirá de las Relaciones de Facturación, Relación de consumos, etc., efectuadas cada dos meses según se establece en este pliego y será ingresado por el Concesionario en las arcas municipales con carácter bimestral, una vez aprobada dicha Relación.

El Concesionario amortizará estos cánones y el resto de los gastos generados por la explotación del Servicio durante el periodo de concesión, ajustándose a las condiciones establecidas por este Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 18º.- PROYECTOS Y OBRAS OFERTADAS.

Es también objeto de este contrato la redacción de dos proyectos y la ejecución de las respectivas obras, siguiendo las bases que se definen en este pliego y sus anexos, lo que constituye otra de las obligaciones económicas del contrato, cuyo coste (incluidos impuestos, gastos generales y beneficios) se amortizará con la explotación del servicio y a lo largo de todo el periodo de concesión. Los licitadores tendrán que incluir dicha amortización en el estudio económico que presenten en su oferta.

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 19º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 154; y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no

estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de dicho Texto Legal, como prohibidas para contratar.

En todo caso, para este contrato es requisito que la empresa esté dedicada, entre otras cosas, a la gestión y explotación de abastecimientos de agua potable y alcantarillado.

Se exige además la siguiente clasificación, de acuerdo con el TRLCAP:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	01	C
(empresa contratista de obras de "Abastecimientos y Saneamientos")		
O	03	B
(empresa contratistas de servicios. "Conservación y Mantenimiento de redes de agua y alcantarillado").		
O	04	B
(empresa contratistas de servicios. "Conservación y Mantenimiento Integral de Estaciones Depuradoras").		

Podrán, asimismo presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de La Solana y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para su administración. La constitución deberá formalizarse en Escritura Pública si se efectúa adjudicación a su favor.

ARTÍCULO 20º.- DOMICILIO DE LOS LICITADORES.

En sus proposiciones los licitadores deberán señalar un domicilio a efectos de posibles notificaciones.

ARTÍCULO 21º.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al párrafo 2º del Art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra los Pliegos durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, contados a partir del siguiente de su publicación, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso finalizará el plazo el día siguiente hábil.

ARTÍCULO 22º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Solana de 9 a 14 horas, en mano, durante el plazo de 26 días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso finalizará el plazo el día siguiente hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación por Fax, Telegrama o Telex, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco (5) días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama o fax con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de registro correspondiente.

No obstante si el último día fuese festivo o sábado, se entenderá prorrogado al inmediato hábil posterior.

Una vez presentada la proposición, ésta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, implicando su presentación la aceptación, por parte del licitador, de las condiciones administrativas, técnicas y económicas que rigen la licitación.

ARTÍCULO 23º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Podrán licitar las empresas que estén dedicadas al abastecimiento de agua potable y alcantarillado y que tengan la capacidad para contratar que se indica en el artículo 19.

Cada licitador, tanto individualmente como formando parte de una agrupación o unión temporal de empresas, únicamente podrá presentar una sola proposición. El incumplimiento de esta norma producirá la desestimación de todas las ofertas en las que haya participado.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación total de las cláusulas del pliego y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El Concesionario deberá cumplir todas las obligaciones que se establecen en el pliego, con los niveles de calidad que de él se deriven. No obstante, podrán los distintos licitadores, incluir en sus ofertas las mejoras que estimen oportuno sobre los niveles que establece el pliego.

Las proposiciones se presentarán en cuatro sobres cerrados, denominados A, B, C y D, lacrados y precintados, en los que se hará constar el nombre del licitador. El contenido de cada uno de los sobres deberá ser el siguiente:

23.1.- SOBRE A.- Expresará la inscripción "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá obligatoriamente la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de tratarse de Empresa dedicada a la gestión y explotación de abastecimientos de agua potable y alcantarillado.

2.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

2.1.- Para las sociedades mercantiles, escritura social de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.2.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quién óstente la representación pública administrativa.

2.3.- A las sociedades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Estados miembros de acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, les bastará acreditar su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente o la presentación de las certificaciones indicadas en el Anexo I del citado Reglamento.

Las demás sociedades extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, de acuerdo con el Artículo 10 del citado Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

2.4.- Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder especial para dicho efecto.

3.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que habrá de efectuarse en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento. Dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

5.1.- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.2.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los pagos a cuenta correspondientes.

5.3.- Certificación de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción de la sociedad o, en su caso, si se tratase de un empresario individual, de estar afiliado y dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

5.4.- Certificaciones de estar dados de alta los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.- Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los documentos que el licitador considere convenientes, con los requisitos formales para su eficacia, de entre los que se describen en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y especialmente:

- Referencias del licitador de estar prestando servicios similares, a los que son objeto de este concurso, pudiendo acompañar informes o certificados de Ayuntamientos en que se estén prestando los mismos.

- Certificado de las Instituciones Financieras sobre la capacidad económica del licitador.

- Justificación de la clasificación exigida.

23.2.- SOBRE B. Expresará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA. PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO" y contendrá la siguiente información mínima:

1.- Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, con expresión de los siguientes aspectos:

- Estructura del personal real que piensa adscribir con dedicación exclusiva al servicio, con detalle de las funciones a realizar.
- Descripción y cuantificación de los medios materiales y maquinaria que adscribe al Servicio.
- Detalle de la organización del Servicio.

2.- Plan de mantenimiento y conservación de los depósitos generales de regulación, incluidos el sistema de presurización por bombeo directo a la red.

- Plan de mantenimiento de la obra civil.
- Plan de mantenimiento de valvulería y piecería en general.
- Medios y personal asignados.
- Plan de mantenimiento de los equipos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, y resto de su equipamiento completo.
- Plan de revisión y chequeo anual de los equipos e instalaciones.
- Campañas de pintura y tratamiento anticorrosión de elementos metálicos.

3.- Plan de mantenimiento y explotación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, detallando los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento de la obra civil
- Medios y personal asignados.
- Plan de mantenimiento de valvulería y piecería en general.
- Plan de mantenimiento de los equipos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, y resto de su equipamiento completo.
- Plan de revisión y chequeo anual de los equipos e instalaciones.
- Campañas de pintura y tratamiento anticorrosión de elementos metálicos-
- Especificación de los siguientes capítulos:
 - Reposición de membranas y material fungible en general.
 - Índices de SDI a obtener
 - Reposición de filtros de cartucho.
 - Reactivos de acondicionamiento de bastidores.
 - Dosificación de antiincrustante.
 - Mantenimiento de segunda etapa de filtración.
 - Otras cuestiones.
 - **Calidad del agua a suministrar.** Posibles mejoras sobre lo dispuesto en la normativa o sobre lo establecido por el Ayuntamiento.

4.- Plan de control de calidad de las aguas aptas para consumo público. Se especificarán como mínimo los siguientes puntos:

- Sistemas de analítica y de control previstos y su frecuencia.
- Laboratorios.
- Sistemas de información del estado y calidad de las mismas al Ayuntamiento.

5.- Plan de mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, detallando los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento de la obra civil
- Medios y personal asignados.
- Campañas de pintura y tratamiento anticorrosión de elementos metálicos.
- Plan de mantenimiento de valvulería y piecería en general.

- Plan de mantenimiento de los equipos electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de control, y resto de su equipamiento completo.
- Plan de revisión y chequeo anual de los equipos e instalaciones.
- Plan de mantenimiento y explotación del sistema general, especificando los siguientes capítulos:
 - Reposición de material fungible y accesorios.
 - Calidad de depuración.
 - Gestión y transporte a vertedero autorizado o planta de tratamiento de fangos, lodos y residuos en general que origine la EDAR.
- Plan de control de la calidad de las aguas depuradas y vertidas al effluente, especificando:
 - Sistemas de analítica y de control previstos y su frecuencia.
 - Laboratorio.
 - Sistemas de información del estado y calidad de las mismas al Ayuntamiento.

6.- Plan de mantenimiento, conservación y mejora de las redes de distribución de agua potable, incluidas válvulas de cualquier tipo, registros y resto de elementos e instalaciones adscritas al Servicio.

7- Plan de mantenimiento, inspección, limpieza, conservación y mejora de las redes de saneamiento, incluidas acometidas, pozos de registro, imbornales y resto de elementos e instalaciones adscritas al servicio.

8.- Plan de actuación en búsqueda de fugas en las redes y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.

9.- Memoria descriptiva y de calidades de las acometidas de agua y saneamiento que como mínimo se adaptarán a lo indicado en este pliego y a la normativa vigente.

10.- Plan de desratización, desratonización, desinfección y desinsectación.

11.- Plan de Control o Aseguramiento de Calidad, si lo tuviera, según las normas ISO.

12.- El licitador podrá ofertar las mejoras que considere convenientes para explotación del servicio en general, parámetros de potabilización, depuración, etc.; detallando características y especificaciones de las mismas, de manera precisa y cuantificada, así como los plazos de ejecución.

El coste de las mejoras ofertadas correrán a cuenta y cargo del Concesionario, y se entenderá incluido en sus gastos.

13.- **Estudio económico del Servicio.** Este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas de costes e ingresos que integran la oferta económica. Se incluirán entre otros, los siguientes contenidos:

Desglose de las distintas partidas de gastos que establece el pliego más los que puedan integrar la oferta económica de cada licitador.

Deberán incluirse los gastos y amortizaciones que vayan a generar las actuaciones que se ofertan en el Proyecto para la Organización y Prestación del Servicio. Se presentará con una división entre gastos fijos y variables:

Definición de los gastos que se destinarán a la explotación, mantenimiento y mejora de cada una de las partes que conforman los bienes del servicio, que como mínimo serán los que se fijan en este pliego. Se incluirán impuestos, cánones a abonar al Ayuntamiento, cánones de extracción y vertido de aguas a pagar a la Confederación, coste de la ejecución de la obra ofertada, gastos generales y beneficio industrial del servicio, amortización de inversiones, y cualquier otro gasto que a juicio del licitador corresponda incluir.

Desglose de las distintas partidas de ingresos que integran la oferta económica por aplicación de las tarifas definidas en este Pliego.

Determinación del Canon Inicial y los Canon variable a pagar al Ayuntamiento a la firma del contrato, como la suma de los superávits anuales a euros corrientes, actualizados al año 2004, como resultado de la gestión del Servicio.

Gastos generados por la redacción de proyectos y ejecución de las obras ofertadas.

El estudio económico que presente el licitador, se considerará a título informativo y sin que sea vinculante para el Ayuntamiento. Durante la explotación del contrato no podrá alegarse por parte del Concesionario, para la revisión de sus ingresos, la aparición de imprevistos, errores en sus estimaciones iniciales o conceptos que no haya incluido en su estudio y que se deriven de sus obligaciones como concesionario y explotador del servicio.

El estudio económico se presentará aplicado y extendido a todo el periodo de concesión.

Le corresponde al Concesionario, haciendo uso de su experiencia y conocimiento del sector, realizar a su riesgo y ventura su propia estimación de posibles evoluciones y modificaciones en el consumo de caudales, sobre los datos aportados en los anexos de este pliego.

En el caso de que los datos que presente el licitador en su Proyecto de Organización y Explotación del Servicio y Mejoras, contengan contradicciones, prevalecerá lo más ventajoso para el Ayuntamiento.

En el sobre B se incluirá un CD con la grabación de todo su contenido, en formatos comerciales y de uso extendido, como word, excell, etc.

Encabezando toda la documentación de este sobre, se presentará una memoria-resumen de un tamaño no superior a los 150 folios mecanografiados y escritos por una cara. El contenido de esta memoria recogerá de manera cuantificada, concreta y precisa un resumen del Proyecto de Organización y Prestación del Servicio. Aparte de esta memoria, el licitador presentará el resto de documentación e información que estime oportuno.

En general, se procurará que la presentación de documentación y resto de contenidos a incluir en esta parte de la oferta, se haga de una forma ordenada, resumida y concreta.

23.3.- SOBRE C. Expresará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA. PROYECTO Y OBRAS OFERTADAS" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Proyecto básico con la definición completa de la obra "COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO", según se fija en el capítulo 7, y en el anexo 11. Plazo de ejecución.

Declaración del licitador en la que se comprometa a ejecutar las obras según su oferta, cumpliendo las prescripciones que se fijan en este pliego, y con cargo a su retribución por la prestación del Servicio durante el periodo de concesión.

2.- Proyecto básico con la definición completa de la obra "URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO", según se fija en el capítulo 8, y en el anexo 12. Plazo de ejecución.

Volumen de obra ofertado, indicando mediciones y capítulos a ejecutar según el proyecto, cumpliendo las prescripciones que se fijan en este pliego, y con cargo a su retribución por la prestación del Servicio durante el periodo de concesión.

Estos documentos se presentarán en formato papel y digital, por lo que deberán incluir un CD con todos sus contenidos. El formato de los textos será word. Los dibujos en dwg, Autocad versión 2002 o anteriores. Para la confección de las mediciones, presupuestos y justificación de precios se utilizará cualquier programa de mediciones y presupuestos disponible en el mercado que soporte la importación y exportación del formato FIEBDC-3/ (Arquímedes, Presto, etc.)

Al objeto de homogeneizar las ofertas que se presenten y facilitar su estudio, deberán considerarse unos porcentajes invariables del 13% para los gastos generales y del 6% para el beneficio industrial. No se aplicará el IVA.

3.- Aparte del proyecto, se adjuntará en formato papel y digital, una hoja de cálculo en EXCELL que contendrá en una estructura de filas y columnas la siguiente información:

Tendrá cuatro columnas, destinadas a:

1. unidad de medida de la unidad de obra.
2. descripción resumida de cada partida o unidad de obra.
3. medición total de la unidad de obra (coincidirá con la del proyecto ofertado).
4. coste unitario (directos mas indirectos) de cada unidad de obra. Coincidirán con los que figuren en el proyecto y no vendrán afectados por los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial.

En cada una de las filas aparecerá una unidad de obra, agrupadas según los capítulos que compongan el presupuesto.

4.- Equipo técnico y constructivo a emplear en la fase de construcción. Medios materiales a emplear.

23.4 SOBRE D. Expresará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA SOLANA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La Proposición Económica se presentará conforme al modelo señalado en el Anexo 1 de este Pliego.

ARTÍCULO 24º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la Mesa: Alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Solana.
- Vocales: Secretario general de la Corporación y tres concejales.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento, sin voz ni voto.
- Equipo técnico municipal que considere conveniente el Ayuntamiento, sin voz ni voto.

Transcurridos cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de plicas, la Mesa de Contratación procederá, en sesión no pública, a la clasificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A. En el caso de que la fecha de apertura del sobre A sea sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará fehacientemente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores puedan corregir o subsanar ante la propia mesa de contratación los defectos detectados.

Si la documentación presentara defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado conforme a este precepto se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el SOBRE A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de este pliego con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El día siguiente se procederá a la apertura de los siguientes sobres con las proposiciones de los licitadores no excluidos, o se aplazará dicha apertura hasta que finalice el plazo concedido a algún licitador para subsanar la documentación en su caso.

Las sesiones serán públicas y comenzarán con la lectura del anuncio de contratación y el recuento de las proposiciones presentadas, dándose conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Realizado el acto de apertura de plicas, en el que no se efectuará adjudicación provisional alguna, la Mesa de Contratación procederá al estudio y evaluación de las proposiciones y se recabarán los informes técnicos y los dictámenes pertinentes, con el fin de adoptar una propuesta que elevará, junto con el Acta de las diversas reuniones celebradas, al Órgano de Contratación.

ARTÍCULO 25º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa con arreglo a los criterios y puntuaciones que se enuncian a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación del concurso se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

1. Propuesta de Proyecto de Organización y Prestación del Servicio (hasta 20 puntos). Se valorarán las ventajas en general sobre resto de licitadores que en dicho Proyecto se oferten.

Se valorarán positivamente los Proyectos de Organización y Prestación de Servicio, que presenten sus ofertas con datos precisos, concretos, y cuantificados; estableciendo plazos, mediciones, relación concreta de medios personales, materiales y maquinaria destinada al Servicio, etc., frente a los Proyectos que presenten generalidades o ambigüedades.

2. Plan de mantenimiento y explotación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables y Estación Depuradora de Aguas Residuales. Calidades en la potabilización y depuración. Plan de analíticas. Plan de Gestión y Tratamiento de Residuos (hasta 15 puntos).

Se valorarán las ofertas que presenten datos precisos y cuantificados frente a generalidades o ambigüedades.

3. Evaluación de mejoras y otros conceptos propuestos por el licitador en su oferta no incluidos en los apartados anteriores y que presenten ventajas para el Ayuntamiento (hasta 10 puntos).

Las mejoras o propuestas realizadas por el licitador, deberán presentarse con datos precisos, concretos, y cuantificados; estableciendo plazos, mediciones, etc. No serán consideradas cuando se presenten datos ambiguos y sin concretar.

4. Sometimiento voluntario al arbitraje en sus relaciones con los abonados (hasta 3 puntos), según queda definido en el anexo nº 10.

La declaración de sometimiento voluntario al arbitraje se incluirá en el sobre B correspondiente al Proyecto de Organización y Prestación del Servicio. Esta declaración se considerará válida cuando declare literalmente las condiciones indicadas en el anexo nº 10.

5. Canon inicial: (hasta 20 puntos).

Se fija un mínimo a ofertar de 2.400.000, 00 € (dos millones cuatrocientos mil euros), y un máximo de 3.300.000, 00 € (tres millones trescientos mil euros). Se puntuará con un (1) punto por cada ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 €) de canon inicial ofertado.

6. Canon bimestral variable: (hasta 12 puntos), según queda descrito en el artículo 17.

El licitador ofertará una cantidad en céntimos de euro por metro de agua facturada a los abonados particulares de la Solana (no se considera el suministro a San Carlos del Valle ni a las dependencias municipales exentas de pago).

Se asignarán los 12 puntos al canon bimestral variable máximo ofertado. El resto de cánones ofertados que queden por debajo del máximo se puntuarán proporcionalmente, con respecto al mismo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 12 \times (\text{Canon ofertado} / \text{Canon máximo})$$

7. Proyecto y obra de "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero" (hasta 12 puntos). Se valorarán la calidad de la solución propuesta desde el punto de vista técnico – económico. En el capítulo correspondiente a la obra ofertada se desarrollan los criterios de valoración del proyecto y obra ofertados.

En el caso de que un licitador presente una solución que no se considere admisible por el Ayuntamiento, quedará descartada su oferta completa.

8. Proyecto y obra de "Urbanización de nuevos viales: Avenida de la Romería y Camino de Toledo" (hasta 8 puntos). Se valorarán la calidad de la solución propuesta desde el punto de vista técnico – económico, y el volumen de obra ofertado. En el capítulo correspondiente a la obra ofertada se desarrollan los criterios de valoración del proyecto y obra ofertados.

ARTÍCULO 26º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento a la vista del resultado de la Mesa de Contratación y de los informes Técnicos que considere oportuno solicitar, resolverá la adjudicación del contrato, o en su caso podrá declararlo desierto, motivadamente, si ninguno de los proponentes reúne los requisitos necesarios.

El contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio se formalizará en documento contractual administrativo. El contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición de, al menos, una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra las copias que requiera.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá tener constituida la garantía definitiva y suscrita la póliza de seguros de responsabilidad civil y patrimonial que se ha definido en otras partes de este pliego.

ARTÍCULO 27º.- COMIENZO DEL CONTRATO.

El concesionario comenzará la prestación de los servicios objeto de este contrato a partir de la firma del mismo, que se prevé para el uno de abril de 2.004.

ARTÍCULO 28º.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 euros) en cualquiera de las formas que permite el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva se fija en la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros) que se depositará con carácter previo a la formalización del contrato. Anualmente, y durante todo el plazo de vigencia de la concesión, el adjudicatario procederá a realizar una revisión del valor de la fianza definitiva al alza o a la baja, esta revisión se aplicará a partir del uno de enero de cada año, según el valor acumulado del IPC (Índice General Interanual referido

al 31 de Diciembre), publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, o en su caso, aquel índice que pudiera sustituirlo en el futuro.

Aparte de la garantía definitiva, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía complementaria en el momento de la formalización del contrato y a modo de fianza, con el que responderá de la correcta ejecución de las obras que como concesionario del servicio está obligado a realizar. Esta garantía complementaria se depositará en una cuenta corriente a favor del Ayuntamiento, quien podrá, de manera motivada y justificada, retirar las cantidades correspondientes a la reparación de dichas deficiencias. Dicho depósito se fija en la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

Cada tres meses, durante toda la concesión el adjudicatario tendrá que reponer las cantidades que el Ayuntamiento pudiera haber detraído de este depósito. Anualmente, y durante todo el plazo de vigencia de la concesión, el adjudicatario procederá a realizar una revisión del valor de la garantía complementaria al alza o a la baja, esta revisión se aplicará a partir del uno de enero de cada año, según el valor acumulado del IPC (Índice General Interanual referido al 31 de Diciembre), publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, o en su caso, aquel índice que pudiera sustituirlo en el futuro.

ARTÍCULO 29º.- COSTES DE CONTRATACIÓN A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes derivados del presente concurso, tales como los correspondientes al anuncio de licitación y publicación en los Diarios Oficiales y Prensa, así como cualquier otro tipo de publicidad relacionada con este concurso.

CAPÍTULO 4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

APARTADO 1. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 30.- MEDIOS DE GESTIÓN.

Es obligación del Adjudicatario disponer de medios propios de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificios de oficinas, taller almacén, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, elementos de balizamiento y señalización, etc., necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio de Aguas de La Solana.

Serán por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión.

El mantenimiento y conservación de los medios de gestión corresponderá al Concesionario, quien velará por su correcto estado y funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

El Ayuntamiento podrá obligar al Concesionario a la renovación o sustitución de estos medios de manera justificada, cuando el estado de los mismos sea deficiente. Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá obligar de manera motivada al concesionario a la adquisición y ampliación de sus medios de gestión cuando la correcta prestación del Servicio así lo indique.

Para llevar a buen término lo establecido en las condiciones anteriores, el Concesionario se obliga a realizar cuantas inversiones sean necesarias, a lo largo de la vida del contrato, para mantener y conservar los medios de gestión.

El Ayuntamiento de La Solana, pone a disposición del Concesionario, durante la duración del contrato y sin coste para éste, un cercado de superficie aproximada de 300 m², que el adjudicatario podrá utilizar para almacén, cochera o cualquier actividad relacionada con el Servicio contratado. La conservación y mantenimiento de este local corresponde al Concesionario y se le dará el mismo tratamiento que al resto de medios e infraestructura del Servicio.

Todos los medios que se utilicen llevarán el membrete identificativo que les marque el Ayuntamiento.:

ARTÍCULO 31.- PERSONAL.

El Concesionario contará para el desarrollo de sus labores de gestión y explotación del Servicio con el equipo necesario, no pudiendo el Contratista presentar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo sin repercusión alguna en las retribuciones a percibir.

Encabezará este equipo, un técnico especialista que será el Jefe de Servicio de parte de la empresa, que estará a disposición del Ayuntamiento cuando se le requiera.

El personal que el concesionario contrate con posterioridad al comienzo de la concesión, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto a dicho personal.

Todo el personal que el concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

El contratista cumplirá en todo momento la legislación laboral vigente.

El horario de trabajo del personal será establecido por el concesionario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente, y en particular al Convenio Colectivo vigente en cada momento.

El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas, reglamento y demás disposiciones municipales que puedan afectar a la concesión.

Será obligatoria la formación continua del personal puesto a disposición del Servicio, adaptándolo a las nuevas tecnologías y tendencias en este tipo de trabajos. El coste de esta formación correrá a cargo del Concesionario.

ARTÍCULO 32.- ORGANIZACIÓN.

La organización del Servicio corresponde al Concesionario, el cual deberá designar a una persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como de las relaciones con el Ayuntamiento.

Corresponderá al Ayuntamiento el control, inspección, supervisión y autorización de la organización y gestión del concesionario, teniendo la facultad de instar al mismo a que reorganice su sistema gestión.

ARTÍCULO 33.- OFICINAS DEL SERVICIO.

El concesionario ubicará las oficinas de atención al público en el casco urbano de La Solana, en un sitio céntrico, cómodo y de fácil acceso para los abonados, que tendrá que ser autorizado por el Ayuntamiento con carácter previo a su implantación.

Dichas oficinas, no presentarán barreras arquitectónicas para su acceso, cumplirán la normativa vigente y estarán debidamente identificadas, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento.

Se dispondrá, al menos, de teléfono fijo y móvil, fax, ordenador de gestión, impresora, fotocopidora y demás medios que a juicio del Ayuntamiento sean necesarios para una correcta gestión.

El horario de atención al público se establecerá por el Ayuntamiento. El horario de atención directa al abonado lo establecerá el Ayuntamiento. Se contará con un teléfono de atención al público.

En dichas oficinas existirá un fichero informatizado de Abonados, que deberá estar puesto al día y cuyo mantenimiento correrá íntegramente a cargo del Concesionario. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá solicitar una copia actualizada de los ficheros de gestión del Servicio.

El concesionario tendrá un teléfono móvil permanentemente atendido para recoger avisos de emergencias.

APARTADO 2. INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 34.- INFRAESTRUCTURAS.

Según se indica en las condiciones generales de este Pliego, el Ayuntamiento aportará y pondrá a disposición del Concesionario, para su conservación, explotación y en general la prestación del Servicio; la totalidad de los bienes, instalaciones y redes municipales actualmente adscritos al servicio, así como los que en un futuro pudieran adscribirse.

Las principales instalaciones que conforman la infraestructura general del Servicio y que se ponen a disposición del Concesionario, para la prestación del mismo, son las siguientes:

1. Instalaciones Generales de los Sistemas de Abastecimiento, incluida la Estación de Tratamiento de Aguas Potables y el sistema de presurización.
2. Redes de distribución de agua potable, incluida toda su piecería, valvulería, arquetas, registros, desagües, ventosas, tapas, bocas de riego e incendios públicas, y resto de la infraestructura pública adscrita a las mismas.
3. Red Completa de Colectores y Alcantarillado, hasta su entrada en la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Quedan también incluidos todos los pozos de registro, sumideros, imbornales, cámaras de descarga, cámaras de limpieza, rejillas, y resto de la infraestructura pública adscrita a las mismas.
4. Acometidas domiciliarias, tanto de aguas potables como de alcantarillado.
5. Estación Depuradora de Aguas Residuales, a partir de la fecha en que finalice el contrato entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A. (resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas).

Se entenderán por Instalaciones Generales de los Sistemas de Abastecimiento, las conducciones o tuberías de diámetro superior a 150 mm, sistema general de captación, estaciones de bombeo, conducción desde el embalse de Vallehermoso a la potabilizadora, depósitos, Estación de Tratamiento de Agua Potable, grupos de elevación e impulsión, sistema general de presurización por bombeo directo a la red y su infraestructura adjunta y en general aquellos bienes, obras e instalaciones, cuya utilidad sea general para el conjunto de la infraestructura del Servicio de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Se entenderá como Redes de Distribución, todas las conducciones de diámetro igual o inferior a 150 mm., incluidas las acometidas particulares, según se definen en otras partes de este pliego.

Se entenderá como Acometida, la instalación completa que tiene como objeto el enlace de las redes de distribución o evacuación, con las instalaciones interiores del abonado, quedarán incluidos los registros, contadores y en general todos los elementos que queden fuera de la línea de fachada.

Como excepción a lo dicho, se señala que para las acometidas de saneamiento, se excluye de la conservación y mantenimiento a cargo del Concesionario la arqueta sanitaria que normalmente se construye en la acera por fuera de la línea de fachada y recoge los vertidos de cada abonado. Con independencia de que al Concesionario se le puedan exigir responsabilidades por defectos en la construcción o vicios ocultos, según marca la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro de los anejos de este pliego, se amplía la descripción de la infraestructura e instalaciones del Servicio.

El concesionario tomará a su cargo, según se establece en este pliego, los bienes, instalaciones y redes municipales adscritos al servicio en el estado de conservación en que se encuentren en el momento de la firma del contrato, sin que puedan eximirle de sus obligaciones, circunstancias inadvertidas u ocultas, ni actuaciones de otros concesionarios anteriores.

El concesionario utilizará las edificaciones, instalaciones, infraestructuras y demás medios mencionados para el uso exclusivo del Servicio de Aguas municipal, salvo que el Ayuntamiento estableciese lo contrario.

Es obligación del Adjudicatario contar con las instalaciones adecuadas y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión tales como vehículos, taller – almacén, maquinaria, herramientas, etc. Los gastos de estos conceptos serán por cuenta exclusiva del concesionario.

Serán por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refiere el punto anterior.

ARTÍCULO 35.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Los bienes, instalaciones y redes pertenecientes al Servicio de aguas podrán ser ampliados, mejorados y modificados a lo largo de la vida de este contrato y se incluirán igualmente en el conjunto de bienes a gestionar por el concesionario. Esta circunstancia no generará por sí misma y en favor del concesionario derecho a contraprestaciones económicas aparte de las que correspondan por los posibles nuevos abonados, si los hubiera.

Las obras de "primer establecimiento" o "reforma y reposición" de la infraestructura del Servicio, según se definen en el artículo posterior de "Clasificación de las Obras", serán por cuenta del Ayuntamiento, quien las realizará en la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento. Entre las obras de primer establecimiento o reforma a cargo del Ayuntamiento se exceptúan aquellas que el concesionario oferte en su Proyecto de Organización y Prestación del Servicio, o mejoras ofertadas, las cuales correrán a su cuenta.

La implantación de nuevas redes e instalaciones, debido al proceso urbanizador de nuevos sectores de suelo urbanizable que reviertan al servicio municipal de aguas, objeto del presente pliego, serán por cuenta del promotor, una vez recibidas por el Ayuntamiento serán entregadas al Concesionario para su explotación, sin que la recepción de tales obras genere ningún derecho que exija la revisión de las tarifas.

Estas obras se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar la red de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalaciones que indique el Ayuntamiento.

Para las obras de primer establecimiento o reforma del Servicio, con independencia de quien las realice, podrá el Ayuntamiento solicitar del adjudicatario, y éste queda obligado a realizarlo, su control y vigilancia, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al Servicio.

El Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en todo expediente de licencia de obras que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes en cada momento, al objeto de que emita informe técnico no vinculante sobre su incidencia en el servicio, así mismo el concesionario vigilará que dichas obras se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

Las modificaciones o ampliación que se produzcan sobre la totalidad de bienes e instalaciones públicas pertenecientes al Servicio, que se unan a la infraestructura gestionada por el Concesionario, con independencia de quien las realice, pasarán a ser de propiedad municipal.

APARTADO 3. CONDICIONES GENERALES SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 36.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Al objeto de clarificar los tipos de obras que pueden tener lugar durante la vida del contrato y las obligaciones de concesionario hacia ellas, se establece la siguiente clasificación. De los tipos de obras que se definen a continuación, corresponde al Ayuntamiento :

- Obras de primer establecimiento.
- Obras de reforma y reposición.

Por el contra, están dentro de los servicios a prestar por el Concesionario a su cargo, los dos tipos restantes:

- Obras de Reparación.
- Obras de Conservación y Mantenimiento.

Corresponde en exclusiva al Ayuntamiento interpretar el tipo de obra en que se incluye cualquier actuación que surja durante la vida del contrato, así como resolver posibles dudas e indefiniciones que pueda tener la siguiente relación.

1.- Obras de primer establecimiento.

Construcción o implantación de un bien inexistente con anterioridad.

2.- Obras de reforma y reposición.

Dentro de este grupo de obras estarían incluidos los siguientes trabajos:

- Sustitución de redes que supongan una ampliación de secciones y mejora considerable en sus prestaciones, quedando fuera de servicio o demolida la red anterior.
- Ampliación, modificación o sustitución de las instalaciones o infraestructura adscrita al servicio, que supongan una anulación de las anteriores.
- Reposición de maquinaria, equipos electromecánicos, equipamiento electrónico y de control, etc. de la infraestructura adscrita al Servicio. La reposición del equipamiento citado solamente podrá realizarse cuando el costo de su reparación sobrepase el 60 % del valor del equipo completo instalado y el Ayuntamiento estime que ha cumplido su vida útil.

No se considerarán obras de "reforma y reposición" aquellas que realice el Concesionario para un beneficio y comodidad en su gestión y no signifiquen una clara mejora en la calidad del Servicio prestado. Del mismo modo, no se considerarán "obras de reforma y reposición" aquellas que tengan por objeto la reposición de cualquier bien perteneciente o adscrito al Servicio y cuyo deterioro se deba a un deficiente mantenimiento y conservación por parte del adjudicatario o a cualquier incumplimiento de sus obligaciones. Estas dos operaciones se considerarán pertenecientes a las obras de "reparación" o de "conservación y mantenimiento" y serán a cargo del Concesionario.

No se consideran obras de "reforma y reposición" las operaciones de reposición de material fungible. Estas tareas se consideran pertenecientes a las obras de "mantenimiento y conservación".

Tampoco son obras de "reforma y reposición" las correspondientes a los grupos de obras de "reparación" ni obras de "mantenimiento y conservación", según se define a continuación.

3.- Obras de reparación.

Son las obras necesarias para reparar una rotura o cualquier menoscabo producido en cualquiera de los bienes adscritos al Servicio, con independencia de las causas que la provoquen.

Si la rotura se produjera por una acción o comportamiento de un tercero ajeno al Servicio (obras, etc.), el Concesionario podrá exigir al causante de la rotura, y con el consentimiento del Ayuntamiento, la correspondiente indemnización.

Dentro de las obras de Reparación (a cargo del Concesionario) se incluye la reparación o la reposición en las redes de agua potable de: válvulas, accesorios y piecería en general, deterioradas tanto por una mala conservación, como por el término de su vida útil.

4.- Obras de conservación y mantenimiento.

Las obras de conservación y mantenimiento son las actuaciones que se realizan sobre los bienes adscritos al servicio y cuyo objetivo fundamental es el mantenimiento de la infraestructura, su nivel de servicio y la corrección de

los deterioros que tienen lugar por el natural uso del bien, prolongando al máximo la vida útil de la infraestructura conservada.

Se incluye en este tipo de obras las reposiciones de material fungible.

ARTÍCULO 37.- INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.

Una vez adjudicado el concurso, se redactará por el concesionario y de manera supervisada por el Ayuntamiento, un inventario completo, detallado y descriptivo de las instalaciones, redes de distribución, saneamiento y en general todos los bienes que forman parte de la infraestructura del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento que se ponen a disposición del Concesionario. Este inventario contendrá la información y el conjunto de planos en número y detalle suficientes a juicio del Ayuntamiento.

Contendrán como mínimo estos planos las redes de distribución y evacuación de aguas, a escala, así como los planos de detalle que sean precisos en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de instalaciones en general, tuberías, válvulas, cámaras de descargas, bocas de riego e incendio, imbornales, pozos de registro, presiones de suministro, etc.

Igualmente se incluirá la relación de todos los equipos electromecánicos, electrónicos, instrumentación de control, etc. de todas las instalaciones adjuntas al Servicio, con el grado de detalle que estime el Ayuntamiento.

Se presentará en un plazo de cuatro meses y será suscrito por las dos partes.

Será obligación del concesionario revisar y renovar con carácter anual este inventario del Servicio, recogiendo las modificaciones y ampliaciones que se produzcan en las infraestructuras e instalaciones. Cada una de las revisiones estará supervisada y suscrita por el Ayuntamiento. En la revisión anual de este inventario se incluirá la descripción del funcionamiento de toda la infraestructura del Servicio, indicando sus deficiencias cuando las hubiera y las actuaciones necesarias para corregirlas.

El concesionario está obligado a presentar los anteriores documentos en formato papel y digital, y cualquier otro tipo de formato que se le marcara desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 38.- PLAN DIRECTOR

El concesionario está obligado a elaborar y entregar al Ayuntamiento, en un plazo de seis meses desde la firma del contrato, un Plan Director que comprenda la descripción detallada de todas las instalaciones, redes y bienes que componen el Servicio, con un análisis en profundidad de cada una de ellas, detallando la problemática y soluciones técnicas propuestas, con definición de las inversiones necesarias.

Este Plan Director se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, quienes fijarán el grado de detalle y justificación técnica en su elaboración.

El anterior documento se entregará en formato papel y digital, y cualquier otro tipo de formato que se le marcara desde el Ayuntamiento.

El concesionario, bajo la supervisión de los servicios Técnicos Municipales, revisará y actualizará cada cinco años el Plan Director presentado al principio del contrato.

ARTÍCULO 39.- CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN GENERAL A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA ADSCRITA AL SERVICIO.

El concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio Integral de Aguas y Depuración de La Solana en su término municipal, a cuyo efecto deberá realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo a su costa, que como mínimo serán las siguientes:

1. Los trabajos correspondientes a obras de "reparación" y las de "conservación y mantenimiento", de todos los bienes adscritos al Servicio, según se definen en este pliego.
2. Vigilancia general y policía de las instalaciones públicas objeto de la concesión y su correcto uso por parte de los abonados.
3. Verificación periódica del buen funcionamiento de las instalaciones.
4. El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras adscritas al Servicio, y de todas las que aporten el concesionario o el Ayuntamiento, directa o indirectamente, a lo largo de la vida del contrato. Incluida la conservación y reparaciones necesarias.

Se incluye la conservación, mantenimiento y reparación de los equipos electromecánicos, electrónicos, de control, instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Como mínimo se realizará un chequeo anual en este tipo de instalaciones por personal especializado.

Se elaborará una ficha para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la un historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados.
- Causas que han provocado la avería.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

5. La explotación de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) y por ende el tratamiento del agua bruta adecuado a las circunstancias de cada situación concreta, así como la vigilancia y control de calidad del agua suministrada a los abonados del servicio, según exija en cada momento la normativa vigente al respecto.
6. Las maniobras periódicas y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, etc.
7. Mantenimiento en correcto estado y funcionamiento de las acometidas de abastecimiento, alcantarillado y saneamiento, así como del parque de contadores.
8. El Concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento y abonados en general, su estructura de medios y personal para atención de posibles inundaciones debidas a fuertes aguaceros, aunque se produzcan en domicilios particulares.
9. Recogida, transporte y descarga en vertedero autorizado y gestión completa de todos los materiales y residuos que resulten de la limpieza, mantenimiento y explotación de las redes, gestión de la Estación de Tratamiento de Aguas Potable y la Estación de Depuración de Aguas Residuales. Estas operaciones se realizarán según marque la normativa en cada momento. La búsqueda de este vertedero y el pago de sus posibles cánones corresponderá al concesionario.
10. El Contratista deberá realizar las obras y servicios a que esté obligado como Concesionario del Servicio municipal con la corrección y criterios que le marque el Ayuntamiento.
11. La reparación de las roturas o defectos en el funcionamiento de las obras e instalaciones realizadas por el concesionario como tal, siempre y cuando éstos se produzcan por una incorrecta ejecución o cualquier tipo de vicio oculto, correrá a cargo del concesionario.
12. Las roturas o deficiencias en el funcionamiento, en cualquier parte de la infraestructura o instalaciones gestionadas por el Concesionario, que se produzcan como consecuencia de una mala conservación y mantenimiento por parte del Concesionario, deberán ser reparadas y subsanadas por dicho concesionario a su cargo y sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento. Esta obligación es aplicable a cualquier infraestructura o instalación, con independencia de su volumen, coste o tamaño.
13. Mantenimiento, explotación y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales pasado el periodo de duración del contrato que este Ayuntamiento tiene con la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A. (resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas). Durante el periodo que dure el referido contrato, el concesionario estará obligado a colaborar con el Ayuntamiento en las labores de supervisión y asistencia técnica de la gestión realizada en la EDAR por la empresa citada.
14. Los bienes, tanto de naturaleza pública como privada, que sean dañados al realizar el concesionario las tareas de mantenimiento, conservación y reparación, serán reparados correctamente o incluso repuestos por el concesionario y a su cargo.

15. Reposición de material y equipamiento fungible que se consuma en cualquiera de los procesos del Servicio e instalaciones puestas a disposición del concesionario.
16. Resto de actuaciones que de manera motivada le ordene el Ayuntamiento y se consideren incluidas en las tareas de gestión y explotación del Servicio.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al Concesionario, salvo circunstancias de fuerza mayor.

El Ayuntamiento podrá realizar, con cargo al depósito complementario que se establece en el artículo de este Pliego que regula las garantías, la reparación de deficiencias que pudieran presentar las obras o servicios realizados por el concesionario.

ARTÍCULO 40.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Se desarrollan en este artículo las obligaciones a prestar, por parte del Concesionario y a su cargo, en materia de reparación, mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento y distribución agua potable, tanto "en alta" como "en baja", con independencia de su diámetro. Incluidas válvulas, accesorios y piecería en general. Dentro de estas tareas se incluirán como mínimo las siguientes:

- 1.- Vigilancia e inspección periódica de todos los conductos de la red, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento. Se utilizarán para estos trabajos los sistemas más eficaces y adecuados para ello.
- 2.- Purgas regulares y limpiezas en la red en los puntos bajos, finales de línea y en cuantos lo necesiten.
- 3.- Las maniobras periódicas y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de riego y lavado, etc., conservación o reparación cuando lo necesiten.
- 4.- Campaña continua de búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, buscando un máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
- 5.- Se mantendrán en perfecto estado las arquetas y registros de cualquier tipo, incluidas todas sus partes. El concesionario estará obligado a revisar y mantener correctamente cerradas y colocadas las tapas de los anteriores elementos.
- 6.- Mantenimiento y conservación de acometidas, reparación o sustitución de contadores y otras partes cuando fuera necesario.
- 7.- Reparación o la reposición en las redes de agua potable de: válvulas, accesorios, bocas de incendios, bocas de riego, y piecería en general, deterioradas tanto por una mala conservación, como por el término de su vida útil.

8.- Mejoras ofertadas por el Concesionario en el Proyecto de Organización y Prestación del Servicio, sobre las condiciones mínimas que establece este Pliego.

El concesionario deberá realizar en general todas las actividades de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para un correcto funcionamiento de la infraestructura de abastecimiento y distribución de aguas adscrita al Servicio, buscando la prolongación al máximo de la vida útil de sus bienes.

ARTÍCULO 41.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO.

Se desarrollan en este artículo las obligaciones a prestar, por parte del Concesionario y a su cargo, en materia de mantenimiento y conservación de la red de saneamiento. Dentro de estas tareas se incluirán como mínimo las siguientes:

1.- Vigilancia, inspección y limpieza periódica de todos los conductos de la red de alcantarillado y saneamiento, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red. Se utilizarán para estos trabajos los sistemas más eficaces y adecuados para ello.

Sistema de limpieza.

La limpieza se efectuará por medios mecánicos. En los colectores y conductos tubulares en general se utilizarán equipos autoaspiradores e impulsores capaces de la disgregación y arrastre de los productos sedimentados y adheridos al alcantarillado por medio de lanzamiento de agua a alta presión. Poseerán igualmente esta capacidad de aspiración para la recogida de los productos acumulados en los pozos de registro.

Los trabajos de limpieza anteriores, serán completados con la extracción y transporte al vertedero autorizado de los productos resultantes en camiones cerrados y estancos. En ningún caso ni aún con carácter provisional será permitido el depósito de dichos productos sobre las vías urbanas.

Sistema de actuación.

Los trabajos de limpieza que se efectúen responderán en todo caso a la siguiente modalidad:

- **A.- Limpieza ordinaria.**

Se entiende por tal limpieza de la red de alcantarillado de carácter preventivo y rigurosamente rotatorio en la extensión siguiente:

1. Colectores, con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, y como mínimo una vez cada dos años.
2. Limpieza de pozos de registro, sumideros, imbornales y toda clase de rejillas municipales, con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, y como mínimo dos limpiezas cada año.

- **B.- Limpieza y reparación extraordinaria.**

1. Se entiende por tal la limpieza y eventual reparación de cualquier tramo de alcantarillado, obra de fábrica, conducto de competencia municipal que presente carácter de urgencia por sus condiciones de deficiente servicio, perjuicios a particulares o perturbaciones de cualquier índole.
2. La intervención de la Empresa adjudicataria del presente concurso en tales ocasiones tendrá carácter obligatorio y urgente, cualquiera que sea el momento de producirse y su situación de trabajo.
3. Las consecuencias derivadas de la falta de atención a intervención en tales denuncias serán exclusivamente responsabilidad de la Empresa adjudicataria.

2.- Será también obligación del Concesionario el reconocimiento o auscultación de la red de alcantarillado elaborando informe para el Ayuntamiento, donde se especifiquen las particularidades encontradas y el asesoramiento técnico de las correcciones necesarias o convenientes. Estos trabajos tendrán el siguiente calendario:

1. Primer reconocimiento durante los tres primeros años de concesión.
2. A partir del primer reconocimiento, cada cinco años hasta la finalización del periodo de concesión.

3.- Se mantendrán en perfecto estado todas las tapas de pozos de registro, arquetas de cualquier tipo y rejillas de imbornales, reponiéndolas por elementos nuevos cuando fuera necesario. El concesionario estará obligado a revisar y mantener correctamente cerradas y colocadas las tapas de los anteriores elementos.

4.- Vigilancia, policía y control de los vertidos que se realicen en la red de alcantarillado.

5.- Mejoras ofertadas por el Concesionario en el Proyecto de Organización y Prestación del Servicio, sobre las condiciones mínimas que establece este Pliego.

El concesionario deberá realizar en general todas las actividades de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para un correcto funcionamiento de la infraestructura de saneamiento adscrita al Servicio, buscando la prolongación al máximo de la vida útil de la infraestructura.

ARTÍCULO 42.- DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Concesionario estará obligado a realizar la desratización, desratonización, desinfección y desinsectación necesarias en todas las instalaciones y bienes adscritos al servicio. Esta operación corresponderá a cuenta y a cargo del Concesionario, que lo deberá considerar en sus gastos.

Debido a su importancia destacamos la obligación de tratar en mayor profusión la red de saneamiento y alcantarillado y el recinto completo de la EDAR, cuando haya finalizado el contrato con la UTE de

CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A.
(resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas)

Es obligatorio alcanzar unos niveles de eficacia suficientes y consiguiendo el más alto nivel de mortalidad entre la población de móridos, artrópodos y otros parásitos perjudiciales para la salud.

a).- Desratización y desratonización.

Se realizará el control de la población de roedores (ratas y ratones) mediante un sistema combinado de Campañas Generales de choque y un plan de mantenimiento.

Los servicios mínimos a efectuar serán tres Campañas Generales al año en primavera, verano y otoño, que consistirán en la aplicación de raticidas en toda la red de alcantarillado y en los lugares de mayor incidencia, entre ellos y obligatoriamente la EDAR. Realizándose estas de forma independiente del Plan de mantenimiento y atención de avisos.

El Plan de mantenimiento constará de una visita mensual de cara a actuar permanentemente en los lugares de mayor incidencia.

b).- Desinfección y desinsectación.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria comprenderán las que en cada momento sean necesarias para conseguir la erradicación de los parásitos y diferentes plagas de artrópodos (cucarachas, pulgas, garrapatas, e insectos en general) que puedan constituir un peligro para la salud.

Si se detectara alguna plaga o contaminación, la actuación correctora por parte de la Empresa adjudicataria deberá ser inmediata.

En ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento normal de los Servicios en general.

Se realizará como mínimo un tratamiento anual obligatorio en la red de saneamiento y alcantarillado (tanto en bocas de pozos como en la red de imbornales) y en la EDAR.

La empresa adjudicataria mantendrá el dispositivo necesario durante todo el año para que, en el caso de que surgiera cualquier urgencia, se trate convenientemente y a la mayor brevedad posible.

En las ofertas se presentará un programa detallado de la forma como se piensa realizar el trabajo, citando material, productos y medios empleados. No obstante, una vez adjudicado el Servicio, se dará a estos trabajos el mismo tratamiento que al resto de las obligaciones del Concesionario, por lo que se incluirán dentro del Programa de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Servicio, siendo susceptibles de las revisiones que procedan durante la vida del contrato.

La empresa estará obligada a atender los avisos, a comprobarlos y a subsanar los problemas si proceden de la red de alcantarillado o de otra instalación del Servicio. A la mayor brevedad posible, se comprobará la veracidad de la queja o denuncia y de ser cierta aplicará las medidas correctoras necesarias.

En el caso de que el problema no guarde relación con las instalaciones del Servicio y haya sido provocado por el propio vecino o por el propietario del inmueble colindante, la Empresa lo pondrá en conocimiento del vecino y del Ayuntamiento que decidirá, si se imputa al mismo el gasto del servicio.

Los tratamientos se realizarán con empresas, personal y productos autorizados para este tipo de trabajos, según la legislación vigente en esta materia, debiendo esta inscrita la empresa en el Registro Sanitario de aplicaciones de desratización, desratonización, desinfección y desinfectación y cumplir la legislación específica en plaguicidas y demás normativa vigente que pueda afectarle.

Los productos a emplear serán los adecuados en cada caso y de baja toxicidad para personas y animales domésticos, no produciendo ningún tipo de contaminación directa o indirecta sobre ellos, ni sobre plantas, agua o el propio terreno y medio ambiente en general. Todos los productos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente inscritos en el Registro de Autorizaciones y Registros Especiales de la Dirección General de la Salud Pública.

Con carácter previo a cada tratamiento, el concesionario informará al Ayuntamiento de los productos y marcas comerciales a utilizar, así mismo se definirá la forma de colocar los cebos y las dosificaciones mínimas.

La responsabilidad ante el uso de productos no legales o tratamientos inadecuados corresponde al Concesionario.

ARTÍCULO 43.- PROGRAMA DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO.

En el plazo de cuatro meses a partir de la adjudicación del contrato, el Concesionario está obligado a presentar un Programa de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Servicio que planifique y describa las operaciones a realizar, sobre la totalidad de los bienes e instalaciones objeto del contrato. Las directrices para la elaboración de este Programa corresponden en exclusiva al Ayuntamiento, que se encargará de supervisar su elaboración y marcar el grado de detalle.

El Programa de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Servicio (P.E.M.C.S. en lo sucesivo) se estructurará de manera ordenada según las distintas partes que se incluyen dentro de la infraestructura a gestionar.

Los contenidos del P.E.M.C.S. referido y las obligaciones hacia el Concesionario que en él se establezcan, resultarán de aplicar:

- Las disposiciones establecidas en este Pliego.
- Propuestas y mejoras ofertadas por el Concesionario en su Proyecto de Organización y Prestación del Servicio.
- Adaptación a nuevas circunstancias, medios, incidencias, etc., que tengan lugar durante la vida del contrato.

La existencia de este Programa no exime al Concesionario del cumplimiento del resto de obligaciones que le correspondan, aunque éstas no se recojan en él.

El Concesionario presentará con carácter anual y con dos meses por adelantado el P.E.M.C.S. correspondiente a cada año.

El Ayuntamiento ostenta unilateralmente la potestad de aprobar los Programas de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Servicio. De este modo podrá requerir al Concesionario a realizar en los Programas las modificaciones y revisiones que considere. El Concesionario, por su parte, está obligado a acatar y cumplir todo cuanto en los referidos P.E.M.C.S. se establezca y las modificaciones que en ellos pueda hacer el Ayuntamiento..

Con periodicidad anual, el Concesionario presentará un informe al Ayuntamiento con el grado de detalle que éste le marque, dando cuenta del cumplimiento del P.E.M.C.S. y una memoria justificativa del cumplimiento del Proyecto de Organización y Prestación del Servicio ofertado por el Contratista.

El Ayuntamiento establecerá un sistema de Partes de Explotación para cada una de las instalaciones y procesos que tengan lugar en las tareas del concesionario, con el grado de detalle que considere y que servirán para hacer el seguimiento de los trabajos. De estos partes, se entregará una copia mensual al Ayuntamiento y el conjunto de ellos formará el Parte Mensual de la Explotación.

Se elaborarán partes para cada una de las unidades autónomas, es decir sistema de captación y abastecimiento, ETAP, Depósitos y sistema de presurización, EDAR, Red de distribución y Red de Saneamiento: Partes mensuales de rendimientos, consumos, energía, reactivos, roturas, paradas, operaciones de conservación y mantenimiento, y en general cuantos determine el Ayuntamiento.

Además, el Ayuntamiento podrá requerir cuantos informes y justificaciones estime, acerca de las operaciones y trabajos realizados, rendimientos, consumos, etc., de todo el Servicio gestionado por el Concesionario.

ARTÍCULO 44.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

El concesionario deberá guardar estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativas en materia de seguridad, salud e higiene laboral que afectan al contrato y a la actividad. Será obligatorio adaptar su gestión y sistema de trabajo a las modificaciones que tengan lugar en la normativa a lo largo de la vida del contrato.

En particular, una vez adjudicado el contrato, deberán presentar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente y realizar todos los trámites a que estuvieran obligados en esta materia ante otros organismos.

ARTÍCULO 45.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Es obligación del Concesionario señalizar y balizar las obras y actuaciones que realice de manera correcta, adaptándose a la totalidad de la normativa que regule este aspecto y a las disposiciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PATRIMONIAL.

Es obligatorio para el Concesionario tener suscrita una Póliza de Seguros, con una cobertura mínima de DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 euros) por siniestro y año por responsabilidad civil, o en su caso, patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios y obligaciones objeto del contrato que

regula este pliego. El Seguro contratado cubrirá los riesgos de las personas que, de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en cualquiera de las instalaciones del servicio y las obras que realice como concesionario. Cubrirá también este seguro al personal del Ayuntamiento que intervenga en las labores de supervisión y dirección técnica de sus trabajos.

Este seguro incluirá con carácter general la ejecución de la obra ofertada, incluido el periodo de garantía. Quedarán asegurados todos los profesionales y trabajadores que en el ejercicio de sus funciones intervengan en la redacción del proyecto y ejecución de las obras, incluida la Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud y personal del Ayuntamiento que pueda intervenir en cualquier labor de supervisión.

Será obligatorio revisar anualmente esta cantidad aplicándole el IPC correspondiente.

ARTÍCULO 46.- CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá realizar las obras y servicios a que esté obligado como Concesionario del Servicio municipal con la corrección y criterios que marquen los pliegos de cláusulas generales y en particular según le fije el Ayuntamiento.

Las obras señaladas cumplirán lo marcado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al objeto de plazos de garantía, etc. En particular será responsable de la correcta ejecución de las obras que afecten a la vía pública, quedando obligado a reparar cualquier desperfecto que se manifieste como consecuencia de una deficiente calidad en la ejecución.

APARTADO 4. EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES (ETAP).

ARTÍCULO 48.- CONDICIONES GENERALES.

La explotación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, resulta uno de los contenidos más importante del contrato que regula este pliego.

El Concesionario estará obligado a realizar la explotación de la ETAP básicamente con los mismos principios generales que se han descrito en otros apartados de este pliego. No obstante, y dada la importancia de la misma sobre el conjunto de bienes que componen la infraestructura pública adscrita al Servicio, se desarrolla este apartado específico.

ARTÍCULO 49.- ORIGEN DEL AGUA.

El agua a suministrar a los abonados por parte del Servicio, será la procedente del Pantano Puerto de Vallehermoso y/o de los suministros que en el futuro pueda disponer por cualquier concepto el Ayuntamiento de La Solana. Si en algún momento no pudiera efectuarse el suministro desde esta fuente, podrá efectuarse el suministro temporalmente desde otra que haya sido previamente autorizada por el Ayuntamiento. En caso de sustitución del suministro, el Concesionario viene obligado a garantizar una calidad mínima igual a la exigida por la normativa vigente en ese momento. En el caso de que esto sea imposible y así se justifique, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, el cual adoptará la resolución oportuna.

ARTÍCULO 50.- CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones que se ponen a su disposición le permitan captar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales captados en las nuevas instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los Proyectos que puedan redactarse al efecto o por la adquisición de caudales de otra fuente de suministro.

Debido a la duración del contrato, no es posible establecer a priori unos valores fijos en los parámetros de calidad en la depuración y potabilización. Por tanto, se establece de forma genérica que el Concesionario suministrará en todo momento un agua apta para consumo humano que deberá cumplir siempre los parámetros que marque toda normativa vigente al respecto, el Ayuntamiento, la Administración Sanitaria y cualquier administración competente.

Aparte de lo dispuesto en la normativa, el Ayuntamiento de La Solana considera oportuno fijar unos valores mínimos para los siguientes parámetros, que el adjudicatario tendrá que conseguir con la explotación de la potabilizadora. Estos parámetros son:

- Dureza total en grados franceses < 22
- Contenido de sulfatos (mg/l SO₄) < 210
- PH, comprendido entre 6,5 y 7,9.
- Conductividad < 700 µS. / cm

No obstante, según las circunstancias que puedan tener lugar durante la vida del contrato, el Ayuntamiento de La Solana podrá revisar los valores establecidos y los valores de los parámetros que marcan las calidades de potabilización, así como interpretar la normativa en su caso.

En los anexos que se incluyen en el pliego, se adjuntan las últimas analíticas del agua bruta y agua tratada. Estos datos se facilitan como referencia a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones en la normativa que regule esta materia, calidades del agua bruta, variación de consumos, modificaciones en el origen del agua, etc.

No obstante, será obligación tanto del Concesionario como del Ayuntamiento, velar por que se consiga el máximo aprovechamiento de las instalaciones y unos óptimos niveles en los parámetros de potabilización.

La calidad del agua distribuida será uniforme a lo largo de todo el año e independiente de las variaciones en la calidad del agua de origen en el Pantano Puerto de Vallehermoso.

El Concesionario será responsable de la calidad del agua que distribuya, y deberá responder, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y la normativa que regule este aspecto en cada momento.

El Concesionario llevará el control de la calidad de la potabilización. Periódicamente, se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente en su momento, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Si la capacidad de producción y/o distribución de las instalaciones quedaran insuficientes, el Concesionario deberá informarlo de manera justificada y detallada al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- CARACTERÍSTICAS DE LA ETAP.

Se incluye en los anexos de este pliego, una descripción de las instalaciones. Con independencia de la descripción y documentos que se adjuntan en los anexos acerca de la ETAP, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las descritas en este anexo, únicamente, como orientación a título informativo.

ARTÍCULO 52.- SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

En este artículo se recogen las operaciones incluidas en la explotación de la ETAP, que corresponde realizar al Concesionario a su cargo.

Dentro de los cometidos del Contratista se incluyen las labores necesarias para que los elementos de la ETAP, cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida, procurando siempre el máximo nivel en las calidades de potabilización conseguidas.

Entre otras, estarán incluidas las siguientes labores:

Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la Estación, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de potabilización lo mejor posible y como mínimo que correspondan con las condiciones marcadas en el artículo anterior. Siempre se procurará el máximo aprovechamiento de las instalaciones.

Dosificación y aplicación de reactivos y productos químicos en general, necesarios para todo el proceso. Estas operaciones se realizarán en todo momento según marque la normativa vigente y con productos autorizados.

Gestión integral de los residuos en general producidos en la ETAP. Quedan incluidas entre las obligaciones del concesionario la extracción y retirada de estos residuos a vertedero autorizado o planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la administración competente, incluidos los posibles cánones de vertedero.

Las operaciones de retirada, gestión y tratamiento de estos residuos serán realizadas por Gestor Autorizado por la administración competente, en razón de su naturaleza y composición.

En todo caso, el transporte, destino y uso final de los residuos, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una adecuada protección del medio ambiente en general.

El Ayuntamiento será informado en todo momento de la gestión realizada por el Concesionario. Le corresponde al Ayuntamiento supervisar y autorizar esta gestión.

Si fuera necesario, se realizará el tratamiento (adaptado a la normativa que lo regule) de la planta, a efectos de permitir un normal funcionamiento libre de olores, moscas, mosquitos, artrópodos e insectos en general. Así como desratización y desratonización.

El Adjudicatario realizará, dentro del primer mes de asumir el contrato, los programas de Explotación, Mantenimiento y Conservación por los que se regirán los trabajos a efectuar, que se integrará en el Programa de Explotación, Mantenimiento y Conservación General del resto del Servicio y tendrá un tratamiento similar. Este Programa deberá ser supervisado y aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento. En este Programa quedará incluido el sistema de analítica y control de la potabilización, calidad del agua distribuida y el tratamiento de los posibles residuos.

Se incluye la conservación, mantenimiento y reparación de los equipos electromecánicos, automatismos, equipos neumáticos, electrónicos, de control, instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, y resto de bienes de la planta. En este tipo de instalaciones se realizará un chequeo anual por personal especializado.

Se elaborará una ficha para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la un historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados.
- Causas que han provocado la avería.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación. El adjudicatario dispondrá de un mínimo de repuestos que garantice la reparación inmediata de los equipos e instalaciones.

Reposición de material fungible (membranas de la ósmosis, filtros, arena de los filtros, etc.) cuando fuera necesario.

Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación. Los tratamientos de pintura y anticorrosión que se den a los equipamientos se harán según la normativa vigente que regule estas cuestiones.

Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta como caminos, edificaciones, obra civil, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible, realizando las reparaciones que fueran necesarias.

Mantener un sistema permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.

Realizar el análisis y control de las características de los parámetros que definen el proceso de potabilización y distribución del agua, dando cuenta al Ayuntamiento. Todas las operaciones de control y analítica se harán según marque la normativa vigente al respecto.

Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.

Cumplir en todo momento las condiciones que marque la Administración Sanitaria; y en general resto normativa que regule o afecte a cualquiera de los procesos que tengan lugar en la ETAP, proveniente de cualquier administración competente.

Enviar al Ayuntamiento la información sobre la marcha de la planta que aquél solicite.

Deberá suscribir los respectivos contratos de Mantenimiento y Seguridad para la red de gas si la tuviera y edificios de calderas y calefacción, transformadores y red de alta tensión, extinción de incendios, así como las respectivas revisiones de homologación para los depósitos de presión.

El Concesionario está obligado a adscribir y poner a disposición de la explotación de la ETAP la totalidad de medios materiales y personales necesarios.

Realizar los servicios de limpieza de los edificios de oficinas y personal, así como los correspondientes a la ropa de trabajo.

El concesionario deberá realizar en general todas las actividades de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para un correcto funcionamiento de la infraestructura de la ETAP, buscando la prolongación al máximo de la vida útil de la misma.

ARTÍCULO 53.- ENSAYOS Y ANÁLISIS.

El Concesionario estará obligado a realizar a su cargo cuantos ensayos y análisis le obligue la normativa vigente en cada momento, para controlar la calidad del agua distribuida a los abonados. Se controlará la calidad distribuida en todos los puntos de suministro.

Cuando la normativa, administraciones competentes, obliguen a realizar los controles anteriores a través de laboratorio homologado ajeno al contratista, el Concesionario los realizará a su cuenta.

El laboratorio homologado elegido para los controles, deberá ser autorizado y aceptado previamente por el Ayuntamiento, y tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento toda la información y asistencia que se le requiera.

Se elaborará un Plan de Análisis para todos los procesos incluidos en la explotación de la ETAP, incluidos depósitos y red de distribución.

En el caso de que el contratista oferte un laboratorio en la planta, el Ayuntamiento hará en él, cuantos ensayos y análisis juzgue necesarios.

El Ayuntamiento, por su parte, realizará los ensayos que determine oportuno, que serán de contraste frente al control llevado por el Adjudicatario.

ARTÍCULO 54.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Los gastos a cargo del concesionario quedan descritos genéricamente en el capítulo correspondiente al "Régimen económico de la concesión".

Serán a cuenta del contratista los todos gastos generados por las tareas de Explotación, Mantenimiento, Conservación y Reparación en la ETAP, según han quedado descritas anteriormente. Además, correrán a cargo del concesionario cuantas obligaciones y resto de gastos se establezcan en este Pliego.

Además de lo indicado, correrán a cargo del concesionario los medios materiales y personales necesarios en todo momento.

Gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios.

Serán también de cuenta del Contratista los de protección de materiales, seguridad, tanto de personal al servicio de la ETAP y visitantes, como de equipos e instalaciones, daño o incendio.

ARTÍCULO 55.- PARADAS Y AVERÍAS.

El Contratista deberá reparar rápidamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia estación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo, cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

Las reparaciones se harán manteniendo el normal funcionamiento de la planta y sin que afecten a la calidad del servicio y niveles de potabilización.

Cuando la avería fuera tal, que no sea posible mantener la continuidad del funcionamiento normal de las instalaciones, ésta se reparará en el plazo máximo de 24 horas. Únicamente se podrá superar este plazo de

manera justificada. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no puede repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado.

En cualquiera de los casos se mantendrá informado al Ayuntamiento y se atenderá a lo que éste ordene.

Si la paralización total o parcial de la planta, fuera debida a una negligencia del contratista por descuido en sus obligaciones, se sancionará a éste, como mínimo, con una cantidad equivalente al triple de lo que le correspondería ingresar por los caudales dejados de tratar. La cuantía económica de la sanción se obtendría aplicando la cuota fija de las tarifas de abastecimiento y saneamiento vigentes sobre el periodo que no ha funcionado y la cuota variable sobre los caudales no tratados. No obstante, el Ayuntamiento podrá aplicar de manera motivada otras sanciones en función de la gravedad de la paralización, sus causas y consecuencias.

La existencia de causas imputables o no imputables al Contratista será declarada por el Ayuntamiento.

APARTADO 5. SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 56.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ATENCIÓN DE AVERÍAS Y EMERGENCIAS.

El Contratista pondrá el suministro de agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifica a continuación:

- a) Debido a extensiones y ampliaciones de la red de distribución, instalación de valvulería o realización de obras.
- b) Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías o roturas que no admiten demora.

Pero en cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Contratista procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible. En el caso de que los trabajos para reparación de averías no quedaran resueltos dentro de la jornada de trabajo ordinaria, queda obligado el contratista a prolongar su jornada de trabajo y mantener abiertos los tajos hasta que la avería quede corregida.

Las averías y roturas se atenderán tanto en días laborables como festivos, y a cualquier hora en que se produzcan.

En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el Concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de SETENTA y DOS HORAS de antelación, además deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en prensa, a través de la emisora local o de la forma que en cada momento le marque el Ayuntamiento.

Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro por cualquier causa, correrán por cuenta del concesionario

En todo caso, será necesario contar con un servicio permanente de atención de emergencias, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, integrado por el propio personal del Servicio Municipal de Aguas de La Solana y localizable a través de comunicación telefónica a cualquier hora del día. La respuesta y puesta en funcionamiento del servicio de emergencias ante una llamada por una emergencia que se produzca dentro del suelo urbano de la Solana será inmediata.

ARTÍCULO 57.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO A LOS ABONADOS.

El Concesionario, con cargo a las retribuciones e ingresos que fija este Pliego, estará obligado a proporcionar a los usuarios de La Solana los servicios que se describen en este artículo.

Cuando los abonados se lo soliciten, les prestarán los servicios elementales siguientes:

- Suministro de agua potable.
- Ejecución de la acometida domiciliaria de agua potable.
- Traslado de contadores.
- Evacuación de alcantarillado.
- Ejecución de la acometida domiciliaria de saneamiento.
- Información y publicidad de tarifas, reglamentos, etc.

El Concesionario, como gestor del servicio, se encargará además de las siguientes tareas con respecto a los abonados:

- Confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se harán constar las características del servicio, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento, tanto en soporte papel como informático.
- Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable y/o saneamiento.
- Lectura de los contadores, que tendrá que realizarse con estricta sujeción a lo que fije el Ayuntamiento en todo momento.
- Confección de padrones o relaciones de usuarios y recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- Gestión del cobro de recibos y la correspondencia con los abonados. Emisión de recibos y facturas.
- Contestar a cualquier escrito que reciban de los abonados. Cuando en estos escritos se plantee cualquier queja o comunicado sobre el funcionamiento del servicio, sea a nivel general o particular, darán traslado al Ayuntamiento de una copia completa de todo el expediente y sus antecedentes.
- Emisión de una factura detallada por cada abonado, que se enviará a su domicilio particular.

- Suspensión de suministro, cuando proceda, una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento, según le marque el Ayuntamiento.
- Conservación de contadores y acometidas.
- Establecer bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.
- Mantener un seguimiento y control con los titulares de vertidos industriales que pudieran ir a la red para aplicar los criterios y ordenanzas sobre vertidos.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en el Reglamento Regulador de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, que el Ayuntamiento aprobará en el plazo de 12 meses, a contar desde la adjudicación del concurso.

El Concesionario considerará a la hora de dimensionar diámetros, dotaciones y resto de la instalación, las características de las prestaciones solicitadas y su actividad.

Los ingresos que el Concesionario percibirá por estas prestaciones han quedado descritos en el capítulo de este pliego que detalla el régimen económico de la concesión y sus anexos.

Todos estos servicios se harán en las condiciones que marca el vigente pliego, reglamentos y ordenanzas municipales que se aprueben al respecto. Para la prestación de cualquiera de estos servicios será obligatoria la autorización previa del Ayuntamiento.

Será requisito indispensable, para la prestación efectiva del Servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la suscripción del correspondiente contrato entre el Concesionario y el solicitante del servicio, salvo las excepciones que autorice el Ayuntamiento.

El contrato de abastecimiento, y/o alcantarillado y saneamiento será realizado por el Concesionario, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por duplicado, entregándose un ejemplar al abonado, y el original estará en poder del Concesionario, a disposición del Ayuntamiento.

Las variaciones en el contenido de los contratos de agua, alcantarillado y saneamiento que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa autorización de la Administración Municipal.

El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el anterior concesionario o el Ayuntamiento y los usuarios, así como de los que, en el futuro, se concierten.

En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

Las variaciones en el contenido de los contratos que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizará por el Concesionario, previa autorización de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 58.- ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Las obras de acometidas a las redes, deberán ser ejecutadas por el Concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización y, en su caso, la pertinente licencia municipal, su importe satisfecho por el promotor o solicitante, y después de haber realizado el correspondiente contrato de suministro.

Dichas acometidas serán realizadas por el Concesionario, percibiendo al efecto, y de parte del solicitante, el pago de las tarifas correspondientes, que hayan sido aprobadas en ordenanza según se indica en este pliego.

Las acometidas de agua potable tienen por objeto conducir el agua desde la red de distribución hasta el interior de los inmuebles. Comprenden, por tanto, desde el entronque con la conducción de redes hasta el contador (que se considera incluido).

El mantenimiento de las acometidas de agua potable corresponde al Concesionario. No obstante, se desarrollarán reglamentariamente estas obligaciones del Concesionario y sus posibles excepciones.

El concesionario estará obligado a realizar las acometidas que se realicen a la red general para bocas de incendio, que se le soliciten, sean de carácter público o particular. A efectos de cobro y obligaciones con respecto a ellas, se aprobarán los correspondientes cuadros de precios por parte del Ayuntamiento y tendrán el mismo tratamiento que una acometida de agua potable.

Las acometidas de alcantarillado tienen por objeto conducir las aguas residuales desde las instalaciones interiores de los abonados hasta la red de evacuación. Comprenden, por tanto, desde el entronque con la conducción de las redes de saneamiento, hasta la arqueta de registro, incluida la misma.

Dichas acometidas sanitarias serán realizadas por el Concesionario. Los gastos de ejecución serán a costa de los abonados y las retribuciones que el concesionario percibirá por la ejecución de las nuevas acometidas, serán los que se aprueben en Ordenanzas, según se fija en el pliego.

El mantenimiento de las acometidas de alcantarillado será realizado por el concesionario. El abonado será responsable del correcto uso de estas acometidas, correspondiéndole el mantenimiento de las arquetas. No obstante, se desarrollarán reglamentariamente estas obligaciones del Concesionario y abonados, y sus posibles excepciones.

La ejecución de las acometidas, tanto de agua potable como sanitarias, se hará en las debidas condiciones técnicas según lo establecen los pliegos de prescripciones técnicas generales y la legislación vigente. Además, su ejecución se adaptará a las condiciones que marque el Ayuntamiento y bajo su supervisión. El concesionario será responsable de la correcta ejecución de las mismas ante los solicitantes del suministro y ante la administración Municipal.

En particular se cuidará que la ejecución de acometidas no produzca daños en la vía pública del tipo estructural o superficial.

Las acometidas de agua potable o saneamiento serán parte de la infraestructura pública adscrita al Servicio.

La sustitución o reparación de las acometidas (de agua o saneamiento) inutilizadas o deterioradas por su normal uso corresponderá al Concesionario, a excepción de la arqueta de la acometida de saneamiento. El Contratista realizará a su costa estas tareas, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio. No obstante, se desarrollarán reglamentariamente estas obligaciones del Concesionario y sus posibles excepciones.

ARTÍCULO 59.- INSTALACIÓN DE CONTADORES A NUEVOS ABONADOS Y SU CONSERVACIÓN.

Los contadores, que servirán para la medición de los caudales consumidos, serán suministrados e instalados por el Concesionario en el momento de la firma del contrato de suministro, se consideran parte de la acometida, y por tanto serán parte de la infraestructura pública adscrita al Servicio.

El mantenimiento y conservación de contadores se realizará por el concesionario a su cargo, debiendo incluirse en los costes del servicio el importe correspondiente a estos conceptos.

El Concesionario se compromete a realizar la instalación o sustitución de los contadores en las debidas condiciones técnicas, haciéndose responsable de la misma ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.

El contador o aparato medidor de caudales corresponderá a los tipos aprobados por el Ministerio de Industria, estará debidamente verificado por la Consejería de Industria y será de una marca, modelo y características autorizadas por el Ayuntamiento. El concesionario está obligado a presentar informe justificativo de su funcionamiento cuando así se lo requiera el Ayuntamiento.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso corresponderá al Concesionario, quien lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio.

No obstante, se desarrollarán reglamentariamente estas obligaciones y sus posibles excepciones.

ARTÍCULO 60.- LECTURA DE LOS CONTADORES.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el Concesionario, una vez por bimestre o periodo que le marque el Reglamento del Servicio. Las fechas entre dos lecturas consecutivas no podrán superar en más de cinco días naturales el periodo de lectura obligatorio. Si por cualquier circunstancia se superara el periodo de lectura del fijado por el Ayuntamiento, y éste diera lugar a la facturación de parte del agua en un bloque de superior cuantía al que correspondería, el Concesionario esta obligado a descontar automáticamente este incremento en la facturación del abonado.

El Concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en los soportes que servirán de base para la facturación correspondiente y la confección de padrones. La lectura se llevará a cabo por medio de terminales portátiles de lectura.

El Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los periodos de lectura y facturación.

El personal que la empresa concesionaria asigne a la lectura, deberá ir correctamente uniformado y llevar, en todos los casos un distintivo que le acredite como lector del Servicio Municipal de Aguas.

ARTÍCULO 61.- FACTURACION DEL AGUA SUMINISTRADA Y SU DEPURACIÓN.

El Concesionario deberá realizar, una vez por bimestre, la facturación de los consumos de agua potable efectuados por los usuarios del Servicio. Dicha facturación tendrá como base las lecturas de los contadores registradas durante el período de referencia y se obtendrán aplicando a los citados consumos las tarifas por la prestación del Servicio que se fijan en el Anexo nº 3, que habrán sido previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

En el mismo recibo se aplicarán los dos conceptos que se fijan en el Anexo 3: Tarifas. Se aplicará la Tarifa de Agua y Alcantarillado y la Tarifa de Depuración. Los ingresos correspondientes a la Tarifa de Depuración serán abonados al Ayuntamiento en tanto que el Concesionario no se haga cargo de la explotación de la EDAR. El plazo para realizar este abono será de quince días a partir de la puesta al cobro de los recibos.

El periodo de facturación y por tanto de lectura de contadores, podrá ser modificado reglamentariamente por el Ayuntamiento.

Se procederá por el Concesionario a la confección de las correspondientes Relaciones de Facturación, y base de datos de los recibos a emitir. Estas relaciones de facturación incluirán, de manera ordenada, todos los conceptos que el Concesionario facture a los abonados.

Elaboradas las Relaciones de Facturación, el Concesionario entregará una copia del listado de facturación en la Intervención Municipal y otra a los Servicios Técnicos, a los efectos de que por la Administración Municipal se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunos.

Se establecerá un plazo no superior a siete días, a contar desde la entrega de dichos listados de facturación, transcurrido el cual, el Ayuntamiento devolverá al Concesionario los listados de facturación debidamente diligenciados o, en su caso, con las advertencias que procedan, para que por éste se adopten las medidas oportunas. Si transcurrido este plazo el Concesionario no recibe notificación del Ayuntamiento al respecto, el Concesionario podrá proceder a la elaboración de los recibos y al cobro de los mismos.

Si habiendo transcurrido el plazo anteriormente referido, el Concesionario o el Ayuntamiento, detectaran cualquier error en las relaciones de facturación puestas al cobro, se procederá a la subsanación del mismo.

ARTÍCULO 62.- COBRO DE LOS RECIBOS

El Concesionario procederá al cobro de los recibos emitidos a los abonados del Servicio, bien en las Oficinas del Servicio, bien mediante domiciliación bancaria autorizada por el abonado. El Concesionario, asimismo, vendrá obligado a gestionar esta recaudación según se describe en el capítulo de este pliego correspondiente al Régimen Económico de la Concesión.

El Concesionario habilitará los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a la obligación a que se refiere el punto anterior de esta condición.

Será obligación del Concesionario atenerse a las normas que, para la cobranza de los recibos, establezcan en todo momento las disposiciones vigentes en la materia, ordenanzas y reglamentos que afecten al Servicio.

El Concesionario podrá suspender el Servicio a aquellos abonados que incumplan la legislación, ordenanzas, etc. vigentes, incluida la falta de pago, previo conocimiento y conforme de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 63.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES

Las instalaciones de captación, conducción, acumulación y distribución de agua se utilizarán para suministrar las necesidades del Término Municipal.

Si en alguna ocasión debiera suministrarse fuera del Término Municipal, se necesitará la autorización previa del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.

ARTÍCULO 64.- SUMINISTRO A SAN CARLOS DEL VALLE

Es obligación del Concesionario acatar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DEL VALLE que regula el suministro de agua potable en alta desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable con las condiciones que en él se establecen. En los anexos correspondientes se incluyen copias de dicho convenio, tarifas establecidas y datos de consumo.

La calidad del agua suministrada al Ayuntamiento de San Carlos del Valle cumplirá en todo momento la normativa vigente y presentará los mismos parámetros que la servida al Servicio de La Solana.

El Concesionario acatará, a su riesgo y ventura, los cambios que pudiera haber en los caudales suministrados o en el contenido de este convenio a lo largo de la duración de su concesión.

APARTADO 6. EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 65.- CONDICIONES GENERALES.

Uno de los objetos importantes del contrato que regula este pliego es la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a partir de la fecha en que finalice el contrato existente para este fin entre el Ayuntamiento y la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A. (resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas). Este contrato tiene una duración de ocho años a partir de la recepción de la EDAR. Finalizado el contrato con la UTE y durante el resto del periodo de duración del contrato que regula este pliego,

quedará toda la gestión del ciclo integral del agua, desde su captación en alta, hasta su vertido, en manos de un único Concesionario.

En la fecha señalada, el Concesionario, tomará a su cargo los bienes, instalaciones e infraestructura general de la EDAR. Estará obligado a aceptar las modificaciones que hubieran tenido lugar en sus instalaciones durante el periodo en que no haya llevado su explotación. No obstante, el Ayuntamiento, durante este periodo, tendrá que haber autorizado previamente las modificaciones referidas y haberlas consultado con el Concesionario del Servicio de Aguas.

El Concesionario estará obligado a realizar la explotación de la EDAR básicamente con los mismos principios generales que se han descrito en otros apartados de este pliego. No obstante, y dada la importancia de la EDAR en el conjunto de bienes que componen la infraestructura pública adscrita al Servicio, se desarrolla este apartado específico.

Durante estos ocho primeros años, el concesionario estará obligado a colaborar con el Ayuntamiento, cuando éste se lo solicite, en las labores de supervisión y asistencia técnica de la gestión realizada en la EDAR por la empresa citada.

ARTÍCULO 66.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDAR.

Se incluye en los anexos de este pliego, una descripción de las instalaciones.

Con independencia de esta descripción y documentos que se adjuntan en los anexos, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las descritas en este anexo, únicamente, como orientación a título informativo.

ARTÍCULO 67.- PARÁMETROS DE CALIDAD, CONDICIONES DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LODOS Y RESIDUOS.

Debido a la duración del contrato, no es posible establecer a priori unos valores fijos en los parámetros de calidad en la depuración y tratamiento de lodos y residuos. Por tanto, se establece de forma genérica que el Concesionario deberá cumplir en todos los procesos de la explotación de la EDAR, incluido el tratamiento y gestión de lodos y residuos, los niveles de depuración y calidad que marque la normativa que los regule y cualquier administración competente. En particular, cumplirán las condiciones que marque Confederación Hidrográfica, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, SEPRONA, etc. Siempre se procurará el máximo aprovechamiento de las instalaciones.

En los anexos que se incluyen en el pliego, se adjuntan los datos de partida de los parámetros de calidad en la depuración y tratamiento de lodos y residuos, con los que se pone en funcionamiento la EDAR. Estos niveles de depuración y tratamiento de residuos serán los mínimos a cumplir por el Concesionario. Estos datos se facilitan como referencia a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones en la normativa que regula esta materia, en calidades del agua del afluente, variación de consumos, modificaciones en el origen del agua, etc.

No obstante, será obligación tanto del concesionario como del Ayuntamiento, velar por que se consiga el máximo aprovechamiento de las instalaciones y unos óptimos niveles en los parámetros de depuración y tratamiento de residuos.

ARTÍCULO 68.- CAUDALES A TRATAR.

En condiciones normales de funcionamiento, deberá tratarse la totalidad del caudal que aporte el sistema de saneamiento. En caso de lluvias, se depurará la cantidad máxima de agua que se pueda tratar con la instalación.

En caso de avenidas causadas por lluvias de gran intensidad se cuidará de no sobrepasar los límites de depuración que establezca la normativa vigente, regulando para ello el caudal que afluya a la instalación.

En general no se autorizará vertido alguno sin tratamiento.

ARTÍCULO 69.- ENSAYOS Y ANÁLISIS.

El Concesionario estará obligado a realizar a su cargo cuantos ensayos y análisis obligue la normativa vigente en cada momento, para controlar la calidad de la depuración y tratamiento que se consigue en todos los procesos que le correspondan, incluidos líneas de aguas, gas y fangos, vertidos al efluente y control de la gestión integral de lodos, aplicación en vertederos autorizados., etc.

Cuando la normativa, administraciones competentes o las condiciones fijadas en las Autorizaciones de Vertido provenientes de la Confederación, obliguen a realizar los controles anteriores a través de laboratorio homologado ajeno al contratista, el Concesionario los realizará a su cuenta.

El laboratorio homologado elegido para los controles, deberá ser autorizado y aceptado previamente por el Ayuntamiento, y tendrá la obligación de proporcionar toda la información y asistencia que el Ayuntamiento le requiera.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes determinaciones, con la frecuencia y en las condiciones, que obligue la normativa vigente en cada momento:

- Contenido total de grasas en el agua bruta y agua tratada.
- Sólidos totales que contiene el agua.
- Sólidos sedimentables que contiene el agua.
- Materias disueltas.
- Contenidos de materia orgánica y mineral de los lodos.
- Demanda biológica de oxígeno en cinco días y a 20°C.
- Demanda química y oxígeno.
- Ácidos volátiles y alcalinidad.
- Nitrógeno amoniacal.
- Nitrógeno - Nitratos.
- Nitrógeno - Nitritos.
- Sulfatos.
- Fosfatos.
- Turbiedad.
- Conductividad.
- Demanda de cloro.
- Detergentes.

- Hierro.
- Oxígeno disuelto.
- Sulfuros.
- Índice volumétrico de lodos (IVL).
- Contenido de humedad en los lodos.
- Medición de pH y temperatura en lodos y agua.

Se elaborará un Plan de Análisis para todos los procesos incluidos en la explotación de la EDAR, incluida la gestión completa de fangos y residuos en general.

En el caso de que el contratista oferte un laboratorio en la planta, el Ayuntamiento hará en él, cuantos ensayos y análisis juzgue necesarios.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantos ensayos de contraste considere oportunos.

ARTÍCULO 70.- SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

En este artículo se recogen las operaciones incluidas en la explotación de la EDAR, que corresponde realizar al Concesionario a su cargo.

Dentro de los cometidos del Contratista se incluyen las labores necesarias para que los elementos de la EDAR, cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida, procurando siempre el máximo nivel en las calidades de depuración y tratamiento de residuos.

Entre otros, estarán incluidas estas labores:

Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la Estación, de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan a las condiciones marcadas en el artículo anterior.

Dosificación y aplicación de reactivos y productos químicos en general, necesarios para todo el proceso. Estas operaciones se realizarán en todo momento según marque la normativa vigente y con productos autorizados.

Desecar y tratar los lodos y residuos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad, y calidad indicados por la normativa vigente.

Gestión integral de los lodos, arenas, fangos y residuos en general producidos en la EDAR. Quedan incluidas entre las obligaciones del concesionario la extracción y retirada de fangos a lugar de aplicación, vertedero autorizado o planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la administración competente, incluidos los posibles cánones de vertedero, y resto de gastos que conlleve la operación.

Las operaciones de retirada, gestión y tratamiento de estos residuos serán realizadas por Gestor Autorizado por la administración competente, en razón de su naturaleza y composición. La retirada de estos residuos se realizará de manera rápida sin que se produzcan acopios innecesarios, ni olores de ningún tipo en las operaciones.

En todo caso, el transporte, destino y uso final de los residuos, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una adecuada protección del medio ambiente en general.

El Ayuntamiento será informado en todo momento de la gestión de fangos y residuos realizada por el Concesionario, su analítica, control y seguimiento. Le corresponde al Ayuntamiento supervisar y autorizar toda esta gestión.

Tratamiento que resulte necesario y adaptado a la normativa que lo regule, de las aguas, lodos y resto de residuos, a efectos de permitir un normal funcionamiento de la planta libre de olores, moscas, mosquitos, artrópodos e insectos en general.

Corresponde al Concesionario realizar la desratización, desratonización, desinsectación y desinfección necesaria de las instalaciones

El Adjudicatario realizará, dentro de los tres (3) meses previos a asumir la explotación de la EDAR, los Programas de Explotación, Mantenimiento y Conservación, por los que se registrarán los trabajos a efectuar, que se integrará en el Programa de Explotación, Mantenimiento y Conservación General del resto del Servicio y tendrá un tratamiento similar. Este Programa deberá ser supervisado y aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento. En este Programa quedará incluido el sistema de analítica y control de depuración y tratamiento de residuos a realizar.

Se incluye la conservación, mantenimiento y reparación de los equipos electromecánicos, automatismos, equipos neumáticos, electrónicos, de control, instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, y resto de la planta. Como mínimo se realizará un chequeo anual en este tipo de instalaciones por personal especializado.

Se elaborará una ficha para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

Estas fichas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la un historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados.
- Causas que han provocado la avería.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación. El adjudicatario dispondrá de un mínimo de repuestos que garantice la reparación inmediata de los equipos e instalaciones.

Reposición de material fungible.

Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación. Los tratamientos de pintura y anticorrosión que se den a los equipamientos se harán según la normativa vigente que regule estas cuestiones.

Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos a la planta como caminos, jardines, edificaciones, obra civil, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible, realizando las reparaciones que fueran necesarias.

Mantener un sistema permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.

Realizar el análisis y control de las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua, de gas, de lodos y residuos. Analítica y control de calidades en la depuración, vertidos al effluente y gestión integral de fangos y residuos.

Todas las operaciones de control y analítica se harán según marque la normativa vigente al respecto, y serán comunicadas al Ayuntamiento.

Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.

Cumplir en todo momento las condiciones que marque la Confederación Hidrográfica en sus Autorizaciones de Vertido; y en general resto normativa que regule o afecte a cualquiera de los procesos que tengan lugar en la EDAR, proveniente de cualquier administración competente.

Enviar al Ayuntamiento la información sobre la marcha de la planta que aquél solicite.

Deberá suscribir los respectivos contratos de Mantenimiento y Seguridad para la red de gas si la tuviera y edificios de calderas y calefacción, transformadores y red de alta tensión, extinción de incendios, así como las respectivas revisiones de homologación para los depósitos de presión.

El Concesionario está obligado a adscribir y poner a disposición de la explotación de la EDAR la totalidad de medios materiales y personales necesarios.

Realizar los servicios de limpieza de los edificios de oficinas y personal, así como los correspondientes a la ropa de trabajo.

El concesionario deberá realizar en general todas las actividades de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para un correcto funcionamiento de la infraestructura de la EDAR adscrita al Servicio, buscando la prolongación al máximo de la vida útil de la misma.

ARTÍCULO 71.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Los gastos a cargo del Concesionario quedan descritos genéricamente en el capítulo correspondiente al "Régimen económico de la concesión".

Serán a cuenta del contratista los todos gastos generados por las tareas de Explotación, Mantenimiento, Conservación y Reparación según han quedado descritas en los artículos anteriores. Además, correrán a cargo del Concesionario cuantas obligaciones y resto de gastos se establezcan en este Pliego.

Además de lo indicado, correrán a cargo del Concesionario los medios materiales y personales necesarios en todo momento.

Gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios.

Serán también de cuenta del Contratista los de protección de materiales, seguridad, tanto de personal al servicio de la E.D.A.R. y visitantes, como de equipos e instalaciones, daño o incendio.

ARTÍCULO 72.- PARADAS Y AVERÍAS.

El Contratista deberá reparar rápidamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia estación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de los elementos averiados a taller. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez, recurriendo, cuando haya lugar, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

Las reparaciones se harán manteniendo el normal funcionamiento de la planta y sin que afecten a la calidad del Servicio, niveles de depuración y resto de los tratamientos.

Cuando la avería fuera tal, que no fuera posible mantener la continuidad del funcionamiento normal de las instalaciones, ésta se reparará en el plazo máximo de 24 horas. Únicamente se podrá superar este plazo de manera justificada. Si se trata de elementos disponibles en el mercado y no puede repararse en el plazo citado, serán reemplazados de manera provisional por otros similares, en tanto se repara el averiado.

En cualquiera de los casos se mantendrá informado al Ayuntamiento y se atenderá a lo que éste ordene.

Si la paralización total o parcial de la planta, fuera debida a una negligencia del contratista por descuido en sus obligaciones, se sancionará a éste con una cantidad equivalente al triple de lo que le correspondería ingresar por los caudales dejados de tratar. La cuantía económica de la sanción se obtendría aplicando la cuota fija de las tarifas de depuración vigentes sobre el periodo que no ha funcionado y la cuota variable sobre los caudales no tratados. No obstante, el Ayuntamiento podrá aplicar de manera motivada otras sanciones en función de la gravedad de la paralización, sus causas y consecuencias.

La existencia de causas imputables o no imputables al Contratista será declarada por el Ayuntamiento.

APARTADO 7.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO HACIA EL AYUNTAMIENTO.

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones hacia el Ayuntamiento, aparte del resto de obligaciones que se recogen en otras partes de este pliego:

ARTÍCULO 73.- SERVICIO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El suministro y servicio de agua, saneamiento y depuración al Ayuntamiento, sus servicios, dependencias, jardines y anexos, y aquellos otros centros que el Ayuntamiento determine durante la vigencia de la concesión, se realizarán mediante contador, de manera gratuita hacia el Ayuntamiento y sin contraprestación económica alguna por estos conceptos en favor del Concesionario.

El Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, para facilitar al concesionario el control del rendimiento del sistema abastecido.

A título informativo, se incluye en los anexos de este pliego la relación de los edificios y servicios a los que hasta la fecha se ha asignado carácter municipal, y su consumo.

Será obligación, tanto del concesionario como del Ayuntamiento, velar por que se consiga el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles y un uso racional de los mismos.

ARTÍCULO 74.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento podrá requerir a la empresa Concesionaria la conservación y reparación de las instalaciones de fontanería y saneamiento en general existentes en el interior de los locales o dependencias municipales. La empresa concesionaria tendrá la obligación de atender estos requerimientos siempre que se le solicite.

En la realización de estos trabajos, el concesionario facturará al Ayuntamiento los siguientes conceptos:

- Coste de los materiales según precio de venta al público o tarifas de fabricantes.
- Coste de la maquinaria y medios en general ajenos a los Medios Propios del Servicio.

Por el contrario, el coste de los medios propios del servicio y mano de obra, durante horario ordinario de trabajo, no tendrán repercusión alguna para el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá elaborar cuadros de precios y tarifas para tipificar estos trabajos. La revisión y aprobación de éstos corresponde unilateralmente al Ayuntamiento, dando audiencia previa al Concesionario.

ARTÍCULO 75.- ASISTENCIA TÉCNICA.

El Concesionario emitirá cuantos informes le solicite el Ayuntamiento sobre el funcionamiento del servicio o cualquier circunstancia relacionada con éste.

Será obligatorio para el concesionario la prestación hacia el Ayuntamiento de la asistencia técnica y la colaboración que éste pueda requerirle para la realización de proyectos o la toma de cualquier decisión que afecte al funcionamiento del Servicio.

CAPÍTULO 5: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 76.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

Una vez adjudicado el concurso, el Ayuntamiento tendrá la potestad de designar una Dirección Técnica formada por las personas que estime.

La Dirección Técnica se encargará de supervisar e inspeccionar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas puedan presentarse en el Servicio, y resto de cuestiones que pueda ordenar el Ayuntamiento.

El Concesionario tendrá la obligación de responder y colaborar ante esta Dirección en sus labores de control y supervisión.

ARTÍCULO 77.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente al control e inspección del Ayuntamiento de La Solana, mediante sus servicios técnicos municipales, Dirección Técnica o empresa especializada designada por el Ayuntamiento, quienes podrán revisar los trabajos realizados por el concesionario en todo momento o lugar. El Concesionario, por su parte, estará obligado a prestar la máxima colaboración y disposición hacia los controles e inspecciones a que le someta el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento y sus servicios técnicos tendrán libre acceso a todas las instalaciones del Servicio, sin tener que dar cuenta ni avisar al Concesionario de ninguna de sus visitas.

A la vista de los informes como resultado de los controles realizados, o guiados de sus propios criterios, se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios, las cuales serán obligatoriamente cumplidas por el Concesionario.

El Ayuntamiento podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos estime oportunos sobre el Servicio, medios personales, materiales, económicos, etc.

El personal designado por el Ayuntamiento estará facultado para examinar y requerir toda la documentación relativa a las relaciones económico – financieras del Concesionario con los usuarios y con el Ayuntamiento.

El Concesionario deberá llevar un libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los abonados. En dicho libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales será para el abonado, otra copia deberá ser enviada obligatoriamente, por el Concesionario, al Ayuntamiento dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS siguientes al momento en que se produzcan.

CAPÍTULO 6: INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 78º.- INFRACCIONES

Se considerará infracción toda acción u omisión del concesionario que vulnere o contravenga las siguientes cuestiones:

- Lo establecido en el presente Pliego.
- Reglamentos que durante la vida del contrato se aprueben, y que afecten a la concesión.
- Cualquier normativa municipal de aplicación.
- Lo establecido en la legislación y normativa que afecte al objeto y contenido de la concesión.
- Las ordenes que le señale el Ayuntamiento.
- Su propia oferta de Proyecto de Ordenación y Prestación del Servicio, con la salvedad de las exenciones que pueda fijar el Ayuntamiento.

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vida del contrato se clasificarán como muy graves, graves y leves, atendiendo para su calificación las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración y el perjuicio que ocasione al Servicio o a los usuarios y cuantía de los daños.

Corresponde en exclusiva y de manera motivada, al Ayuntamiento, interpretar y clasificar el tipo de falta cometido por el Concesionario.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1. No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
2. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
3. Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o Seguridad social de obligado cumplimiento.
4. Incumplimiento por el Concesionario de lo establecido en la normativa que regule los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, sus modificaciones y resto de normativa y materias que afecten a la calidad del agua.
5. Cobro de recibos o facturas a los abonados que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
6. Interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
7. Incumplimiento de los niveles de depuración conseguidos con la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se marcan en este pliego, además de lo que establezca la normativa vigente en todo momento y la Confederación Hidrográfica en sus Autorizaciones de Vertido.
8. La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura adscrita a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

9. La desobediencia reiterada de órdenes emitidas por el Ayuntamiento relativas a la forma y régimen del servicio.
10. El falseamiento de la información que deba proporcionar el Concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.
11. Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes en la materia que afecte al control, vigilancia y funcionamiento del Servicio.
12. El cobro de tarifas, tasas o precios públicos superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento.
13. Incumplimiento grave por parte del Concesionario de la normativa en materia Medio Ambiental, de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad, Higiene y Salud Laboral.
14. Reiteración de cualquier falta grave, cuando el concesionario hubiera sido advertido de tal circunstancia.
15. Cualquier actuación u omisión por parte del Concesionario que Ayuntamiento pudiera considerar, de manera motivada, como falta muy grave atendiendo a sus circunstancias y a la gravedad de los efectos provocados o que pudiera haber originado.

Tendrán consideración de infracciones graves las siguientes:

1. El descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras afectadas al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.
2. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
3. Fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios técnicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
4. Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
5. El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio de que, atendiendo a sus circunstancias y efectos, se pueda calificar como falta muy grave.
6. La obstrucción o falta de colaboración con respecto al Ayuntamiento en las labores de control e inspección que éste realice sobre el Concesionario y su actuación.
7. En general, será falta grave cualquier incumplimiento de lo establecido en este Pliego.
8. El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
9. Incidentes reiterados el personal relacionado con el público tanto por el trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios.
10. La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que incumplan de algún modo la correcta prestación del Servicio por parte del Concesionario.

ARTÍCULO 79.- SANCIONES

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y multa en cuantía de hasta 1.500 € (mil quinientos euros), sin necesidad de instrucción de expediente administrativo de sanción, otorgando, en todo caso, trámite de audiencia al Concesionario.

Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida € 4.000 € (mil quinientos un euros y cuatro mil euros), previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo. .

Por cualquiera de las infracciones señalados como muy graves, el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente administrativo, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre los 4.001 € y los 10.000 € (cuatro mil un euros y diez mil euros).

Ante la comisión por parte del Concesionario de una infracción muy grave, el Pleno del Ayuntamiento, podrá, de manera motivada y atendiendo a razones de interés público, sancionar al adjudicatario de las maneras siguientes:

- No autorizando la puesta al cobro de las Relaciones de Facturación de los periodos que marque el Ayuntamiento.
- Resolución del contrato, inhabilitación del contratista, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios. Todo ello según queda regulado en las disposiciones legales aplicables al efecto.

Extinguido el contrato de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación todos los bienes materiales del Servicio puestos a su disposición, así como aquellos que el Concesionario hubiese aportado directamente durante la duración del contrato

No obstante a lo dicho, y en todo caso, las posibles sanciones impuestas al Concesionario tendrán que superar el beneficio económico conseguido por el mismo en la realización de las infracciones. El Ayuntamiento tendrá la potestad unilateralmente de modificar por este motivo el importe de las sanciones.

La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderá anualmente actualizada en función del Índice General de Precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las posibles sanciones o multas que pudiera aplicar la Comisaría de Aguas o cualquier otro Organismo Oficial, serán repercutidas en el mismo cuando se originen por negligencia del mismo o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

El importe de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento será hecho efectivo por el Concesionario en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde aquel en que reciba la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 80.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, social, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente pliego.

Por el Concesionario se suscribirán las pólizas de seguros habituales, según se establece en el artículo 46: "Seguro de Responsabilidad Civil o Patrimonial", con una cobertura mínima de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.00,00 euros) por siniestro y año por responsabilidad civil, o en su caso, patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión en el municipio de La Solana. Será obligatorio revisar anualmente esta cantidad aplicándole el IPC correspondiente.

Anualmente, el concesionario deberá acreditar, ante el Ayuntamiento, que se mantienen en vigor la póliza de seguro en las condiciones y cobertura requeridas en el presente Pliego, mediante certificación expedida por una o varias Compañías Aseguradoras.

ARTÍCULO 81.- REGLAMENTOS REGULADORES DEL SERVICIO Y ORDENANZAS.

En el plazo máximo de 12 meses, a contar desde el comienzo de la concesión, el Ayuntamiento aprobará un Reglamento regulador de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar este Reglamento y aprobar cuantos reglamentos y ordenanzas considere oportuno para la ordenación del funcionamiento y regulación de los servicios contratados y las relaciones del Concesionario con los usuarios de los servicios objeto de la concesión y con el Ayuntamiento.

A partir del inicio de la concesión y mientras no se apruebe el Reglamento a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario gestionará el Servicio según lo dispuesto en este pliego y según las directrices que le sean marcadas desde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 82.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión de los servicios y la construcción de las obras se realizarán a riesgo y ventura del adjudicatario, según marca la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El riesgo y ventura se aplica a todo el tiempo de la concesión, por lo que se considerará toda la duración del contrato para el cálculo de cualquier inversión o desequilibrio por parte del concesionario.

ARTÍCULO 83.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes y normas que le sean de aplicación, tanto las existentes en la actualidad como las que surjan durante la vida del contrato.

Citamos a continuación algunas de las normas que serán aplicables:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril
- Ordenanzas Municipales aplicables tanto las existentes como las que puedan aprobarse durante la vida del contrato
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y todo su desarrollo normativo.
- Legislación de residuos.

Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

ARTÍCULO 84.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los litigios derivados de la concesión estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el término municipal de La Solana, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 85.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación del Contrato que se formalice, serán resueltas e interpretadas por el Ayuntamiento, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales y a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las posibles contradicciones que pueda contener la redacción de este pliego serán interpretadas unilateralmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 86.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará unilateralmente las potestades que se establecen en este pliego, además de las siguientes:

Establecer, previa audiencia del concesionario, las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio.

Ordenar discrecionalmente, como si gestionase directamente el Servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconseje el interés público, y entre otras:

- La variación en la calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que los Servicios consistan.
- La alteración de las tarifas a cargo de los abonados y de la forma de retribución del concesionario.

Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión en el lugar que decida, y dictar órdenes para mantener o establecer la debida prestación.

Asumir temporalmente la gestión directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el Concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

Autorizar la puesta al cobro de las Relaciones de Facturación en las condiciones que establece este pliego o futuros Reglamentos reguladores del Servicio.

Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Rescatar la concesión.

Cuando el concesionario incurra en infracciones graves o muy graves que causen perturbación al Servicio, o pongan en peligro la gestión adecuada del mismo, su funcionamiento o lesionen a los intereses de los usuarios, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, siempre que no se decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.

Interpretar este pliego de condiciones, el contrato que formalice la concesión y el Reglamento de los Servicios.

El Contratista deberá atender a cuantas órdenes dicte el Ayuntamiento o su Dirección Técnica, a cuyo fin existirá en las oficinas y sus instalaciones principales, un Libro de Ordenes foliado, firmado y sellado por dicha Dirección, contra las cuales podrá recurrir el Contratista, en el caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada por la Dirección.

Cualesquiera otros que se deriven del presente pliego.

Igualmente el Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público las condiciones del pliego, y acordar la resolución de la concesión dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que determina la legislación vigente.

CAPÍTULO 7: PROYECTO Y OBRA DE COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO.

ARTÍCULO 87º.-INTRODUCCIÓN.

Se establece en este capítulo las cláusulas administrativas específicas que regulan una de las partes objeto del contrato, que se corresponde con la redacción del Proyecto de Construcción y la ejecución de las Obras "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero " según se define en los anexos de este pliego una vez aprobado por el Ayuntamiento de La Solana el proyecto de construcción.

El proyecto presentado por cada adjudicatario en su oferta, será un proyecto básico, que se adaptará en general a las condiciones marcadas en este pliego, y en particular a las hechas en el capítulo que nos ocupa y en el anejo nº 11.

La solución que presenten deberá constituir una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público.

El proyecto de construcción y la ejecución de la obra se harán según proyecto básico presentado en su oferta, que se adaptará a las condiciones anteriormente referidas, y se ejecutará con cargo a los ingresos que perciba el Concesionario por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego.

ARTÍCULO 88º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. FECHA DE INICIACIÓN.

El plazo estimado para la ejecución de las obras se establece en catorce meses.

El plazo contractual será el de la oferta que resulte adjudicataria. A este respecto, se incluirá en su oferta el programa de trabajo, justificativo del plazo de ejecución ofertado.

El plazo comenzará a partir de la fecha en que se firme el Acta de Comprobación de Replanteo.

ARTÍCULO 89º.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

En el proyecto se incluirá y describirá el sistema propuesto por el licitador para su autocontrol de la calidad de la obra ofertada, indicando para cada una de las unidades de obra ofertadas el control de calidad de materiales y equipos, el control de calidad de ejecución y el control de calidad geométrico.

El control de calidad que proponga el Contratista será como mínimo el que se exija en los distintos pliegos oficiales de prescripciones técnicas generales y resto de normativa que regulen la ejecución de las distintas unidades de obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de autocontrol deberá estar acreditado y homologado a la normativa vigente.

El sistema de autocontrol propuesto por el licitador se conocerá como Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), que será elaborado por el contratista y tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc. por parte de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar ante la Dirección de Obra, informe y justificación de todos los controles que se realicen según el PAC ofertado.

El Ayuntamiento y la Dirección de obra establecerán sus propios ensayos de contraste, que se realizarán a cargo del Adjudicatario hasta el 1,0 % del importe del resto del presupuesto de realización de la obra y así estará contemplado en el presupuesto del proyecto como partida alzada a justificar, independiente del resto de las unidades de obra. La potestad de la Dirección de Obra para realizar sus ensayos y controles de contraste, no exime al Adjudicatario de realizar la totalidad de su Plan de Aseguramiento de Calidad.

ARTÍCULO 90º.- MATERIALES PROPUESTOS.

El Licitador incluirá en su proyecto una descripción de los principales materiales, productos y elementos prefabricados o manufacturados y la definición de las especificaciones o características técnicas correspondientes.

Es de destacar que se valorará la concreción de datos, no considerándose suficiente dar el nombre o la marca comercial. En el caso en que se desee el Licitador podrá dar para una misma unidad de obra hasta una terna de fabricantes o suministradores, siempre que cualquiera de ellos cumpla las condiciones del Pliego de Condiciones del Proyecto y que sean homólogos en cuanto a calidad.

La aceptación por parte del Ayuntamiento de La Solana no implica que puedan ser rechazadas posteriormente estas unidades si no cumplen las especificaciones o ensayos que sobre ellas se realicen.

ARTÍCULO 91º.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto ofertado constará de los documentos siguientes: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, según se indica en la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

La Memoria describirá el contenido del proyecto.

Se incluirán como mínimo dentro de este capítulo:

- Justificación, anejos de cálculo de la solución adoptada y resto de anejos necesarios.
- Estudios necesarios que considere el licitador de cara a clasificar o determinar la geotecnia del terreno y su coste de excavación, etc.
- Señalización y planos de los desvíos provisionales de tráfico que sea necesario realizar.
- Relación de servicios afectados, que se valorarán convenientemente en el proyecto.
- Descripción detallada de elementos y sistemas constructivos más importantes como: montaje de grandes elementos prefabricados, sistemas de contención o entibaciones, cuando fueran necesarios. o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes,

En el precio de las distintas unidades de obra y por tanto en el presupuesto final que se oferte, se consideran incluidas las distintas medidas de ejecutabilidad necesarias, como el desarrollo de medidas para la accesibilidad a los tajos de trabajo en cualquier circunstancia, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras susceptibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, entibaciones cuando fueran necesarias, etc.).

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de la misma.

El Estudio de Seguridad y Salud deberá venir contemplado en una partida independiente en el presupuesto de la obra.

Al importe obtenido aplicando los precios unitarios de ejecución material sobre las mediciones calculadas del proyecto, se aplicará el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6 % en concepto de Beneficio Industrial. Al valor resultante no se le aplicará el IVA, puesto que la obra no se va a cobrar en dinero líquido.

ARTÍCULO 92º.- AUTOR DEL PROYECTO.

El proyecto presentado deberá estar suscrito por técnico competente, siendo responsable solidario el Contratista.

El técnico autor del proyecto deberá tener una experiencia contrastada en la realización y dirección de este tipo de proyectos.

El Contratista, por su parte y sin coste adicional alguno, facilitará la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o la realización de las obras.

ARTÍCULO 93º.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el Adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización. La Dirección de Obra dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

Idénticos trámites deberán realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada).

ARTÍCULO 94º.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se prevé la constitución de garantías definitivas específicas para esta obra, ya que se considerará englobada dentro de la garantía definitiva con la que se responde del cumplimiento de todo el contrato, según se establece en el artículo 28.

ARTÍCULO 95º.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista estará exento del pago del impuesto municipal de obras.

No obstante, y aparte de lo dicho, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier otro Organismo público o privado, sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas.

Asimismo, el Contratista estará obligado a abonar, en los plazos establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivadas de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente.

El importe de estas cargas derivadas de la obra, forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato.

ARTÍCULO 96º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral. Corren a cuenta directa del Adjudicatario, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y en general todos los gastos derivados de las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 97º.- SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS.

El Contratista estará obligado a instalar a su cargo, conforme al Proyecto o por las disposiciones normativas vigentes, durante toda la duración de la obra, el total de la señalización necesaria y medidas de balizamiento y protección.

ARTÍCULO 98º.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras. Se tomarán las medidas oportunas en la redacción del proyecto y ejecución de las obras.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias en evitación de los riesgos típicos de sus actividades propias.

El proyecto ofertado incluirá el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. El Adjudicatario habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral, adaptado a dicho Estudio. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad, de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas, de los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de La Solana.

El Contratista estará obligado a comunicar a las administraciones competentes en la materia de Seguridad y Salud laboral la apertura del centro de trabajo, y resto de obligaciones.

El Concesionario contratará a su cargo, un técnico competente para realizar durante la ejecución de los trabajos las labores de Coordinador de Seguridad y Salud. Corresponde al Ayuntamiento de La Solana la aprobación del técnico propuesto por el Concesionario para realizar estas labores. La propuesta de dicho técnico Coordinador de Seguridad y Salud, será realizada en el momento de presentar el Proyecto de Construcción para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 99º.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

Redacción del Proyecto de construcción, visado y ejecución de las obras, en las condiciones que se establece en este pliego.

Gastos correspondientes a la contratación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes. Gastos de elaboración y aplicación del Plan de Autocontrol del Contratista.

Asimismo, será de cuenta del Contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen tanto a los bienes públicos del Ayuntamiento de La Solana, como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Control de Calidad realizado por el Ayuntamiento, en las condiciones fijadas en este capítulo.

Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.

Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo.

Seguros: Los costes derivados de las pólizas de seguros referidas en el presente pliego.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará al Ayuntamiento de La Solana de toda cantidad que se viere obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Resto de los gastos que se establezcan en este pliego a cargo del Contratista.

ARTÍCULO 100°.- OBRAS DEFECTUOSAS.

La ejecución de forma incorrecta de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el supuesto de defectos graves en la realización de las obras podrá el Ayuntamiento de La Solana acordar la resolución del Contrato, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados.

No obstante a juicio del Ayuntamiento de La Solana, a propuesta de la Dirección de Obra, se tendrá en cuenta:

Si como consecuencia de ensayos o pruebas del Control de Calidad de Recepción, resultasen incumplimientos, vicios o defectos en cualquier parte de la obra inspeccionada o ensayada, el Contratista deberá corregir los mismos inmediatamente. Se someterá dicha parte de la obra a nuevas pruebas o ensayos hasta la aprobación de la misma. Estos ensayos serán realizados por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 101°.- CONTROL DE MEDICIONES Y OBRA EJECUTADA.

A los efectos del control de las mediciones y volumen de obra ejecutado, la Dirección de Obra realizará a lo largo del avance de las obras y con la colaboración del Contratista, las mediciones que comprendan la obra ejecutada a origen y en el mes, tomando como base los correspondientes porcentajes de avance de ejecución de la obra conforme al programa. La elaboración de estos documentos no supondrá en modo alguno la aprobación y recepción de las obras que comprendan, estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que pudieran producirse.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a efectuar el levantamiento topográfico y, en caso de imposibilidad, reportaje fotográfico y a avisar a la Dirección de Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes toma de datos y verificaciones de los planos que las definan, debiendo el Contratista colaborar en la elaboración de dicha documentación "según construido", a los efectos de su incorporación al expediente de la obra. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Dirección de Obra sobre el particular.

ARTÍCULO 102°.- PRECIO DEL PROYECTO.

En el presupuesto que presente el Adjudicatario con su Proyecto Básico, quedarán incluidos todos los servicios afectados, trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las distintas especificaciones, Pliegos de Condiciones, Normativa oficial, Recomendaciones, etc. y en general las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio cerrado de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción de los precios.

Del mismo modo, todos los gastos de instalación de oficinas de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos, así como cualesquiera otros que por su concepto sean asimilables a los referenciados, o aquéllos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el precio cerrado de la obra.

El licitador presentará en su oferta un proyecto básico con un presupuesto resultante de la aplicación de unos precios unitarios sobre las mediciones que calcule. El adjudicatario quedará comprometido a redactar el proyecto de construcción y su ejecución íntegra, realizando una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público y adaptada a los criterios de diseño mínimos establecidos.

Según queda indicado en otras partes de este pliego, la redacción del proyecto de construcción y su ejecución, incluidos todos los gastos que conlleve, se realizarán por el Concesionario con cargo a los ingresos que perciba por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego.

La redacción del proyecto y su ejecución íntegra, se hará según su oferta, y como mínimo cumplirá las cláusulas administrativas y técnicas que se marcan en este pliego y sus anejos.

El presupuesto del proyecto de construcción y su ejecución, tendrán un precio cerrado, que será el mismo al establecido por el presupuesto del proyecto básico presentado en la oferta. Del mismo modo, las mediciones y volumen de obra presupuestadas en el Proyecto de Construcción, no podrán sufrir ninguna disminución con respecto a las ofertadas en el Proyecto Básico. Los precios de las unidades de obra establecidos en el Proyecto Básico serán los mismos que los que se apliquen en el Proyecto de Construcción.

El Adjudicatario queda obligado a hacerse cargo de las posibles imprevisiones, indefiniciones, servicios afectados no contemplados, variaciones en las calidades de los materiales de excavación, **variaciones al alza** en las mediciones ofertadas y en general cualquier error de proyecto. No podrá por ningún motivo reclamar compensaciones económicas por cualquiera de las cuestiones referidas.

Por el contrario, en el caso de que existan **variaciones a la baja** entre el volumen real de obra ejecutada y el volumen de obra ofertado en las mediciones del proyecto, corresponderá al Concesionario ingresar en dinero líquido al Ayuntamiento de La Solana, la cifra resultante de aplicar los precios unitarios del proyecto sobre las mediciones no ejecutadas, afectados de los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial. Esta medida se aplicará cuando el presupuesto correspondiente al volumen de obra dejado de realizar fuera superior al 4 % sobre el total, del presupuesto proyectado. En este caso, la cantidad a ingresar al Ayuntamiento, sería la que rebasara este el porcentaje del 4 % fijado. Es decir, si se hace una obra cuyo presupuesto sea un 10 % inferior al presupuesto ofertado (incluidas todas las unidades del proyecto), el Adjudicatario ingresaría al Ayuntamiento el 6 % del presupuesto de su proyecto.

En esta obra, por su modalidad de ejecución y abono, no cabe la posibilidad de aplicar o plantear ningún tipo de revisión de precios.

ARTÍCULO 103º.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

El Proyecto de Construcción será redactado por el Contratista y presentado ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato. Al Ayuntamiento le corresponde la aprobación de dicho proyecto. Una vez aprobado el proyecto de construcción, se comunicará al Adjudicatario, y en el plazo de diez días naturales dará se firmará el acta de comprobación de replanteo y darán comienzo las obras.

ARTÍCULO 104º.- VISADO DEL PROYECTO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

El Proyecto de construcción deberá ser visado, a cargo del Contratista, una vez aprobado.

Serán de cuenta y a costa del Contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los posibles derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del Contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 105º.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.

Una vez pedida por el Contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de dos semanas la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha lista, será trasladada por el Director de Obra al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes. Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a solicitar a la Dirección General correspondiente, la realización de las pruebas del Control Final de calidad de la obra.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

- A.- El resultado de las pruebas del Control Final es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Situación Previa a la Recepción.
- B.- El resultado de las pruebas del Control Final es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 106º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez firmada la correspondiente Acta de Situación Previa a la Recepción, se procederá en el plazo máximo de 30 días hábiles a la Recepción de las Obras.

La fecha del día de la firma del Acta de Recepción constituirá la fecha de terminación de la obra total a todos los efectos, dando comienzo el plazo de garantía de la obra recepcionada.

Una vez firmado el Acta de Recepción, la parte de la obra ejecutada correspondiente a infraestructura de colectores y saneamiento y distribución de agua, etc. pasará a sumarse al conjunto de bienes a conservar y explotar por el Concesionario.

En el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción, se realizará la medición final que hará las veces de liquidación. En esta medición final se harán las comprobaciones del volumen de obra ejecutado y se aplicará, si procede, lo indicado en el artículo "Precio del Proyecto".

Será por cuenta del Contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

Como obra ejecutada, a los efectos de su medición, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Se elaborará un proyecto de liquidación de las obras y el Contratista tendrá la obligación de colaborar en el mismo. Este proyecto contendrá el correspondiente estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada. La documentación anterior habrá de estar georeferenciada y en soporte papel y digital.

ARTÍCULO 107º.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras será de dos años. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción.

ARTÍCULO 108º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de la Solana pretende que los licitadores estudien y presenten una solución válida para atajar la situación que se plantea, que cumpla las prescripciones técnicas particulares marcadas en los anejos de este pliego y su presupuesto sea ajustado, equilibrado y coherente. Las propuestas serán valoradas desde el punto de vista técnico-económico.

Se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares del concurso. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

Criterios que se tendrán en cuenta en la evaluación del proyecto y su solvencia técnica:

- Calidad de la solución proyectada, cumplimiento de los mínimos establecidos en las prescripciones técnicas de este pliego o mejoras en su caso.
- Calidad de la memoria y anejos justificativos.
- Nivel de definición de los planos.

- Nivel de calidad del Pliego de Condiciones del Proyecto en la definición de: materiales, ejecución, condiciones de aceptación y rechazo, medición y abono.
- Calidad de las mediciones del proyecto y coherencia entre planos, mediciones y pliego de condiciones.
- Plazo ofertado y programación correspondiente de la obra. Se valorará positivamente la disminución del plazo ofertado y la racionalidad del programa.
- Medidas ofertadas por el contratista para controlar y garantizar la calidad de la obra. Control de calidad de los materiales en obra y origen. Control de ejecución y geométrico. Controles de obra terminada, estanqueidad, etc.
- Características, definición e idoneidad de los materiales y suministros a utilizar en la ejecución de obra.

Criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación del volumen de obra ofertado y su valoración económica:

- Presupuesto y volumen de obra ofertado por cada adjudicatario en relación con la media de ofertas presentadas.
- Coherencia de los precios de las unidades de obra en relación con los precios de mercado y precios del resto de ofertas presentadas.

CAPÍTULO 8: URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO.

ARTÍCULO 109º.-INTRODUCCIÓN.

Se establece en este capítulo las cláusulas administrativas específicas que regulan una de las partes objeto del contrato, que se corresponde con la redacción del Proyecto de Construcción y la ejecución de las Obras "Urbanización de Nuevos Viales: Avenida de la Romería y Camino de Toledo" según se define en los anexos de este pliego, una vez aprobado por el Ayuntamiento de La Solana el proyecto de construcción.

Para la obra que nos ocupa y al contrario que para la obra del Colector de la Veguilla, **se permite que la oferta de ejecución de obra presentada no constituya una obra completa, aunque, el proyecto que se presente sí definirá la obra completa.** Es decir, se permitirá que el licitador presente una propuesta de ejecución, adaptada a las prescripciones técnicas mínimas que se indican en los anexos, que constituya una parte de la obra. En la oferta se seguirá el orden lógico constructivo, planteando así la construcción de capítulos completos de obra hasta donde estime oportuno el licitador.

De modo que no deberá ofertarse, en líneas generales, la construcción de unidades de obra que tengan que demolerse parcial o totalmente para ejecutar otras unidades que no hayan sido ofertadas. Por ejemplo, no podrá ofertarse la pavimentación con mezcla bituminosa sin que se haya ofertado la construcción del saneamiento.

El proyecto presentado por cada adjudicatario en su oferta, será un proyecto básico, que se adaptará en general a las condiciones marcadas en este pliego, y en particular a las hechas en el capítulo que nos ocupa y en el anexo nº 12.

El proyecto de construcción y la ejecución de la obra se harán según proyecto básico presentado en su oferta, en la parte que indique el licitador. Se adaptará a las condiciones anteriormente referidas, y se ejecutará con cargo a los ingresos que perciba el concesionario por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego.

ARTÍCULO 110º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. FECHA DE INICIACIÓN.

El plazo estimado para la ejecución de las obras se establece en doce meses.

El plazo contractual será el de la oferta que resulte adjudicataria. A este respecto, se incluirá en su oferta el programa de trabajo, justificativo del plazo de ejecución ofertado.

El plazo comenzará a partir de la fecha en que se firme el Acta de Comprobación de Replanteo.

ARTÍCULO 111º.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

En el proyecto se incluirá y describirá el sistema propuesto por el licitador para su autocontrol de la calidad de la obra ofertada, indicando para cada una de las unidades de obra ofertadas el control de calidad de materiales y equipos, el control de calidad de ejecución y el control de calidad geométrico.

El control de calidad que proponga el Contratista será como mínimo el que se exija en los distintos pliegos oficiales de prescripciones técnicas generales y resto de normativa que regulen la ejecución de las distintas unidades de obra. Fundamentalmente se cumplirá lo marcado en el Pliego de Cláusulas Generales para Puentes y Carreteras, PG3.

El laboratorio que ejecute los trabajos de autocontrol deberá estar acreditado y homologado a la normativa vigente.

El sistema de autocontrol propuesto por el licitador se conocerá como Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC), que será elaborado por el contratista y tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc. por parte de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá presentar ante la Dirección de Obra, informe y justificación de todos los controles que se realicen según el PAC ofertado.

El Ayuntamiento y la Dirección de obra establecerán sus propios ensayos de contraste, que se realizarán a cargo del Adjudicatario hasta el 1,0 % sobre el importe del presupuesto de realización de la obra y así estará contemplado en el presupuesto del proyecto como partida alzada a justificar, independiente del resto de las unidades de obra. La potestad de la Dirección de Obra para realizar sus ensayos y controles de contraste, no exime al Adjudicatario de realizar la totalidad de su Plan de Aseguramiento de Calidad.

ARTÍCULO 112º.- MATERIALES PROPUESTOS.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Vegailla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 113º.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Vegailla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 114º.- AUTOR DEL PROYECTO.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Vegailla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 115º.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Vegailla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 116º.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 117º.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 118º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 119º.- SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 120º.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Coincide con lo descrito en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

En el caso de ofertar la construcción de una parte de la obra proyectada, el coste correspondiente a las medidas de Seguridad y Salud laboral, se repartirá proporcionalmente al presupuesto de la obra construida frente a la proyectada.

ARTÍCULO 121º.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

Redacción del Proyecto de construcción donde se recoja la obra completa y su visado.

Ejecución de la parte de obra que oferte, en las condiciones que se establece en este pliego.

La continuación de este artículo, coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 122º.- OBRAS DEFECTUOSAS.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 123º.- CONTROL DE MEDICIONES Y OBRA EJECUTADA.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 124º.- PRECIO DEL PROYECTO.

En el presupuesto que presente el Adjudicatario con su Proyecto Básico, quedarán incluidos todos los servicios afectados, trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las distintas especificaciones, Pliegos de Condiciones, Normativa oficial, Recomendaciones, etc. y en general las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio cerrado de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción de los precios.

Del mismo modo, todos los gastos de instalación de oficinas de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos, así como cualesquiera otros que por su concepto sean asimilables a los referenciados, o aquéllos que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el precio cerrado de la obra.

El licitador presentará en su oferta un proyecto básico con un presupuesto resultante de la aplicación de unos precios unitarios sobre las mediciones que calcule. El adjudicatario quedará comprometido a redactar el proyecto de construcción de la obra completa.

En lo referente a la construcción de la obra, el adjudicatario estará obligado a la ejecución de la parte y unidades que oferte.

Según queda indicado en otras partes de este pliego, la redacción del proyecto de construcción y su ejecución, incluidos todos los gastos que conlleve, se realizarán por el Concesionario con cargo a los ingresos que perciba por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego.

El Adjudicatario queda obligado a la redacción del proyecto de construcción y la parte de ejecución, según su oferta, que como mínimo cumplirá las cláusulas administrativas y técnicas que se marcan en este pliego y sus anejos.

El presupuesto del proyecto de construcción y la ejecución de la parte que oferte, tendrán un precio cerrado, que será el que se deduzca del volumen de obra ofertado y los precios del proyecto básico presentado en la oferta. Del mismo modo, las mediciones y volumen de obra presupuestadas en el Proyecto de Construcción, no podrán sufrir ninguna disminución con respecto a las ofertadas en el Proyecto Básico. Los precios de las unidades de obra establecidos en el Proyecto Básico serán los mismos que los que se apliquen en el Proyecto de Construcción.

El Adjudicatario queda obligado a hacerse cargo de las posibles imprevisiones, indefiniciones, servicios afectados no contemplados, variaciones en la calidad del terreno natural, variaciones al alza en las mediciones ofertadas y en general cualquier error de proyecto. No podrá por ningún motivo reclamar compensaciones económicas por cualquiera de las cuestiones referidas.

Por el contrario, en el caso de que existan variaciones a la baja entre el volumen real de obra ejecutada y el volumen de obra ofertado, corresponderá al Concesionario ingresar en dinero líquido al Ayuntamiento de La Solana,

la cifra resultante de aplicar los precios unitarios del proyecto sobre las mediciones no ejecutadas, afectados de los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial. Esta medida se aplicará cuando el presupuesto correspondiente al volumen de obra dejado de realizar fuera superior al 4 % sobre el total del volumen de obra ofertado. En este caso, la cantidad a ingresar al Ayuntamiento, sería la que rebasara el porcentaje del 4 % fijado. Es decir, si se hace una obra cuyo presupuesto sea un 10 % inferior al presupuesto del volumen de obra ofertado, el Adjudicatario ingresaría al Ayuntamiento el 6 % .

En esta obra, por su modalidad de ejecución y abono, no cabe la posibilidad de aplicar o plantear ningún tipo de revisión de precios.

ARTÍCULO 125º.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 126º.- VISADO DEL PROYECTO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 127º.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 128º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ARTÍCULO 129º.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las obras será de un año. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción.

ARTÍCULO 130º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Coincide con lo que se establece en el mismo artículo de la obra "Colector de la Veguilla y Modificación de la Red de Colectores en Rasillo del Humilladero".

ANEXOS AL PLIEGO

ANEXO Nº 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don en representación de provisto del Documento Nacional de Identidad nº expedido en, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de

la gestión del Ciclo Integral Hidráulico del municipio de La Solana, se compromete a tomarlo a su cargo en las condiciones establecidas, acompañando todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

1.- La cantidad que se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Solana en concepto de **canon inicial** es de (en cifra y en letra) €.

2.- La cantidad que se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Solana en concepto de **canon bimestral variable** es de (en cifra y en letra) euros, por metro cúbico de agua facturado a los abonados, excluidos los suministros a San Carlos y a las dependencias municipales exentas de pago. Este canon se aportará durante toda la vida del contrato. La cifra ofertada se revisará cada año según el IPC y como se establece en este pliego.

3.- Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la redacción del **proyecto de construcción y la ejecución de la obra "COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO"**, según se fija en el capítulo 7, y en el anexo 11, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con cargo a los ingresos que perciba como concesionario por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego. en un plazo de meses.

4.- Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la redacción del **proyecto de construcción y la ejecución de la obra "URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO"**, según se fija en el capítulo 8, y en el anexo 12, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones y volumen de obra ofertado, con cargo a los ingresos que perciba como concesionario por la explotación del servicio de aguas, alcantarillado y depuración, durante los años de duración del contrato en las condiciones que establece este pliego. en un plazo de meses.

Nombre y firma del proponente

En a de de

ANEXO Nº 2: ORDENANZAS.

Se adjunta fotocopia de la ordenanza de medio ambiente, la cual regula en su título V, las condiciones de "vertido a la red municipal de alcantarillado", aparte de otras cuestiones que pueden afectar al servicio.

ANEXO Nº 3: TARIFAS.

Las tarifas que el concesionario aplicará por la gestión del servicio tendrán la estructura y los importes que a continuación se exponen:

1.-Tarifa por la explotación del servicio de aguas y alcantarillado (bimestral):

Cuota fija por abonado en concepto de potabilización, abastecimiento y saneamiento / bimestre
(a aplicar a cada abonado / Usuario). 9,85 € + 7 % IVA

Cuota variable según consumo de agua/ bimestre.

Uso doméstico:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,62 € + 7% IVA
- Bloque 2: de 15 – 30 m3 / bimestre 0,78 € + 7 % IVA
- Bloque 3: > de 30 m3 / bimestre 1,10 € + 7 % IVA

Uso doméstico en familias numerosas:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,60 € + 7% IVA
- Bloque 2: de 15 – 30 m3 / bimestre 0,75 € + 7 % IVA
- Bloque 3: > de 30 m3 / bimestre 0,95 € + 7 % IVA

Uso industrial:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,62 € + 7% IVA
- Bloque 2: > de 15 m3 / bimestre 0,70 € + 7 % IVA

2.-Tarifa de depuración por la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (bimestral).

Cuota fija por abonado en concepto de depuración / bimestre

(a aplicar a cada abonado / Usuario).

2,50 € + 7 % IVA

Cuota variable según consumo de agua /bimestre:

Uso doméstico:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,17 € + 7% IVA
- Bloque 2: de 15 – 30 m3 / bimestre 0,22 € + 7 % IVA
- Bloque 3: > de 30 m3 / bimestre 0,31 € + 7 % IVA

Uso doméstico en familias numerosas:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,15 € + 7% IVA
- Bloque 2: de 15 – 30 m3 / bimestre 0,20 € + 7 % IVA
- Bloque 3: > de 30 m3 / bimestre 0,25 € + 7 % IVA

Uso industrial:

- Bloque 1: de 0 – 15 m3 / bimestre 0,17 € + 7% IVA

- Bloque 2: > de 15 m³ / bimestre

0,19 € + 7 % IVA

3.-Tarifa por la ejecución de acometidas de saneamiento.

- **Acometida completa de saneamiento:**

211 € + 16% IVA

Las tarifas por la ejecución de acometidas de saneamiento tendrán un precio único, con independencia de la longitud de la conexión, volumen de excavación o tipo de pavimento. No obstante, el Ayuntamiento podrá aprobar, durante el periodo de concesión, los cuadros de precios que considere oportuno para detallar y recoger posibles variables de ejecución.

La regulación completa de sus condiciones de ejecución se hará a través del correspondiente desarrollo reglamentario.

Incluye:

1. Corte previo del pavimento y acerado afectado con sierra mecánica
2. Excavación en todo tipo de terreno, incluido el pavimento y acerado.
3. Ejecución de arqueta de salida
4. Colocación de tubo de saneamiento, incluidas conexiones, piecería necesaria, accesorios y montaje, totalmente colocada, con cama y cubrimiento de arena.
5. Relleno compactado de la excavación. Se hará por tongadas y con material seleccionado.
6. Transporte de material sobrante de la excavación a vertedero autorizado.
7. Construcción y reposición de firme, pavimento y acerado.

4.-Tarifa por la ejecución de acometidas de abastecimiento.

La regulación completa de sus condiciones de ejecución se hará a través del correspondiente desarrollo reglamentario.

Las tarifas por la ejecución de acometidas de abastecimiento dependerán del diámetro de la conexión demandada y del tipo de contador instalado. Su precio será independiente de la longitud de la conexión, volumen de excavación o tipo de pavimento.

- **Acometida de 20 mm con contador.**

275,00 € + 16 % IVA

- **Acometida de 25 mm con contador.**

315,00 € + 16 % IVA

- **Acometida de 32 mm con contador .**

340,00 € + 16 % IVA

Incluye:

1. Corte previo del pavimento y acerado afectado con sierra mecánica
2. Excavación en todo tipo de terreno, incluido el pavimento y acerado.
3. Enganche a la red general, incluida tubería, accesorios, piecería necesaria y montaje, totalmente colocada.
4. Instalación de contador y puerta.

5. Relleno compactado de la excavación. Se hará por tongadas y con material seleccionado.
6. Transporte de material sobrante de la excavación a vertedero autorizado.
7. Construcción y reposición de firme, pavimento y acerado.

Cuando, para la realización de la acometida o instalación no fuera necesario realizar la obra completa que se ha relacionado anteriormente, se establecen las siguientes tarifas, según la instalación a realizar:

- **Conexión con acometida existente con salida hasta el acerado:** **130 €+16%IVA**

Incluye:

1. Corte previo del acerado afectado con sierra mecánica
2. Excavación del acerado, si fuera necesaria.
3. Prolongación de la tubería del enganche existente en la red general hasta la caja del contador. incluida tubería, accesorios, piecería necesaria y montaje, totalmente colocada.
4. Instalación de contador y puerta.
5. Transporte de material sobrante de la excavación a vertedero autorizado.
6. Reposición de acerado.

Con independencia de las tarifas señaladas, el Ayuntamiento podrá aprobar, durante el periodo de concesión, los cuadros de precios que considere oportuno para detallar y recoger posibles variantes de ejecución.

ANEXO Nº 4: PERSONAL.

Se adjuntan los TC2 de los últimos 6 meses y un certificado del coste de personal suministrado por el actual concesionario.

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDA D	COSTE
Castaño Romero, Gabriel	Oficial 1º	25.11.95	
Clemente Moreno-Vera, Cipriano	Oficial 2º	01.03.62	
Clemente Moreno-Vera, Manuel	Enc. Lect.	01.07.73	
Fernández Navarro, Abraham	Peón	06.11.00	
Fernández Romero de Avila, J. Antonio	Ofc. 2ª Adm.	01.04.89	
Garcia-Abadillo Romero de Avila Gabriel	Licenciado	26.10.01	
Garcia-Abadillo Tercero, Gregorio	Oficial 2ª	26.11.81	
Gertrudix González, José María	Capataz	01.08.78	
Lopez Moreno, Juan Tomás	Peón	09.10.00	
Manzano Riera, José Luis	Ing. Sup.	16.04.01	
Pacheco Moreno-Arrones, Ramón	Peón	13.02.97	
Rodríguez Santos-Olmo, Francisco	Oficial 2ª	09.10.00	
Romero Ortega, Sebastián	Peón	02.12.99	
Silgado Izquierdo, Gabriel	Oficial 2ª	08.05.89	

Tapia Bosques, Salvador	Ing. Técnico	05.11.94	
Torres Cascajero, José	Peón	20.11.00	

PERSONAL EN EXCEDENCIA

Peinado Pacheco, Patricio - (Capataz)

PERSONAL JUBILADO CON COMPLEMENTO DE PENSIONES

Ruiz-Santa Quiteria Bueno, Gabriel; Coste anual:
ANEXO N° 5: CONVENIO COLECTIVO.

ANEXO N° 6: DATOS DEL SERVICIO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

1. Descripción general de las instalaciones del servicio de aguas y alcantarillado.
2. Planos.
3. Histórico de analíticas en el agua bruta del embalse Puerto Vallehermoso
4. Histórico de analíticas de calidades de agua proporcionadas por la ETAP.
5. Energía eléctrica consumida.
6. Consumos municipales y de organismos públicos exentos de pago. Relación de edificios a los que se asigna el carácter municipal.
7. Consumos y número de abonados.
8. Estación Depuradora de Aguas Residuales. Caudales, índices y condiciones de depuración.

ANEXO 6.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO

ÍNDICE.

0. INTRODUCCIÓN.
1. CAPTACIÓN DE AGUA
 - 1.1. ORIGEN DEL SUMINISTRO
 - 1.2. ESTACIONES DE BOMBEO
2. ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
 - 2.1. CAUDAL DE DISEÑO
 - 2.2. LÍNEA DE TRATAMIENTO
 - 2.3. REACTIVOS
 - 2.4. LISTADO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS
 - 2.5. DEPÓSITO DE AGUA TRATADA
 - 2.6. IMPULSIÓN A DEPÓSITOS GENERALES
3. DEPÓSITOS GENERALES
 - 3.1. CAPACIDAD

- 3.2. CONTADORES GENERALES
- 3.3. PRESURIZACIÓN
- 4. REDES DE AGUA POTABLE
- 5. REDES DE SANEAMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y ALCANTARILLADO.

0.- INTRODUCCIÓN.

En este apartado no se pretende realizar una descripción exhaustiva de las características de la infraestructura y bienes adscritos al Servicio. Su objeto es efectuar una referencia de los sistemas y sus elementos más esenciales. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las descritas en este anexo, únicamente como orientación a título informativo.

1.-CAPTACIÓN DE AGUA

1.1.- ORIGEN DEL SUMINISTRO

La población de La Solana se abastece actualmente del agua superficial almacenada en el embalse Vallehermoso, con una capacidad total máxima de 6,92 Hm³.

1.2.- ESTACIONES DE BOMBEO

El caudal que se bombea procede del embalse donde se toma el agua a través de una plataforma flotante, que consiste a través de tres bombas situadas sobre una base flotante que se ancla en el fondo del embalse mediante unos dados de hormigón.

Este caudal llega a la segunda instalación de bombeo situada a pie de presa en una pequeña edificación dotada de un pozo para bombeo de dimensiones 4,0 x 5,0 x 3,0 m³ y del que aspiran tres bombas (una de reserva) de eje horizontal con capacidad de bombeo suficiente para cubrir el caudal de diseño nominal de la E.T.A.P.

A continuación se recogen en una tabla las características de las estaciones de impulsión indicando el número de bombas instaladas (siempre hay una de reserva), la potencia total instalada (no se considera la de reserva) y el punto de funcionamiento de la estación.

INSTALACIÓN	Nº BOMBAS	POTENCIA NOMINAL (kw)
TOMA FLOTANTE	2+1	11
POZO BOMBEO	2+1	125

A la salida del bombeo, se trata el agua con permanganato potásico.

El agua bombeada se conduce por medio de una conducción de fundición de 350 mm de diámetro a lo largo de unos 9.750 metros, paralela a la carretera que une La Solana con Villanueva de los Infantes, hasta la Estación de Tratamiento de Agua Potable.

2.- ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Según proyecto realizado en su día por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

2.1.- CAUDAL DE DISEÑO

- Caudal útil de agua a producir: 288 m³/h
- Caudal de agua producida en ósmosis inversa: 198 m³/h
- Caudal de agua a mezclar no tratada en ósmosis inversa: 90 m³/h

2.2.- LÍNEA DE TRATAMIENTO

- Arqueta de llegada de alimentación de agua procedente del embalse de Vallehermoso a la planta

Reparto y medida de caudal a las dos líneas de pretratamiento

By-pass de decantación

Decantación-floculación del agua bruta mediante dos decantadores de 10 m de diámetro tipo acelerator.

By-pass de filtración.

Filtración del agua decantada, formada por seis filtros abiertos de arena de dimensiones unitarias 2,40 x 4,80 m.

Sistema de bombeo para lavado de filtros.

Batería de 3 filtros cerrados de arena para realizar una segunda filtración forzada.

Depósito de almacenamiento de agua a la salida de filtros, para captación de ósmosis.

- Conducción de alimentación del agua tratada al depósito de almacenamiento de la planta.
- Captación de agua filtrada para alimentación al proceso de ósmosis inversa.
- Acondicionamiento químico del agua de alimentación a ósmosis, mediante la instalación de reactivos necesarios a adicionar al agua.

- Microfiltración del agua de alimentación a ósmosis, compuesto por 81 cartuchos de filtrado.
- Regulación del caudal de alimentación a ósmosis mediante válvulas de control.
- Bastidores de ósmosis inversa, instalándose dos líneas de tratamiento, con un total de 16 cajas de presión por línea y 6 unidades de membranas por caja.
- Regulación y medida de caudal del agua tratada en ósmosis inversa.
- Instalación de lavado químico de membranas
- Alimentación de agua tratada en ósmosis inversa a la arqueta de mezcla.
- Depósito de almacenamiento de agua producida.
- Bombeo de agua producida a depósitos de distribución.
- Edificación necesaria
- Instalación eléctrica
- Instrumentación y control de la planta.

2.3.- REACTIVOS

Pretratamiento

- Hipoclorito sódico (Pre y Postcloración)
- Sulfato de aluminio líquido
- Polielectrolito

Reactivos de proceso

- Ácido sulfúrico
- Bisulfito sódico

Antiincrustante

Varios

Reactivos de limpieza de membranas.

2.4.- LISTADO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

EQUIPO	POTENCIA
Bomba dosificadora 1 de Hipoclorito Sódico	250 W
Bomba dosificadora 2 de Hipoclorito Sódico	250 W
Agitador depósito 1 de polielectrolito	250 W
Agitador depósito 2 de polielectrolito	0,5 CV
Bomba dosificadora 1 de polielectrolito	250 W
Bomba dosificadora 2 de polielectrolito	250 W
Bomba dosificadora 3 de polielectrolito	250 W
Decantador 1	1,1 kW
Decantador 2	2 CV
Soplante 1 de aire	10 CV
Soplante 2 de aire	10 CV
Bomba 1 de agua	10 CV
Bomba 2 de agua	10 CV
Bomba sumergible 1	22 kW
Bomba sumergible 2	22 kW
Bomba sumergible 3	22 kW
Agitador depósito de Sulfato de Alúmina	220 W
Bomba dosificadora 1 de sulfato de alúmina	0,6 kW
Bomba dosificadora 2 de sulfato de alúmina	0,6 kW
Bomba alta presión 1	110 kW
Bomba alta presión 2	110 kW
Bomba alta presión 3	110 kW
Agitador depósito 1 de antiincrustante	250 W
Agitador depósito 2 de antiincrustante	250 W
Bomba dosificadora 1 de antiincrustante	240 W
Bomba dosificadora 1 de antiincrustante	240 W
Agitador depósito 1 de Bisulfito Sódico	250 W
Agitador depósito 2 de Bisulfito Sódico	250 W
Bomba dosificadora 1 de Bisulfito Sódico	240 W
Bomba dosificadora 2 de Bisulfito Sódico	240 W
Bomba de trasiego de Ácido Sulfúrico	1,1 kW
Bomba dosificadora 1 de Ácido Sulfúrico	180 W
Bomba dosificadora 2 de Ácido Sulfúrico	180 W
Agitador depósito de lavado químico de membranas	2 CV
Bomba de lavado químico de membranas	22 kW
Bomba dosificadora de Hipoclorito Sódico	250 W

2.5.- DEPOSITO DE AGUA TRATADA

El agua tratada de la ETAP es almacenada en un depósito situado en la misma parcela con una capacidad de 2.000 m3.

2.6.- IMPULSIÓN A DEPÓSITOS GENERALES

En el interior de la cámara de llaves del depósito, se ubican tres bombas instaladas (una de reserva) siendo la potencia total instalada (no considerándose la de reserva), es de 66 Kw.

Desde esta estación se impulsa el agua hasta los depósitos generales de la población a través de una tubería de fundición de 350 mm de diámetro y 2.100 mts de longitud.

3.- DEPOSITOS GENERALES

3.1.- CAPACIDAD

Existen dos depósitos generales que abastecen directamente a toda la población de La Solana. Las capacidades son de 3.900 m3 y de 3.000 m3 estando conectados entre sí.

3.2.- CONTADORES GENERALES

Todo el volumen de agua suministrada a la red es controlado por caudalímetros generales que tienen las siguientes características:

- Woltman caudalímetro mecánico, marca Iberconta de 315 mm de diámetro
- Woltman caudalímetro mecánico, marca Iberconta, de 310 mm de diámetro
- Danfoss medidor ultrasónico de caudal de 250 mm de diámetro

3.3.- PRESURIZACIÓN

Debido a las necesidades de aumento de presión en determinadas zonas de la población, en Julio de 2003 se puso en funcionamiento una Estación de Bombeo a pie de los depósitos de regulación. Este sistema empezó bombeando los caudales que a continuación se relacionan. No obstante se prevé incrementar la zona afectada por este bombeo directo en red, sobre la zona inicial.

Calculamos que, en superficie, el sistema de presurización terminará bombeando para 30-33 % de la población. Este porcentaje lo podrá estimar el licitador estudiando los desniveles que se deducen del plano de la cartografía que se proporciona.

El número de abonados y suministro incluido dentro del sistema presurizado podrá sufrir modificaciones durante la vida del contrato, sin que ello de lugar a modificar las contraprestaciones económicas de parte del Ayuntamiento hacia el Concesionario,

El sistema consta de las siguientes características:

Sala de 74 m2 donde se ubican los equipos, situados en la parcela de los depósitos generales.

2 Bombas centrífugas horizontales sobre bancada, una de ellas de reserva, accionadas por motor eléctrico de 30 Kw.

1 Bomba centrífuga horizontal, como grupo de apoyo para bajos caudales, equipado con motor eléctrico de 15 Kw.

Colector de aspiración de 250/200/100 mm de diámetro conectado al depósito general y a las aspiraciones de los diferentes grupos.

1 Colector de impulsión de 80/150/250 mm de diámetro para la impulsión del grupo de bombas.

1 Ud. Convertidor de frecuencia de 30 Kw.

1 Ud. Convertidor de frecuencia de 18,5 Kw.

1 Ud. Cuadro general de mando y protección.

Tubería general de impulsión de 250 mm de diámetro en PVC 10 atm y 350 mts de longitud.

Caudales aproximados bombeados desde su puesta en funcionamiento:

- Julio (parcial): 8.371 m3.
- Agosto: 26.526 m3.
- Septiembre: 22.415 m3.

4.- REDES DE AGUA POTABLE.

Las redes generales de abastecimiento de agua potable tienen una longitud total aproximada de 74.500 metros lineales en diámetros comprendidos en un intervalo de 350 a 50 mm.

La distribución por tipo de materiales es la siguiente:

- P.V.C. 64%
- Fibrocemento 34%
- P.E. 2%

Se adjunta plano con la localización y distribución de estas redes de agua potable.:

5.- REDES DE SANEAMIENTO

La red de saneamiento de La Solana es de tipo unitario, con una longitud total de 73.750 metros lineales en diámetros comprendidos en un intervalo de 90 a 30 mm.

El emisario a la EDAR es una tubería tipo ovoide de 1,20 m de altura

El número aproximado de imbornales es de 2.900 uds.

El material predominante en nuestra red sanitaria es el hormigón en masa machihembrado.

Se adjunta plano con la localización y distribución de estas redes de saneamiento.:

ANEXO 6.2.- PLANOS.

Se adjunta una copia de los planos disponibles de varias partes de la infraestructura del Servicio, con objeto de efectuar una referencia a las mismas. Estos planos podrían contener ciertas imprecisiones, por modificaciones efectuadas a posteriori de su elaboración original u otras circunstancias. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las indicadas en estos planos, únicamente como orientación a título informativo.

Los planos son los siguientes:

- Red de distribución de aguas
- Red de distribución de saneamiento.
- Grupo de planos principales del proyecto de construcción de la ETAP, conducción desde el embalse Puerto de Vallehermoso e impulsión desde la ETAP a los depósitos. Este proyecto ha sufrido desde su construcción varias mejoras sobre el original que no se recogen en los planos. Esta circunstancia será considerada por los licitadores.

ANEXO 6.3.- HISTÓRICO DE ANALÍTICAS EN EL AGUA BRUTA DEL EMBALSE PUERTO DE VALLEHERMOSO.

Se adjuntan a continuación copias y resúmenes de las analíticas de calidades en agua bruta del embalse Puerto de Vallehermoso, origen actual del agua tratada para transformar en apta para consumo público.

Estos datos han sido proporcionados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente. Se facilitan exclusivamente a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones en la normativa que regule esta materia, en calidades del agua bruta, variación de consumos, modificaciones en el origen del agua, etc.

ANEXO 6.4.- HISTÓRICO DE ANALÍTICAS EN CALIDADES DE AGUA PROPORCIONADAS POR CON LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES.

Se adjuntan a continuación copias y resúmenes de las analíticas de calidades en aguas para consumo humano que hasta la fecha ha venido proporcionando la ETAP. Estos datos se proporcionan exclusivamente a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones en la normativa que regule esta materia, en calidades del agua bruta, variación de consumos, etc.

ANEXO 6.5.- ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA.

Se adjuntan a continuación fotocopia de las últimas facturas disponibles y consumos de los puntos de gasto de energía principales del Servicio, que se incluyen entre los gastos a cargo del Concesionario. Estos puntos son:

- Captación y bombeo desde el embalse de Puerto de Vallehermoso.
- Consumo ETAP e impulsión hasta los depósitos.

- Sistema de aumento de presión por bombeo directo en red. Este sistema se ha puesto en funcionamiento en Julio de 2003. Considérese que los caudales bombeados en los primeros meses desde la puesta en funcionamiento del sistema, no representan los caudales totales para los que el sistema ha sido implantado.
- En la fecha de elaboración de este pliego no se disponen de datos de consumo de la EDAR.

Esta información se proporciona con objeto de dar una referencia de los sistemas y sus consumos más esenciales. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstos, sirviendo los datos proporcionados únicamente como orientación, a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante variación de consumos, tarifas, etc

El Concesionario deberá estimar en su oferta y basándose en su experiencia y conocimiento del sector y verificaciones efectuadas los gastos en estas instalaciones y en otras que no hayan sido mencionadas y que correspondan al Servicio.

ANEXO 6.6.- CONSUMOS MUNICIPALES Y DE ORGANISMOS PÚBLICOS EXENTOS DE PAGO. RELACIÓN DE DEPENDENCIAS A LAS QUE SE ASIGNA EL CARÁCTER MUNICIPAL.

Se adjuntan a continuación copias de listado de las actuales dependencias municipales exentas de pago, según se establece en este pliego. Se facilitan además los consumos en el año 2002 según código de número de abonado.

Estos datos nos los ha suministrado el actual Concesionario y se proporcionan exclusivamente a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante variación de consumos, etc.

Considérese que en el listado de consumos facilitados, la dependencia correspondiente a la piscina pública municipal tuvo un consumo por encima de lo habitual debido a una fuga importante.

Será obligación tanto del concesionario como del Ayuntamiento, velar por que se consiga el máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles y un uso racional de los mismos.

ANEXO 6.7.- NÚMERO DE HABITANTES DE LA SOLANA. CONSUMOS Y NÚMERO DE ABONADOS.

El número de habitantes de Solana ha sufrido un ascenso considerable en los últimos años. Se relaciona su evolución:

- | | |
|--------------|--------------------|
| • Año 1.991: | 14.160 habitantes. |
| • Año 1.992: | 14.268 habitantes. |
| • Año 1.993: | 14.796 habitantes. |
| • Año 1.994: | 14.831 habitantes. |
| • Año 1.995: | 14.879 habitantes. |
| • Año 1.996: | 14.845 habitantes. |
| • Año 1.997: | habitantes. |
| • Año 1.998: | 14.960 habitantes. |
| • Año 1.999: | 14.960 habitantes. |

- Año 2.000: 15.066 habitantes.
- Año 2.001: 15.255 habitantes.
- Año 2.002: 15.340 habitantes.

Aparte, se adjuntan los cuadros con el resumen del consumo de agua potable facturado a los particulares. Estos datos nos los ha suministrado el actual Concesionario y se proporcionan exclusivamente a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante variación de consumos, etc.

ANEXO 6.8.- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES. CAUDALES, ÍNDICES Y CONDICIONES DE DEPURACIÓN.

Se adjuntan los datos de partida de los parámetros de calidad en la depuración y tratamiento de lodos, con los que se pone en funcionamiento la EDAR. Estos niveles son los que la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha establecido de partida para los primeros ocho años de funcionamiento de la planta, contratados con la empresa UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A. (resultantes de la adjudicación de la construcción de las obras, explotación y mantenimiento de las mismas).

Estos datos se facilitan como referencia, a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones en la normativa que regule esta materia, en calidades del agua bruta, variación de consumos, modificaciones en el origen del agua, etc.

Como características medias de las aguas a tratar se deben tomar las siguientes:

Año horizonte:

- Caudal diario:	3.549,84 m ³ /día
- Caudal anual:	1.295.692 m ³ /año
- DBO ₅ :	483 mg/l
- S.S.:	329 mg/l
- N _T :	78 mg/l
- P _T :	19 mg/l

Se considera un factor de 1,5 para determinar los valores máximos de estos parámetros.

Resultados a obtener:

Como mínimo el agua depurada analizada, tendrá las siguientes características:

* DBO ₅ menor o igual que	25 mg/l
* DQO, menor o igual que	125 mg/l
* SS, menor o igual que	35 mg/l
* N _t	< 15 mg/l
* P _T	< 2 mg/l
* PH _i	comprendido entre 6 y 9

Además de ello, el agua será razonablemente clara, no detectándose su vertido en el cuerpo receptor y no tendrá olor desagradable.

* Fango

Como mínimo, el fango procedente de la depuración después de tratado y analizado, tendrá las siguientes características:

- *Sequedad (% en peso de sólidos secos), mayor o igual que 20%.*
- *Estabilidad: reducción de sólidos volátiles en el proceso, mayor o igual que 40 %.*

Las plantas están previstas, en su totalidad, para tratar un caudal medio diario suficiente para atender las necesidades de la población.

En condiciones normales de funcionamiento, deberá tratarse la totalidad del caudal que aporta el colector. En caso de lluvias se depurará la cantidad máxima de agua que se puede tratar en la instalación, regulando el caudal que afluya a la instalación.

No se autorizara vertido alguno sin tratamiento.

En todo momento, se cumplirá:

- - *Partículas de tamaño superior a 0,20 mm.: Se separarán en su totalidad.*
- - *Separación de grasas: El efluente de la depuradora, presentará como máximo un treinta por ciento (30%) del contenido en grasas o aceites de cualquier naturaleza, que tuviera el afluente.*

Una vez finalizado el anterior contrato con la UTE de CONSTRUCCIONES MEGO, S.A., FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y SERAGUA, S.A., la EDAR pasará a ser explotada por el adjudicatario resultante del pliego que nos ocupa.

Debido a la duración de este contrato, no es posible establecer a priori unos valores fijos en los parámetros de calidad en la depuración y tratamiento de lodos. Por tanto, se establece:

1º.- El Concesionario deberá cumplir como mínimo los niveles anteriormente fijados.

2º.- En general, el Concesionario, deberá cumplir en todos los procesos de la explotación de la EDAR, los niveles de depuración y calidad que marque la normativa que los regule y cualquier administración competente. En particular, cumplirán las condiciones que marque Confederación Hidrográfica, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, SEPRONA, etc.

Será obligación tanto del concesionario como del Ayuntamiento, velar por que se consiga el máximo aprovechamiento de las instalaciones y unos óptimos niveles en los parámetros de depuración y tratamiento de residuos.

ANEXO Nº 7: SUMINISTRO A SAN CARLOS.

ANEXO 7.1.- CONVENIO DE SUMINISTRO.

ANEXO 7.2.- LISTADO DE CONSUMOS.

Se relaciona a continuación los volúmenes de agua facturados por la empresa Hidrogestión al Ayuntamiento de San Carlos desde que se empezó a suministrar agua a esta población.

- AGOSTO.02 8.629 M3
- SEPTIEMBRE.02 6.803 M3
- OCTUBRE.02 5.153 M3
- NOVIEMBRE.02 4.787 M3
- DICIEMBRE.02 5.198 M3
- ENERO.03 5.204 M3
- FEBRERO.03 6.210 M3
- MARZO.03 7.401 M3
- ABRIL.03 8.015 M3
- MAYO.03 9.069 M3
- JUNIO.03 7.236 M3
- JULIO.03 9.319 M3

ANEXO Nº 8: CANONES A LA CONFEDERACIÓN.

Según ha quedado establecido en el artículo de "Gastos y Obligaciones Económicas del Concesionario", correrá a cargo del Adjudicatario, el pago a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, **durante los treinta y cinco años de contrato**, de los cánones por regulación o extracción de aguas para el abastecimiento y cánones de vertido.

Se adjunta fotocopia del canon de regulación por extracción de agua del embalse Puerto Vallehermoso en el año 2002, y propuesta para las tarifas de 2003 publicada en el BOP.

Debido a la reciente puesta en funcionamiento de la EDAR, no se posee documentación oficial que nos indique del importe correspondiente a canon de vertido, para un funcionamiento de la EDAR adaptado a las condiciones de la Autorización de Vertido. Tendrá que estimarlo el contratista en base a la legislación que lo regula.

ANEXO Nº 9.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EMITIDA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Se adjunta a continuación copia de la última y vigente Autorización de Vertido emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Estos datos se proporcionan exclusivamente a título informativo y sin que puedan utilizarse para ningún tipo de alegaciones por el nuevo Concesionario ante modificaciones que tengan lugar en las futuras condiciones de Autorización de Vertido, modificaciones en la normativa que regule esta materia, en calidades del agua bruta, variación de consumos, etc.

ANEXO Nº 10: ARBITRAJE.

CONSIDERACIÓN DE LA AHESIÓN AL ARBITRAJE DE CONSUMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (O.M.I.C.)

Las líneas de actuación que el Ayuntamiento de La Solana viene desarrollando para la promoción de los derechos e intereses de los consumidores desde hace más de quince años, nos llevan a tomar una nueva iniciativa, consecuente con uno de los servicios más importantes que hemos conseguido prestar directamente a nuestros vecinos durante este periodo, para proteger sus derechos como consumidores: el ARBITRAJE DE CONSUMO.

Una vez que nuestro Ayuntamiento está reconocido como Centro Colaborador de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, debemos intensificar las actuaciones que fomenten la utilización de este sistema para resolver conflictos de consumo, de forma voluntaria, efectiva, rápida y gratuita.

La nueva iniciativa que proponemos consiste en incluir la adhesión al sistema arbitral de consumo de las empresas licitadoras como uno de los criterios objetivos a ponderar, que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de los concursos de contratos de gestión de servicios públicos, porque dicha adhesión tiene relación con la calidad, con el mantenimiento y con el servicio técnico de los servicios, tal como refiere la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y porque afectan directamente a los usuarios.

La cláusula o cláusulas administrativas que valoren la adhesión al arbitraje de consumo deberán referir en cualquier caso los puntos siguientes:

Que la empresa o titular que licita haya realizado oferta pública de sometimiento al arbitraje, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. nº 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan o a la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha.

Que pueda justificar fehacientemente haber cursado dicha oferta ante la Junta Arbitral correspondiente, especificando el alcance de la misma.

Que conocerá y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el R. D. 636/1993, de 3 de mayo y se compromete a cumplir el laudo que en su caso se dicte.

ANEXO Nº 11: PROYECTO Y OBRA DE COLECTOR DE LA VEGUILLA Y MODIFICACIÓN DE LA RED DE COLECTORES EN RASILLO DEL HUMILLADERO.

ÍNDICE.

1. Descripción
2. Cuenca de aportación.

3. Cálculos hidráulicos
4. Cálculos mecánicos
5. Tipo de materiales elegidos.
6. Trazado.
7. Sumideros e imbornales.
8. Registros.
9. Excavación de zanjas y reposición de los firmes y pavimentos afectados.
10. Servicios afectados.
11. Descripción de la solución.
12. Planos aportados.

1.- DESCRIPCIÓN.-

Se pretende que los licitadores oferten el proyecto y la construcción de un sistema de colectores con capacidad suficiente para evacuar los caudales de aportación pluvial de la cuenca que se deduce en el plano de planta y cartografía que aportamos, y resto de estudios que crean oportuno realizar. Esta obra incluirá la reforma y ampliación del sistema de saneamiento existente en el paraje conocido como Rasillo del Humilladero.

A continuación se dan ciertas referencias y características a tener en cuenta a la hora de proyectar esta obra, las cuales deben entenderse como mínimos a cumplir por la solución presentada. En absoluto queda fijada la solución a proyectar, con las referencias y prescripciones que indica este pliego y sus anexos. De este modo, la solución ofertada deberá ser estudiada y mejorada por los licitadores, siendo de su responsabilidad el correcto funcionamiento de sus propuestas.

La solución que presenten deberá constituir una obra completa, susceptible de ser entregada al uso público. Deberán considerar y definir las distintas afecciones con el resto de servicios. Destacamos que la actuación deberá resolver por completo las afecciones y cruces que puedan tener lugar con la red de saneamiento existente, tanto durante la construcción de la obra como una vez finalizada, no pudiendo quedar fuera de servicio la red de saneamiento en ningún momento. Con el resto de los servicios afectados se dará el mismo tratamiento.

Se deberá prever y solucionar la conexión con las acometidas domiciliarias existentes.

Las calidades de los materiales y puesta en obra de las distintas unidades que forman parte de este proyecto cumplirán en general las prescripciones técnicas de los distintos pliegos técnicos, administrativos y normativa que le pueda afectar, aparte de lo que se indique en el pliego y memoria de este documento.

La obra constará de las siguientes partes:

Tramo nº 1.- Tramo comprendido entre intersección de C/ Honda y C/ Don Rodrigo y el cruce entre C/ Carros y C/ Rasillo del Humilladero (intersección con los tramos 2 y 3).

La actuación en este tramo consiste básicamente en aumentar la capacidad de desagüe del colector existente, con la idea de recoger la mayor parte posible de las aguas pluviales que bajan por la calle Honda y D. Rodrigo. Con independencia de las aguas que sea capaz de captar en su comienzo este ramal, tendrá que dimensionarse con la capacidad suficiente para transportar todas las aguas que llegan a este punto. Esto se justifica en la posibilidad de ampliar por parte del Ayuntamiento la red existente aguas arriba desde este punto. Por tanto deberán justificar el diámetro elegido en los cálculos hidráulicos.

Este tramo cuenta en la actualidad, con un colector de 300 mm., de diámetro de hormigón machihembrado, que es probable se vea afectado en algún tramo por la construcción del nuevo colector. La posible sustitución del

colector existente, en su totalidad, en alguno de sus tramos, o en ninguno, dependerá de la propuesta y las estimaciones que haga el licitador.

El nuevo colector recogerá las aguas que llegan de la C/ Honda y C/ Don Rodrigo a través de un sistema de rejillas y la implantación de un aliviadero que descargue la red actual en época de crecidas.

Tramo nº 2.- Tramo comprendido desde la intersección entre C/ Huertas y C/ Pozo Concejo, hasta la conexión con el colector del tramo 3 y final del tramo 1 en Rasillo del Humilladero.

La obra a realizar en esta parte consiste en instalar uno o dos colectores, a costa de sustituir uno o los dos colectores existentes (a criterio del contratista). Actualmente, en este tramo de calle, existen dos colectores, el primero es un colector de polietileno de diámetro 600 mm. en el que desemboca un colector de diámetro 1000 mm., recientemente construido por el Ayuntamiento, que transporta únicamente aguas de lluvia y aportaciones del segundo colector cuando su capacidad resulta insuficiente. El segundo colector existente es un tubo de hormigón en masa machihembrado de 800 mm, construido hace mas de veinte años.

Como mínimo es obligatorio sustituir uno de los colectores ya que aguas arriba tenemos mayor capacidad de transporte que desde este punto hacia aguas abajo. No obstante, debido a la estrechez de la calle, resultará casi inevitable afectar a los dos colectores existentes.

El nuevo ramal a instalar (tramo 2), tendrá que tener capacidad de desagüe suficiente para recoger el máximo de caudal que pueden transportar los dos colectores existentes (1000 y 800 con aproximadamente 3 % de pendiente) y el exceso de aguas que pueda bajar superficialmente. Este exceso de aguas superficiales que en teoría llega al principio del tramo 2 sin canalizar, tendrá que ser captado y recogido por a lo largo del tramo 2 antes de su desembocadura en el tramo 3.

Las aguas recogidas por este nuevo colector serían conducidas hasta el comienzo del colector del tramo nº 3. Considérese a la hora de dimensionar el diámetro del nuevo colector, la diferencia de pendientes entre el nuevo tramo y los existentes aguas arriba.

Este tramo de colector deberá dotarse de un sistema de drenaje que capte y permita rebajar los niveles freáticos de la zona, en prolongación del drenaje existente en el colector de diámetro 1000 mm que va desde el cruce de C/ Huertas con C/ Pozo Concejo hacia aguas arriba. El sistema de drenaje que proponemos es una sección de material granular envuelta en una manta geotextil y alojando en el interior una tubería de PVC corrugado doble pared y ranurada en su parte alta. El diámetro del tubo dren sería entorno a 160 mm. El drenaje se conectará al sistema de saneamiento. Tendrá que ir a una profundidad mínima con respecto a la rasante actual entorno a los 3 metros.

Tramo nº 3.- Tramo comprendido desde la intersección entre C/ Carros y Rasillo del Humilladero (donde desembocan los tramos 1 y 2) hasta la intersección entre C/ Camino de Toledo con C/ Barro.

Este tramo, al igual que los anteriores, cuenta con la presencia de un sistema de saneamiento. Por una parte (hasta la calle Luis Braille), se dan los mismos dos colectores descritos en el tramo nº2: por un lado el colector de pluviales de formado por una tubería de polietileno de 600 mm y por otro el colector de fecales de diámetro 800 mm, constituido por tubería de hormigón en masa machihembrada.

El resto de la calle Camino de Toledo cuenta con un solo colector de 300 mm de diámetro.

La posible sustitución de los colectores dependerá de la propuesta y las estimaciones que haga el licitador. No obstante, debido a la estrechez de la primera parte de este tramo (hasta C/ Luis Braille), resultará casi inevitable, entendemos que deberán tenerlo en cuenta en su estudio.

En este tramo hay que continuar con el sistema de drenaje descrito para el tramo 2, terminándolo en la intersección con C/ Luis Braille, donde se conectará con el saneamiento.

El colector para pluviales que se proyecte en este tramo nº 3, tendrá una capacidad mínima al principio del tramo entorno a los 10 m³/seg. Esta capacidad se mantendrá o incrementará aguas abajo (y en sucesivos tramos) según vaya captando mas agua el colector. En caso que los cálculos hidráulicos obtengan mayores caudales, la obra ofertada deberá ser capaz de recogerlos de manera canalizada.

Tramo nº 4.- Iría desde el final del tramo 3 en la intersección entre Camino de Toledo y Barro, hasta su desembocadura, mediante vertido a cauce natural, pasada la glorieta elíptica que aparece en los planos.

En este tramo se deberá ofertar la construcción de un solo colector, de gran capacidad que recoja las aguas de escorrentía de la cuenca tributaria sobre los tramos anteriores.

El proyecto definirá y construirá los aliviaderos necesarios desde el colector de fecales que se construya en su día hacia el colector de gran capacidad, de modo que descargue los caudales que recoja cuando se produzcan aguaceros.

A la hora de redactar el proyecto, se deberá considerar que cuando se urbanice la zona se instalará un segundo colector para aguas fecales. De este modo se cuidará la posición relativa entre los dos colectores, de cara a su colocación y profundidad mínima. Se definirán los cruces entre colectores y futuras conexiones de las nuevas calles a urbanizar. Entendemos que el colector a construir por el contratista deberá ir a una profundidad mínima entorno a los 2 metros desde su generatriz superior exterior hasta el terreno actual.

Se incluirá en el proyecto de este tramo 4, la definición del perfil longitudinal de la rasante teórica de la calle para cuando ésta urbanice y sus secciones transversales. Se referenciarán a la posición de los colectores.

Generalidades._

Relacionamos a continuación varias cuestiones que afectan de manera global a todo el sistema de saneamiento a ofertar:

Una cuestión importante a resolver por la solución propuesta será el plantear un sistema de rejillas capaz de recoger lo mas rápidamente posible el exceso de aguas de escorrentía superficial que lleguen a su comienzo sin canalizar a través de los colectores existentes aguas arriba, fundamentalmente las de las calles Huertas y Honda. De cualquier modo, el sistema de colectores y sumideros propuesto tendrá la capacidad de recoger todo el agua que llega al Rasillo del Humilladero, sin que parte alguna de ésta pueda escaparse por las calles Carros, Luis Braille y Barro.

Los colectores de gran capacidad de los tramos 3 y 4, y preferentemente también el tramo 2, no podrán conducir aguas fecales de manera permanente, de modo que habrá que constituir un **sistema separativo para estos tramos**, siendo admisible el aprovechamiento de parte de la red actual para ello, siempre y cuando se justifique su viabilidad (hidráulica, mecánica y durabilidad) mediante los anejos de cálculo. Cuando se produzcan fuertes aguaceros, sí se permitirá que conduzcan aguas fecales suficientemente diluidas, ya que se deberán dejar los aliviaderos y conexiones necesarias con la red de fecales para permitir descargarla.

La solución propuesta tendrá que dar continuidad a los caudales de aguas fecales provenientes de la calles Huertas, Camino Altar de la Virgen, Honda y Aguadores, a través de la calle Luis Braille (según se esta haciendo en la actualidad).

Los colectores existentes actualmente en la C/ Luis Braille no podrán considerarse en los cálculos hidráulicos para evacuar caudal que llegue al Rasillo del Humilladero cuando se produzcan aguaceros, ni tampoco se permitirá dejar ningún tipo de aliviadero desde el sistema de colectores de gran capacidad para que descarguen en la red de la calle Luis Braille. Únicamente será admisible desaguar a través de ellos las aguas fecales.

El proyecto dejará definidas y resueltas las conexiones con las acometidas domiciliarias y los cruces con la actual red de saneamiento. No se admitirán conexiones directas de las acometidas particulares a los colectores de gran capacidad.

La solución propuesta deberá prever y valorar la construcción de aliviaderos en los puntos necesarios y que sirvan para descargar la red de alcantarillado en los grandes colectores en caso de fuertes aguaceros, cuando se exceda su capacidad de transporte.

En cualquiera de las partes de los cuatro tramos definidos, en las que queden instalados dos colectores paralelos, ya sea alguno de ellos un ramal existente o los dos ramales nuevos, tendrán que presentar una separación en planta entre sus generatrices mas cercadas (de uno y otro colector) de al menos cincuenta centímetros o más si fuera necesario para asegurar una protección lateral adecuada.

2.- CUENCA DE APORTACIÓN.

La cuenca tributaria en los colectores a proyectar deberá ser definida y estudiada por el licitador, considerando los planos de cartografía que se aportan, datos que pueda recopilar de otros planos y documentos oficiales, estudios topográficos que pudiera realizar sobre el terreno, y estimaciones.

La zona comprendida entre la carretera de Tomelloso (CM-3129) y el final de la zona urbanizada actualmente (futuro polígono C), tendrá que considerarse como zona pavimentada a efectos del coeficiente de escorrentía. Esta zona se incluirá dentro de la superficie de la cuenca de aportación.

3.- CÁLCULOS HIDRÁULICOS

En el proyecto deberán incluir los anejos de cálculo justificativos de la solución hidráulica propuesta. Estos anejos deberán resolver de forma clara y sintética el problema planteado.

Los parámetros de cálculo para el dimensionamiento del sistema de colectores propuesto serán los que propone la normativa para esta zona, estimamos que deben estar entorno a los mínimos siguientes:

- Precipitaciones máximas en una hora: 70,2 mm/h.
- Periodo de retorno 50 años.
- Coef. de escorrentía medio de la cuenca urbana de aportación: 0,8.
- Velocidad máxima: Se entiende que el régimen máximo de velocidades en condiciones normales, debe estar entorno a los 4,5 metros/seg. No obstante, dado el funcionamiento esporádico que va a tener el colector de gran capacidad, se podría admitir ciertos incrementos en el valor establecido anteriormente siempre y cuando se justifique el correcto comportamiento y durabilidad de la obra.
- Velocidad mínima, 0,6 m/seg.

Los coeficientes de escorrentía elegidos deberán justificarse de manera clara. Cualquier variación sobre los parámetros marcados anteriormente deberá ser justificada.

4.- CALCULOS MECÁNICOS

Se justificará la idoneidad de la solución mecánica presentada considerando conjuntamente material del tubo, solera y recubrimiento. Se prevé un tráfico pesado de categoría media sobre los viales, no obstante, los colectores a colocar deberán ser como mínimo de la Clase C, es decir, 9.000 Kp/m² según el pliego del MOPU.

El proyecto deberá dejar perfectamente definido el tipo de solera, recubrimiento lateral y superficial, los materiales a emplear, sus espesores mínimos y puesta en obra.

5.- TIPO DE MATERIALES ELEGIDOS.

El tipo de material elegido dependerá del diámetro del colector.

Para diámetros de 1000 mm. o inferiores consideramos la solución idónea el PVC corrugado de doble pared, 8 KN, tipo Sanecor o equivalente, junta elástica. La conexión de acometidas se hará con el sistema "clip elastomérico".

Para diámetros superiores a 1000 mm. será el licitador quien proponga el material y su sección. En caso de optar por el hormigón, tendrá que ser armado.

No obstante, lo dicho no es con carácter excluyente sino que podrán admitirse soluciones mejoradas.

Una cuestión muy importante a valorar es la elegir un sistema de juntas que garantice la máxima estanqueidad.

Se aportará una descripción completa de las características de cada uno de los materiales a utilizar. Durante la ejecución de las obras, el contratista adjudicatario está obligado a proporcionar a la Dirección de Obra el certificado del fabricante y los ensayos que justifiquen las calidades de los materiales puestos en obra.

6.- TRAZADO.

El trazado en planta de los colectores será aproximadamente el definido en los planos.

Los perfiles longitudinales de los colectores tendrán que ser definidos por el proyectista, justificando en los correspondientes anejos de cálculo el rango de velocidades en que circulará el agua (tanto velocidades máximas

como mínimas), que tendrá que estar dentro de los límites admisibles de cada material especificados mediante certificado por el fabricante y los que se indican en las cláusulas técnicas. Entendemos que la justificación del correcto funcionamiento y durabilidad de los colectores en sus regímenes de velocidades máximo y mínimo es una de las claves más importantes de esta obra.

Salvo excepciones, los colectores deberán quedar a una profundidad mínima de 2,00 metros desde la rasante de la calle, o terreno natural en su caso, hasta su generatriz superior de la parte externa.

7.- SUMIDEROS E IMBORNALES.

Como se ha señalado anteriormente, entendemos que una gran parte de la eficacia de la obra proyectada radica en la capacidad de ésta para captar la totalidad de los caudales que puedan circular de manera superficial lo antes posible, evitando que las aguas de lluvia rebasen nuestro sistema de colectores proyectado sin ser recogidas y pasando a las zonas bajas de la localidad.

8.- REGISTROS.

La oferta incluirá la construcción de los registros necesarios, considerando el carácter de visitable o no de los colectores.

9.- EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y REPOSICIÓN DE LOS FIRMES Y PAVIMENTOS AFECTADOS.

El relleno de zanjas y la posible reposición de los pavimentos afectados, tendrá un tratamiento distinto según el estado actual de la zona afectada. De este modo distinguiremos los siguientes casos:

Primero.- Zanja realizada en terrenos naturales sin pavimentar:

Se realizará el recubrimiento que corresponda sobre la generatriz del colector, con el material y espesor proyectado. A posteriori, se rellenará la zanja con material seleccionado procedente de la excavación exento de piedras de tamaño mayor de 10 cm. Este relleno se ejecutará por tongadas compactadas a un 98 % PM.

El material sobrante de la excavación se trasladará a vertedero autorizado o zona de utilización.

Segundo.- Zanja realizada en zona pavimentada (tramos nº 1,2 y 3).

Se realizará el recubrimiento que corresponda sobre la generatriz del colector, con el material y espesor proyectado.

El relleno que se realice sobre el material de recubrimiento tendrá que conformar una explanada del tipo E2 que describe la norma 6.1.IC Secciones de Firme aprobada por O.C. 10/02 (y que se describe en posteriores apartados). De este modo, se podrá utilizar, o no se utilizará, una parte del material procedente de la excavación, según su calidad.

Nuestra experiencia nos dice que el material de la zona será con toda probabilidad inadecuado o marginal (clasificación del PG3)

Una vez construida la explanada se realizará un firme constituido por 20 cm de zahorra artificial, compactada al 100 PM y 5 cm. de mezcla bituminosa en caliente del tipo D12, dotada con su correspondiente riego de imprimación.

Toda la operación se hará con las calidades de materiales y puesta en obra que fija el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras y Puentes (PG3).

El material sobrante de la excavación se trasladará a vertedero autorizado o zona de utilización.

Cuando la zanja afecte a la calzada en un ancho superior a su mitad o por motivo de las obras se hayan visto dañado el pavimento no excavado, tendrá que realizarse el tendido de mezcla bituminosa en todo el ancho de la calzada.

10.- SERVICIOS AFECTADOS.

La reposición y mantenimiento de los servicios afectados corresponderán íntegramente al Adjudicatario. Como referencia y exclusivamente a título informativo, se proporcionan en los planos existentes del sistema de saneamiento, red de distribución de agua y electricidad. No obstante corresponde al licitador realizar las comprobaciones y estudios necesarios para valorar e incluir esta partida en su proyecto. No se admitirán, durante la construcción de la obra, imprevistos en esta materia.

Corresponderá igualmente al Adjudicatario la reposición de cualquier elemento de naturaleza pública o privada que se afecte durante las obras (señalización, acerados, etc.)

11.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN.

En la solución que presenten, deberán indicar claramente la capacidad de evacuación que tiene el sistema propuesto en todos sus tramos, puntos singulares, etc. Se informará del caudal de agua que circularía dentro de los colectores, en cada uno de los tramos, en el caso de aguacero con la intensidad máxima considerada para el periodo de retorno de cálculo., indicando los caudales de aportación canalizados y sin canalizar en forma de escorrentía superficial, que llegarían a nuestro sistema de colectores en su principio y el tramo en el que lo captaría el sistema de rejillas a construir.

En general se describirán detalladamente el funcionamiento del sistema propuesto y se informará de todos su pormenores de manera gráfica y escrita.

12.- PLANOS APORTADOS.

Se adjunta una copia de los planos disponibles de la zona afectada y planta del colector, con objeto definir geométricamente la planta de la obra..

Con respecto a los planos que definen los servicios existentes, según se advirtió en otros puntos de este pliego, se advierte que podrían contener ciertas imprecisiones, por modificaciones efectuadas a posteriori de su elaboración original u otras circunstancias. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las indicadas en estos planos, únicamente como orientación a título informativo.

Se adjuntan los siguientes planos:

- Cartografía de La Solana.
- Plano de situación.
- Red General de distribución de agua: Este plano ya se aporta en el anexo nº 6.
- Red General de Saneamiento: Este plano ya se aporta en el anexo nº 6.
- Red Eléctrica de Media Tensión.

ANEXO Nº 12: URBANIZACIÓN DE NUEVOS VIALES: AVENIDA DE LA ROMERÍA Y CAMINO DE TOLEDO.

ÍNDICE.

1. Descripción.
2. Orden constructivo
3. Secciones tipo.
4. Trazado.
5. Movimiento de tierras y explanaciones.
6. Firmes
 - sección "tipo 1" :
 - sección "tipo 2" :
 - sección "tipo 3" :
7. Bordillos y Acerados.
8. Cunetas.
9. Red alcantarillado y saneamiento
10. Red de abastecimiento de agua
 - trazado en planta
 - secciones de zanja
 - diámetro, tipo de tubería y piezas especiales
 - anclajes
 - registros
11. Red eléctrica.
 - retranqueo de línea de media tensión.
 - Líneas subterráneas de media tensión.
 - Líneas subterráneas de baja tensión de abastecimiento a parcelas.
 - Alumbrado público.
12. Telefonía.
13. Gas
14. Servicios afectados.
15. Planos aportados.

1.- DESCRIPCIÓN.

Se pretende que los licitadores oferten el proyecto y la construcción de dos nuevos viales, según se reflejan en los planos. Estos viales son tramos de las calles: Camino de Toledo y Avenida de la Romería, e incluirán la construcción de las dos glorietas señaladas en los planos.

Para la obra que nos ocupa y al contrario que para la obra del Colector de la Veguilla, **se permite que la oferta presentada no constituya una obra completa, si bien, el proyecto que se presente si definirá la obra completa.** Es decir, se permitirá que el licitador presente una propuesta, adaptada a las prescripciones técnicas

mínimas que se indican a continuación, que constituya una parte de la obra. En la oferta se seguirá el orden lógico constructivo, planteando así la construcción de capítulos completos de obra hasta donde estime oportuno el licitador.

De modo que no deberá ofertarse, en líneas generales, la construcción de unidades de obra que tengan que demolerse parcial o totalmente para ejecutar otras unidades que no hayan sido ofertadas. Por ejemplo, no podrá ofertarse la pavimentación con mezcla bituminosa sin que se haya ofertado la construcción del saneamiento. No obstante y a modo orientativo se propone un listado con el orden lógico de construcción.

A continuación se dan ciertas referencias y características a tener en cuenta a la hora de proyectar esta obra, las cuales deben entenderse como mínimos a cumplir por la solución presentada. En absoluto queda fijada la solución a proyectar, con las referencias y prescripciones que indica este pliego. De este modo, la solución ofertada deberá ser estudiada y mejorada por los licitadores, siendo de su responsabilidad el correcto funcionamiento de sus propuestas.

Las calidades de los materiales y puesta en obra de las distintas unidades que forman parte de este proyecto cumplirán en general las prescripciones técnicas de los distintos pliegos administrativos y normativa que le pueda afectar. Entre esta normativa estará como mínimo lo señalado en la redacción vigente del PG3 (Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Carreteras y Puentes), aparte de lo que se indique en el pliego y anexo de este documento.

2.- ORDEN CONSTRUCTIVO.

A continuación se propone un orden constructivo, que podrá ser modificado en la oferta que presente el licitador de manera motivada:

1. Desbroce y cajeo del terreno natural
2. Relleno y terraplenado
3. Realización de zanjas e instalación de servicios enterrados:
4. Saneamiento
5. Abastecimientos
6. Instalación de tubería y arquetas de electricidad (línea de transporte de M.T., alumbrado público y baja tensión).
7. Teléfono (Realización de obra civil: Instalación de tubería, protecciones y arquetas).
8. Gas (realización de la obra civil)
9. Cuneta revestida.
10. Zahorras artificiales.
11. Colocación de bordillos.
12. Ejecución de solera de hormigón en el acerado.
13. Pavimentación con MBC.
14. Embaldosado del acerado.

3.- SECCIONES TIPO.

En la red viaria a ofertar se prevén tres secciones tipo diferentes:

- Tipo 1: Calle Avenida de la Romería.

- Tipo 2: Glorietas
- Tipo 3: Calle Camino Toledo.

TIPO	ANCHO TOTAL (m.)	CALZADA (m.)	APARCAMIENTOS (m.)	ACERAS (m.)	LONG. (m.)
<i>TIPO 1</i>	24,00	7,00	UNO EN LÍNEA, EN LA MARGEN DERECHA, 2,5 m.	1,50	s/planos
<i>TIPO 2</i>	s/ planos	s/ planos	UNO EN LÍNEA, EN LA MARGEN DERECHA, 2,5 m.	s/planos	s/planos
<i>TIPO 3</i>	17,00	7,00	UNA LÍNEA A CADA LADO DE 2,30 m.	2,70	s/planos

4.- TRAZADO.

El trazado que se dará a los viales a proyectar y construir será el siguiente:

En planta se adaptará estrictamente a lo definido en los planos que se aportan.

El perfil longitudinal de las rasantes será definido por el adjudicatario en el proyecto que presente en su oferta. Advirtiéndose que la rasante (de la capa de rodadura) de los viales tendrá que quedar sobreelevada por encima del terreno natural.

Para la calle Avenida de la Romería, la sobreelevación de la rasante de la calzada sobre el terreno natural quedará entre 65 y 100 cm. En la calle Camino de Toledo, la rasante se adaptará al tramo pavimentado en la actualidad y a la que se defina en Avda. Romería, teniendo que ir elevada sobre el terreno natural. Las preferencias de este Ayuntamiento para el nivel de las rasantes frente al terreno natural se sitúan entre los 70 centímetros y 1 metro de desnivel, salvo tramos localizados y de pequeña longitud. Esta elevación de la rasante sobre el nivel del terreno natural tiene importancia fundamentalmente en la calle Avenida de la Romería, ya que esta elevación junto con la cuneta perimetral que se describe mas adelante, evitarán que las aguas pluviales que provengan de las cuencas de aportación exteriores al núcleo urbano puedan penetrar en éste.

El parámetro de los acuerdos longitudinales deberá ser propuesto como mejora por los proyectistas. Las transiciones se harán con curvas parabólicas de segundo grado (igual que en carreteras). No obstante hay que señalar que no será necesario acuerdos que produzcan grandes movimientos de tierras y nos alejen de las preferencias marcadas anteriormente, ya que las vías a construir quedan dentro del suelo urbano y la velocidad de circulación que se permitirá en éstas, no superará los 50 Km/hora.

Las pendientes máximas y mínimas de las rasantes deberán ser propuestas como mejoras por los licitadores, no obstante, no se admitirán trazados con pendientes longitudinales inferiores al 0,5 % (salvo en los acuerdos), ni superiores al 4,5 %.

El perfil transversal será el definido en los planos. Las pendientes transversales en los tramos rectos tendrán un bombeo del 2%.

5.- MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES.

La superficie ocupada por viales y Acerados deberá excavarse en un espesor mínimo de 40 cm para eliminar la tierra vegetal y formar a la vez el cajero de los viales y Acerados

Una vez cajero, se rellenará hasta formar una explanada del tipo E2, según se define en la instrucción de firme 6.1.I.C. La coronación de esta explanada tendrá que hacerse con un suelo seleccionado del tipo 3 (CBR > 20, etc.), con un espesor mínimo de 40 centímetros o sección estructural equivalente. Se determinará la equivalencia estructural en función comparando el módulo de compresibilidad del segundo ciclo del ensayo de carga con placa, que tendrá que ser mayor o igual a 120 MPa.

La capa descrita de 40 cm de suelo seleccionado tipo 3, únicamente podrá ser eliminada, siguiendo lo indicado en la norma 6.1.I.C., cuando el material subyacente bajo la misma sea un suelo seleccionado del tipo 2 ó 3 o bien roca sana. En el caso de que el material subyacente sea del tipo inadecuado, marginal o tolerable tendrán que proponer una estabilización in situ o un saneo con aporte de material de préstamo.

Las características de los materiales usados para conformar la explanación son las descritas en el PG3.

Esta explanación se conseguirá en todo el ancho de los viales (calzada, aparcamientos y Acerados).

El tratamiento descrito se aplicará en todos los tipos de sección.

6.- FIRMES

El dimensionamiento de la sección de firme lo hemos realizado siguiendo el método propuesto por la normativa vigente en materia de Secciones de Firmes de Carreteras, editada por el ministerio de Fomento, concretamente la 6.1. I.C., no obstante, se introducen variaciones sobre los catálogos propuestos para adaptarnos a nuestro caso particular.

A la hora de elegir el tipo de tráfico pesado que va soportar la red viaria del polígono no queda otro remedio que hacer una estimación.

Elegimos los siguientes paquetes de firme:

• SECCIÓN "TIPO 1" :

Se considera la necesidad de dotar a la Avenida de la Romería de un firme ligeramente modificado respecto a la sección 4121 de la categoría de tráfico T41 propuesto. En concreto se elige una sección compuesta por 25 cm de zahorra artificial y 7 cm de mezcla bituminosa en caliente. Este tratamiento se daría en todo el ancho de la plataforma (calzada más aparcamientos).

La capa base de zahorra artificial apoyará sobre una explanada del tipo E2, según se ha dicho anteriormente.

La mezcla bituminosa en caliente, estará formada por 7 cm de D20.

- **SECCIÓN "TIPO 2" :**

Las Glorietas a realizar, tendrán en todo su ancho de plataforma, un firme similar al utilizado en la calzada de la Avenida de la Romería, es decir, 25 cm de zahorra artificial y 7 cm de mezcla bituminosa en caliente. Todo con la misma estructura.

- **SECCIÓN "TIPO 3" :**

Esta sección de firme será la que se utilice en la calle Camino de Toledo.

Para éste vial elegimos de una sección de compuesta por 25 cm de zahorra artificial y 7 cm de mezcla bituminosa en caliente. Este tratamiento se daría en todo el ancho de la plataforma (calzada mas aparcamientos).

La capa base de zahorra artificial apoyará sobre una explanada del tipo E2, según se ha dicho anteriormente.

La mezcla bituminosa en caliente, estará formada por 7 cm de D20.

7.- BORDILLOS Y ACERADOS.

Los bordillos serán de dos tipos:

Por una parte estarán los que se pongan para delimitar la separación entre plataforma pavimentada y Acerados. Estos serán bordillos rectos bicapa de hormigón prefabricado, de dimensiones 250 x 150 x 120 mm (altura x base inferior x base superior), del tipo C-5 TUBYDER o equivalente.

El otro tipo de bordillo se pondrá para delimitar interiormente las isletas en glorietas e intersecciones. Estos serán bordillos rectos con la parte proporcional curva que sea necesaria, bicapa de hormigón prefabricado, de dimensiones 220 x 200 x 40 mm (altura x base inferior x base superior), del tipo C-7 TUBYDER o equivalente.

Todos los bordillos irán asentados sobre losa de hormigón H-175 o muro de fábrica de ladrillo macizo o piedra caliza de majano con resistencia suficiente para confinar el paquete de zahorra artificial.

El radio mínimo de las curvas (cruces) será de 18 cm., medidos a eje de la calzada, tendiendo a dejar las transiciones y giros más cómodos posibles.

Las aceras tendrán el ancho que se define en los planos de secciones tipo. La solera de hormigón terminada, que será del tipo HM-20/P/20/I de 10 cm. de espesor y apoyado sobre un relleno que tendrá las características de la explanada E2 definida en el apartado de movimiento de tierras.

La loseta será de hormigón prefabricado, color gris, tipo Tubyder y similar a la usada por el Ayuntamiento de La Solana en sus urbanizaciones.

8.- CUNETAS.

Se construirá por la parte exterior de la Avenida de la Romería una cuneta revestida de hormigón. Esta cuneta tendrá sección trapezoidal, con el ancho mínimo que se define en los planos de sección transversal.

Se justificará con los correspondientes cálculos hidráulicos la capacidad para desaguar todo el caudal de aportación, para el periodo de retorno fijado. Se definirá en dichos cálculos la cuenca de aportación.

En los cruces con caminos, glorietas, etc., se dará continuidad a la cuneta con el correspondiente caño de sección equivalente, que contará con las obras para entrada y salida de aguas necesarias (boquillas, etc.).

Los parámetros mínimos de cálculo para el dimensionamiento de la cuneta serán los siguientes.

- Precipitaciones máximas en una hora: 62.4 mm/h.
- Periodo de retorno 25 años.

En todo caso, la sección mínima no podrá quedar por debajo de lo señalado en los planos.

Las pendientes mínima y máxima de esta cuneta serán respectivamente y en tanto por ciento el 0,50 % y el 2,5 %.

Las calidades de ejecución serán las prescritas en el capítulo correspondiente del PG3. Tendrá un cimientado granular compactado de un espesor mínimo de 20 cm y un espesor mínimo de hormigón de 10 centímetros.

9.- RED ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Los viales de nueva construcción deberán dotarse del sistema de saneamiento correspondiente. El trazado y longitud será el que se deduce de los planos de planta adjuntos.

Con independencia del colector de gran capacidad que se describe en otro apartado de este documento, la red de saneamiento se realizará mediante un sistema unitario, es decir las aguas residuales y las pluviales evacuarán por la misma conducción. Funcionará íntegramente por gravedad.

Se deberán presentar los anejos de cálculo hidráulico correspondientes que justifiquen la solución proyectada, diámetros, pendientes, etc., considerando las cuencas tributarias aguas arriba, tanto las fecales como pluviales. El diámetro mínimo a colocar será de 500 mm.

El material elegido para los colectores es el PVC corrugado de doble pared 8 KN, tipo SANECOR o equivalente. Se colocará sobre solera y con el recubrimiento deducido de los cálculos mecánicos, no obstante, como mínimo, tanto solera como recubrimientos laterales y superior serán de material granular de machaqueo compactados al 98 % PM. La solera tendrá un espesor mínimo de 25 cm y los laterales de 35 cm, de modo que sea posible su compactación.

La capacidad portante del vial en el ancho afectado por la zanja, una vez rellena, será la misma que el resto de la calzada, sin que se admita ningún tipo de asentamiento.

Para estos colectores, el rango de velocidades admisibles en la circulación del agua estará comprendido entre 0,5 y 4,5 m/seg.

La profundidad mínima de la red será de 200 cm., medida desde la generatriz superior del colector hasta el pavimento en cada punto.

Los pozos de registro se sitúan cada 60 m. como máximo, los cuales serán visitables para la limpieza de la red. Los pozos serán de hormigón prefabricado sobre solera de hormigón o de PVC tipo SANECOR.

El caudal de aporte de las aguas pluviales se calculará para un periodo de retorno de 10 años. Se considerará la presencia de los otros colectores y la posibilidad de descarga en ellos.

El caudal de aporte de las aguas fecales será el correspondiente a las dotaciones medias habituales, considerando que el vial rodea un área residencial y de construcciones mayoritariamente unifamiliares.

Los imbornales se situarán en todos los cruces de calles y a una distancia máxima de 60 m. entre ellos y serán capaces de recoger los caudales de lluvia. Serán sifónicos.

Se incluirá en la oferta la construcción de un número de 45 acometidas domiciliarias preparadas y conectadas. Las cuales se harán PVC corrugado de doble pared de 6 KN, diámetro nominal 160 y 200 mm y todas dispondrán de una arqueta registro con tapa de fundición. Se dejarán conectadas a los pozos de registro o directamente al colector utilizando la conexión tipo "clip elástico del tubo Sanecor" o similar.

Los parámetros básicos adoptados estarán entorno a los siguientes valores:

- Aguas negras: 0,5 l/seg. Ha bruta. Coeficiente de punta: 2,4.
- Precipitaciones máximas en una hora: 51,9 mm/h.
- Periodo de retorno 10 años.
- Coeficiente de escorrentía medio: 0.75.

En planta, el trazado de los colectores discurrirá bajo la calzada de los viales, en la calle camino Toledo, por el centro, y en la Avenida de la Romería bajo el carril de la izquierda de la calzada, según se avanza hacia la N-430

10.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Los viales de nueva construcción se dotarán con la red de abastecimiento y distribución de aguas con las características que a continuación se indican:

La red de abastecimiento y distribución de agua tendrá infraestructura suficiente para satisfacer los consumos de las parcelas, el riego de los viales, sus zonas verdes y red contra-incendios.

Se dejarán 45 acometidas a la red, con su conexión correspondiente (collarines) y los ramales en polietileno de baja densidad, de 10 atmósferas de presión nominal, que se prolongarán hasta llegar a la acera. Se terminarán en una llave de registro con su tapa correspondiente, quedándose preparadas para cuando sea necesario hacer la

conexión a cada vivienda. Estos ramales se sacarán a ambos lados de los viales y se repartirán a lo largo de toda la longitud construida.

Se colocarán el número de válvulas de corte del tipo compuerta necesarias para preparar las conexiones con el resto de la tubería y mallado de la red, según el diámetro correspondiente. Las válvulas se alojarán en arquetas de corte que tendrán un tamaño interior mínimo de 0,80 x 0,80 metros. Estas arquetas incluirán sus correspondientes tapas de fundición.

La red dispondrá de válvulas de desagüe conectadas con el saneamiento en los puntos bajos.

Se dispondrán tomas de riego para viales y zonas verdes, a razón de unidad por cada 200 m. lineales de viales. Sus salidas serán de 40 o 60 mm.

Se dispondrán hidrantes contra incendios en la red de abastecimiento. Los hidrantes serán del tipo enterrados, con una separación máxima de 200 metros y con capacidad para suministrar un caudal de 500 l/minuto durante dos horas. Su salida será de 80 mm.

Trazado en planta

El trazado y longitud será el que se deduce de los planos adjuntos. La situación de las tuberías será bajo la superficie destinada a aparcamientos, separadas aproximadamente 1 metro del bordillo, procurando no situarlas cercanas a la red de alcantarillado; en todos los casos la separación entre ambos servicios es mayor de 1 m., tanto vertical como horizontalmente, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua. Para la separación con otros servicios se ha seguido lo prescrito por la Norma Tecnológica IFA/1975.

Secciones de zanja

El ancho de la zanja será de 0,80 m. asegurando una profundidad desde la generatriz superior del tubo hasta la rasante de la calle de 1,0 m.

La tubería se apoya sobre cama de arena y se recubrirá igualmente con arena, ambas capas de un espesor mínimo de 15 cm. El relleno de la zanja se realizará con material seleccionado, libre de piedras, por tongadas de 15 cm de altura máxima, compactadas al 98 % PM. La capacidad portante de la zona afectada por la zanja, una vez rellenada, será la misma que el resto de la superficie de la calzada.

Diámetro, Tipo de Tubería y piezas especiales

Las conducciones serán de PVC, con un diámetro de 160 mm en el tramo de avenida de la Romería y 125 en el tramo de Camino de Toledo que en la actualidad está sin red.

La presión nominal de la tubería será de 10 atmósferas.

Se utilizará junta automática flexible para la unión de los tubos, junta mecánica exprés para las piezas especiales, y junta de brida para las piezas terminales, carretes de anclaje y desmontaje y unión a válvulas.

Las válvulas de corte serán de compuerta, con asiento elástico y sin acanaladuras donde puedan sedimentarse residuos, con husillo fijo, e irán montadas con un carrete de anclaje y un carrete de desmontaje. Los desagües irán montados con válvula de corte que permita su aislamiento.

Deberán incluirse en su oferta la totalidad de piezas especiales (piezas en T, codos, ampliaciones y reducciones, tapones, etc.) necesarias.

Anclajes

Para que cada elemento de la red esté en equilibrio bajo la acción de las fuerzas que actúan sobre él, se adoptarán macizos de anclaje en:

- Piezas en Te.
- Codos.
- Válvulas.
- Testeros.
- Reducciones.

Registros

Se ha preverán registros para las válvulas de corte y desagües.

11.- RED ELÉCTRICA..

En la futura urbanización de la zona, y por tanto en la Avenida Principal, la distribución de energía eléctrica, los servicios de telefonía y el alumbrado público, se llevarán a cabo de forma subterránea.

Además, una de las líneas de distribución de Unión Fenosa (Línea Aérea de Media Tensión) que atraviesa la zona, deberá ser retranqueada, por lo que los tramos de línea que quedan dentro de futura urbanización pasarán a discurrir de forma subterránea por uno de los acerados de la Avenida Principal.

Se pretende que se oferte exclusivamente la obra civil, arquetas, canalizaciones, tubería de protección y recubrimiento necesario. La realización del proyecto, la solicitud de permisos a Unión Fenosa e Industria y la ejecución de la instalación de cableado tanto de baja, media y alumbrado público, incluido material y puesta en obra, correrá a cargo del Ayuntamiento en fases posteriores.

A continuación se describe genéricamente las canalizaciones y obra civil necesarias.

11.1.- Retranqueo de línea aérea de media tensión.

La futura urbanización que se creará es ahora atravesada por una Línea Aérea de Media Tensión 15 KV, la cual será retranqueada, de forma que discurrirá a bajo acera en todo el tramo de Avenida a ejecutar. La forma de instalación será enterrada bajo acera mediante una doble canalización de PVC de 160 mm, cumpliendo las normativas relativas a líneas subterráneas de media tensión de la empresa distribuidora Unión Fenosa en cuanto a profundidades, distancias, cruces, etc.

Los proyectos técnicos, plazos de ejecución y condiciones finales, vendrán marcadas por Unión Fenosa, siendo el único coste a considerar por el licitador en este concepto la introducción bajo acera en la parte de zona verde, y a lo largo de toda la zona de Avenida a tratar, de la doble canalización de PVC.

11.2.- Líneas subterráneas de media tensión

Los transformadores que darán suministro a las redes de baja tensión, estarán alimentados por líneas subterráneas de media tensión las cuales entroncarán subterráneamente en la nueva línea subterránea de media tensión recién retranqueada.

Por lo tanto se preverá un cruce por cada calle que va a finalizar en la Avenida. Dichos cruces estarán formados por 2 tubos de PVC más uno de reserva, cumpliendo las condiciones marcadas por Unión Fenosa. En el encuentro de estos cruces con la canalización de la línea se preverán arquetas no definitivas (sólo para el conexonado en obra) de 80x40.

11.3.- Líneas subterráneas de baja tensión de abastecimiento a parcelas.

El abastecimiento de energía eléctrica a las parcelas de las manzanas que tienen acceso directo a la Avenida, se realizarán (al igual que para el resto de la urbanización) por medio de redes subterráneas de baja tensión.

Se preverá canalización doble de tubo de PVC de 160 mm únicamente a lo largo de la acera interior del tramo de Avenida correspondiente a esta actuación, efectuando los cruces de calzada correspondientes, todo ello bajo normativa específica de Unión Fenosa para redes subterráneas de baja tensión. En el tramo correspondiente a C/ Toledo se preverá la misma canalización en ambos lados de la calzada hasta final de la nueva zona de urbanización, y en la calzada derecha hasta llegar al C.T. ubicado en C/ Camino de Toledo junto a la "Ermita del Humilladero".

Igualmente en ambos lados de cada cruce se ejecutarán arquetas de conexonado de 80x40, únicamente para el conexonado de cables en obra.

11.4.- Alumbrado público.

Se preverá el montaje de un cuadro eléctrico de alumbrado (por parte del Ayuntamiento) situado en la acera colindante a la zona verde, al final de la prolongación de C/ Arapiles.

Las líneas que partirán de estos cuadros hacia las luminarias serán subterráneas bajo acera. Por lo tanto para alojar dichas líneas se colocarán enterrados bajo acera (en la parte más próxima a la calzada) tubos de PVC de 110 mm a una profundidad de 50 cm.

En la el acerado del lado de la zona verde, se montarán a lo largo de toda la avenida, dos tubos de las condiciones descritas. En el lado opuesto se llevará a cabo un tubo de PVC en toda la longitud.

En la zona de la unidad de actuación que se llevara a cabo en la calle Camino Toledo se preverá igualmente una canalización de las anteriormente descritas.

A cada lado de los cruces con la calzada se preverán arquetas de 40x40x60 para el conexionado de las líneas. Se preverán un cruce de la avenida cada dos calles que lleguen a la misma, colocándose las citadas arquetas. Las arquetas correrán a cargo del Adjudicatario.

12.- TELEFONÍA.

La distribución del servicio de telefonía se hará de forma subterránea.

En anteriores urbanizaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Solana, la compañía Telefónica ha proporcionado los pliegos de prescripciones técnicas, ha suministrado los materiales y canalizaciones y ha instalado el cableado, quedando por cuenta del promotor únicamente la ejecución de obra civil y la colocación de la tubería y sus protecciones.

Por tanto, el licitador deberá prever entre sus costes de urbanización en esta parte del proyecto, la ejecución de la obra civil (incluidas arquetas), la colocación de la tubería y su recubrimiento. Toda esta obra se hará según las especificaciones técnicas de la compañía Telefónica.

A título informativo y sin que esta información pueda servir para alegaciones por parte del Adjudicatario se proporcionan las características básicas que en otras urbanizaciones de este tipo ha exigido la Telefónica:

Respecto a los conductos, se trata de bitubos de PVC rígido, embebidos en dado de hormigón H-125. Toda la instalación de red troncal llevará como mínimo dos bitubos de 110 mm de diámetro. Las ramificaciones a manzanas podrán ser de 110 mm o 63 mm de diámetro dependiendo de las necesidades. Para las salidas laterales a fachadas se utilizará tubos de 40 mm de diámetro.

Se construirán arquetas en los puntos donde se produzca un cambio brusco en la dirección del trazado de la canalización subterránea, en los cruces de las calles, en las derivaciones a fachada, al pie de los armarios de distribución y cada 80 o 100 metros de canalización como ayuda al tendido de cable.

También se utilizarán armarios de distribución cuya finalidad será el alojar los nodos terminales de la red troncal y los equipos de alimentación eléctrica asociados.

Todo esto quedará sujeto a modificaciones puntuales debidas a las redacciones de los proyectos específicos de la zona y a las indicaciones de las compañías distribuidoras.

13.- GAS.

Al igual que la telefonía y la red eléctrica, la instalación de gas se hará subterránea bajo la acera.

En anteriores urbanizaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Solana, la compañía distribuidora de la zona, GASDIRECTO, S.A., ha proporcionado los pliegos de prescripciones técnicas, ha suministrado los materiales y la tubería, y ha realizado su instalación, quedando por cuenta del promotor únicamente la ejecución de obra civil. esto es:

Por tanto, el licitador deberá prever entre sus costes de urbanización en esta parte del proyecto, la apertura y cierre de zanja, colocación de lecho de arena de protección de tubería y colocación de módulo de arqueta (que suministra la compañía).

Toda la ejecución de la obra se hará según las especificaciones técnicas de la compañía GASDIRECTO, S.A.

14.- SERVICIOS AFECTADOS.

La reposición y mantenimiento de los servicios afectados corresponderán íntegramente al Adjudicatario. Como referencia y exclusivamente a título informativo, se proporcionan en los planos existentes del sistema de saneamiento, red de distribución de agua y electricidad. No obstante corresponde al licitador realizar las comprobaciones y estudios necesarios para valorar e incluir esta partida en su proyecto. No se admitirán, durante la construcción de la obra, imprevistos en esta materia.

12.- PLANOS APORTADOS.

Se adjunta una copia de los planos de los viales a urbanizar, , con objeto definir geométricamente la planta de la obra.

Con respecto a los planos que definen los servicios existentes, según se advirtió en otros puntos de este pliego, se advierte que podrían contener ciertas imprecisiones, por modificaciones efectuadas a posteriori de su elaboración original u otras circunstancias. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las indicadas en estos planos, únicamente como orientación a título informativo.

Se adjuntan los siguientes planos:

- Plano de situación.
- Perfiles transversales.
- Red General de distribución de agua: Este plano ya se aporta en el anexo nº 6.
- Red General de Saneamiento: Este plano ya se aporta en el anexo nº 6.
- Red Eléctrica de Media Tensión: Este plano ya se aporta en el anexo nº 11.

ANEXO Nº 13: MANUAL DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se adjunta como referencia y para ampliación de la descripción dada, una copia de parte del manual que en su día proporcionó la empresa constructora de la ETAP (FCC – SPA). Este proyecto ha sufrido desde su construcción varias mejoras sobre el original que no se recogen en este manual, como la introducción de una nueva etapa de filtración. Esta circunstancia será considerada por los licitadores. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las indicadas en el manual, únicamente como orientación a título informativo.

ANEXO Nº 14: MEMORIA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

Se adjunta como referencia, una copia del listado de equipos y memoria del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Es probable que la construcción pueda haber tenido alguna modificación sobre estos datos, aunque entendemos que leve. Esta circunstancia será considerada por los licitadores. Por tanto, los licitadores deberán verificar sus características, número y estado en las propias instalaciones, elaborando su oferta para éstas, sirviendo las indicadas en el manual, únicamente como orientación a título informativo".

CUARTO- Sométase a información pública en el Boletín oficial de la Provincia por plazo de veintiséis días hábiles, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana, (Ciudad Real)

QUINTO- Nómbrense por los Grupos municipales, P.S.O.E y P.P, los concejales que han de formar parte de la Mesa de Contratación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en La Solana a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE